



UNIVERSIDAD DE CHILE  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES  
ESCUELA DE POSTGRADO  
**MAGÍSTER EN ESTUDIOS LATINOAMERICANOS**

1

## **Historia conceptual de la Soberanía Popular en el Río de la Plata (1810 – 1853).**

Tesis para optar al grado de Magíster en Estudios Latinoamericanos.

Manuel Acevedo Álvarez  
Alumno Tesista.

Alfredo Jocelyn-Holt  
Profesor Guía.

Enero - Marzo 2013



*A mis padres (Patricia y Manuel),  
a mis hijos (Santiago y Mateo),  
y especialmente a Paola.*

La primera mitad del siglo XIX hispanoamericano, donde se produce la emancipación política de la mayoría de las colonias españolas y la consecuente división en estados independientes, ha sido un período de constante revisión historiográfica hasta nuestros días. Pareciera que con cada intento explicativo se necesitasen otros más para abarcar los espacios vacíos que éste deja entrever, para rebatir dicho intento preservando lo que hasta allí se sabía o para generar nuevos que expliquen desde otros ángulos teóricos o metodológicos posibles. Que esto sea así no debiese extrañar a nadie. Hemos aprendido ya hace mucho que una de las características más importantes de la historiografía es repensar el pasado de manera constante sobre todo de aquellos tiempos donde la densidad de las acciones humanas generan derivaciones perdurables hacia el futuro. Justamente, que dicho período sea tan problemático y recurrente su repaso histórico y teórico, tiene que ver con que prefigura en buena parte la forma en que se desarrolla la política posterior y con ella los modelos de desarrollo económico y la configuración social que los sustentan y movilizan. Una vez más volvemos a este período y lo hacemos para centrarnos en los aspectos políticos que se desarrollaron en él.

Existen diversas interpretaciones del período de gestación de los nuevos Estados nacionales. Pasando por distintos momentos, las interpretaciones y explicaciones formuladas han fluctuado desde las consideraciones positivas a duras críticas negativas respecto de las actuaciones de los sujetos del pasado (en otros términos la revisión historiográfica ha estado fuertemente marcada por visiones políticas). En primer lugar está aquello que entendemos como “la versión tradicional”, que dominó por mucho tiempo la imagen sobre el pasado poscolonial inmediato y que se constituyó como la articuladora de las historias nacionales. Esta habla de una historia épica que consistió en la implantación exitosa del liberalismo en Hispanoamérica, con la fundación de repúblicas sustentadas en el reconocimiento explícito de que el sujeto de imputación de la soberanía era el pueblo-nación. A partir de ella, en el siglo XX surgen

“revisiones” del pasado para mostrar que los modelos importados, la idea del liberalismo de manera fundamental, tuvieron que ser modificados porque la realidad hispanoamericana no daba pie a la aplicación de los modelos sin más (Louis Hartz, Charles Hale). A partir de estas interpretaciones que se basan en el eje articulador de la historia de las ideas, “los modelos y las desviaciones”, pero con un acento marcadamente crítico respecto de las experiencias históricas que rodean la conformación y consolidación de los Estados nacionales en el siglo XIX, se sostuvo que las elites latinoamericanas habrían necesitado de dichos modelos más bien como coartadas para hacer justamente lo contrario de la “idea”, alejar la posibilidad de la práctica de los derechos y las libertades de los individuos y de sus facultades para participar en el espacio público; en otras palabras, la Independencia y las nuevas formas políticas sólo habrían significado algunas modificaciones de superficie y no transformaciones estructurales, por lo que América Latina habría seguido más o menos inalterada respecto a su pasado colonial lo que a su vez explicaría por ejemplo el marcado autoritarismo político y el centralismo estatal (Brian Loveman, Marcelo Carmagnani). En esta misma división, por otra parte, entre tradicionalismo y modernidad es donde se sitúan trabajos que plantean el hibridismo de la realidad republicana decimonónica, donde convivían nociones y prácticas del antiguo régimen pero que comenzaban a desplazarse hacia significados modernos (Annik Lemperiere, François-Xavier Guerra). Y por último, más recientemente, numerosas investigaciones han intentado mostrar que la construcción de la nueva institucionalidad republicana y las constituciones políticas del período están más relacionadas con negociaciones y disputas entre distintos actores sociales y que la participación por tanto no estuvo reducida a la elite a pesar de todas las limitaciones que puedan encontrarse (Elías Palti, Hilda Sabato, Marcela Ternavasio, Gabriel Di Meglio).

Con todo, lo que está detrás de todas estas corrientes, demasiado arbitrariamente dibujadas si se quiere, son las cualidades de la vida política que se fueron desarrollando e imponiendo unas a otras para definir cómo ha de entenderse el despliegue de la soberanía popular como nuevo indicador y fundamento legitimatorio

de las nacientes repúblicas hispanoamericanas. En otras palabras, ¿qué es lo que nos queda detrás de todas estas interpretaciones teóricas e históricas respecto a los espacios políticos posibles y reales que se definieron para los nuevos “ciudadanos”? Si es necesario volver a buscar significados concretos de la noción de soberanía popular en su desarrollo histórico y en la red conceptual en que a su vez está constituida, es porque todavía no hay claridad respecto a cómo se entendió o cómo fue definida en los combates semánticos que se dieron en torno a ella o porque todavía ese pasado tiene mucho que decirnos. Y esto porque precisamente el concepto de soberanía popular, que sustenta todo el discurso legitimatorio del republicanismo hispanoamericano (y por lo tanto nos parece central estudiarlo), fue polisémico, no sólo diacrónicamente sino sincrónicamente, es que ha sido fuente de controversia hasta el día de hoy y dio y seguirá dando como resultado posiciones e interpretaciones diversas.

El propósito sería entonces, intentar dilucidar cuál fue el desarrollo de la noción de “soberanía popular” en el período de gestación de los estados nacionales hispanoamericanos, entendiendo que antes de llegar a consolidarse los procedimientos del ejercicio de la soberanía popular dentro de un esquema institucional, dicho concepto fue fuente de discusión y pugnas que marcaron y definieron un pedazo de la historia americana (esto no aspira, dicho sea de paso, a dar una visión final ni mucho menos del concepto de soberanía popular, sino sólo a ser un aporte al estudio de los contextos y prácticas de la vida política de nuestro subcontinente). Definición de soberanía popular, en su desarrollo, que requiere preguntarnos sobre una serie de cuestiones que la compusieron y la pusieron en práctica de una manera u otra (prescindimos de la expresión “en un sentido fuerte” para expresar la realidad del concepto de soberanía popular, porque esto equivaldría a indicar que existe una definición fuera de la historia de tal concepto). Así, es necesario identificar ¿Quiénes fueron imputados como sujetos soberanos?, ¿Cuáles fueron los desplazamientos de la definición de ciudadano? ¿Cuáles sus modos de participación en la vida pública, en el debate y toma de decisiones?; además precisar ¿cuáles fueron las atribuciones del

Estado y de los representantes, y las relaciones con los representados?, ¿Cuáles los espacios de configuración de poder, “los pueblos”, las provincias o la “nación”?

Sin embargo, como ha de reconocerse, tal empresa, la de tratar sobre el desarrollo del concepto de soberanía popular a nivel hispanoamericano, sólo podría hacerse mediante un esfuerzo colectivo, lo que escapa al espacio de una tesis de Magíster. Esto porque, cada región o país presenta además de ciertos rasgos de similitud con otros de Hispanoamérica, realidades que contienen especificidades que los alejan y que son difícilmente abarcables por un trabajo individual. Nuestra búsqueda, entonces, de cómo ha sido el recorrido de la noción de soberanía popular como forma discursiva, su plasmación en ensayos constitucionales y en la interacción práctica de los sujetos históricos en disputa, se debe concentrar en un solo país. Tomaremos así a Argentina en el período que va desde la Primera Junta de 1810 hasta la Constitución de 1853, primero porque la historiografía trasandina cuenta con una considerable compilación de sus escritos políticos – por ejemplo el trabajo compilatorio de las sesiones parlamentarias, los debates, las leyes, reglamentos y constituciones bajo la dirección de Emilio Ravignani denominado “Asambleas Constituyentes argentinas, (1813 – 1898)” o la llamada “Biblioteca del Pensamiento Argentino” que en varios volúmenes selecciona documentos relevantes de la vida argentina republicana –, lo que ha hecho además fecundo el tratamiento y análisis historiográfico, sobre todo en las últimas décadas donde la historia política se ha redefinido y alejado de la gran gesta o de la historia “desde arriba” y del personaje histórico que ocupaba un lugar de preeminencia en la sociedad. Desarrollando un trabajo bastante ecléctico, muchos historiadores argentinos han tomado herramientas metodológicas y enfoques que incluyen la historia intelectual, la historia conceptual, la constitucional e incluso de los grupos populares (que acá en Chile conocemos con el nombre de historia social o popular).

En las últimas dos décadas del siglo XX se comenzó a producir un notable desplazamiento en las interpretaciones historiográficas sobre la constitución de la vida política moderna poscolonial en Hispanoamérica. Sobre todo respecto a reconsiderar la

actuación de los sujetos históricos en el período de formación de los Estados nacionales de acuerdo a los contextos que estos experimentaron, evidenciando así, más bien una polisemia discursiva que iría a contrapelo a las anteriores y rígidas antípodas como liberal-conservador, tradición-modernidad, etc., que intentaban explicar dicho período. Trabajos como los de François-Xavier Guerra, Antonio Annino o más recientemente los de Marcela Ternavasio, Elías Palti e Hilda Sabato, muestran que aún hoy el siglo XIX sigue necesitando de reinterpretaciones.

Muchos de estos estudios se centran considerablemente desde una perspectiva teórica metodológica de la historia de las ideas, y bajo ella, la historia conceptual e historia del discurso.

Antes de este esfuerzo reinterpretativo, el tópico central de la cuestión, puede resumirse, giraba en torno al desencuentro entre el liberalismo y la democracia, de las contradicciones del liberalismo decimonónico en su aplicación, la restricción del sufragio y de las libertades políticas y el fuerte predominio aristocrático y concentración del poder en el Estado y de la riqueza. En otras palabras, la idea general era que las sociedades hispanoamericanas fueron incapaces de adoptar y poner en marcha las ideas y principios liberales por sus fuertes determinantes históricas, provenientes del mundo colonial. Se postuló entonces que existía un sustrato cultural, un ethos hispano que había condicionado la puesta en marcha del liberalismo. Estas particularidades hispanoamericanas asociadas al predominio de una sociedad fuertemente jerarquizada que excluía de la participación pública a la mayoría de los sectores sociales, especialmente de los populares, sustentaron la idea de “modelos” y “desviaciones”. Y como las desviaciones, la práctica misma de la vida política respecto al patrón ideológico del liberalismo, la “idea tipo” o el “modelo”, eran considerables, podía declararse que el liberalismo había sido todo un fracaso. Algo parecidas aunque de manera más crítica a la actuación política, fueron las interpretaciones que sugirieron que la apelación al liberalismo de las clases gobernantes en el siglo XIX fue utilizada como máscara para alejar toda posibilidad de acción pública de los sectores populares.



Ambas explicaciones tienen en común, sin embargo, como plantea Elías Palti, una postura teleológica, dado que consideran el final contenido en su inicio. Inicio plasmado de tradicionalismo, de organicismo y autoritarismo que habrían imposibilitado el establecimiento de la verdadera república.

El planteamiento de que el liberalismo en Hispanoamérica habría fracasado porque la realidad y la sociedad tradicional impidió el despliegue de la idea sobre las nuevas instituciones republicanas, está sustentado en una consideración fundamental: pensar que las “ideas” se encuentran separadas por así decir de los contextos en que son formuladas o que al serlo, su logro está en la puesta en marcha de dicho proyecto o no. Por el contrario, ni las ideas son eternas, sino que corresponden a contextos problemáticos, ni menos, por lo mismo, inequívocas y polisémicas. De lo que se sigue la importancia de iniciar el recorrido desde las premisas y presupuestos propios de los grupos de acción, desde los cuales partía la *rearticulación* de los conceptos políticos como el de soberanía popular. Y porque el período que intentamos observar es tan profundamente denso, como cualquier otro comienzo, para quedarnos con las explicaciones existentes.

Durante el período que se ha consignado para enmarcar el trabajo de tesis (1810 – 1853) se mantuvo un espacio abierto para el debate dirigido a lograr definir una serie de cuestiones relacionadas a la soberanía, a su detentación y puesta en práctica. Debate que condujo a la formación de Congresos Constituyentes pero también a guerras internas, que manifiestan para nuestros propósitos abundantes ideas y argumentos para poder visualizar cuál fue el desarrollo del concepto de soberanía popular, si es que lo hubo. Pero, ¿es un debate en los mismos términos en que son usados los conceptos sociopolíticos hoy en día?

Una de las dificultades corrientes para las ciencias humanas cuando tratan del pasado es el apropiado uso terminológico que puedan suponer correcto para su tratamiento. Más aún cuando el proceso es altamente complejo. Porque justamente los conceptos sociopolíticos, desde la Independencia del Río de la Plata en adelante, sufren notorios cambios semánticos es que se hace preciso tener en cuenta lo que la

historia conceptual ha podido desarrollar para evitar malinterpretar los acontecimientos que intentamos buscar y volver a revisar. Sobre todo si consideramos el concepto de soberanía popular. Tanto éste y otra serie de conceptos como el de representación u opinión pública debieron ser re-semantizados por los mismos sujetos históricos de modo de poder articular una comprensión de los procesos mismos de cambio histórico, es decir, tener una cuenta clara del presente contextual que les tocó experimentar y que hiciera de este modo posible lograr obtener una percepción del pasado como para organizar el futuro colectivo. Y todo este proceso de re significación conceptual además no se produjo partiendo de modelos únicos sino que son parte de una lucha tanto en el plano semántico como extralingüístico.

Para esto la historia conceptual entrega algunos procedimientos (como el análisis sincrónico y diacrónico, la alteridad entre el análisis semasiológico y onomasiológico o la distinción entre el análisis del significado de palabras aisladas y el análisis de palabras en contextos más amplios, etc.) que no deben olvidarse para entender los procesos de cambio histórico. La historia conceptual en este sentido, pese a que su primer diseño no pasaba de ser una disciplina auxiliar, puede ser considerada como un aporte a la historia política y social en tanto método especializado de crítica de fuentes y porque además entiende a los conceptos, en este caso políticos, como índices de contextos sociopolíticos y factores de los mismos, debido a que plantean un horizonte de futuro, además que marcan los contornos de la experiencia y los alcances teóricos para la explicación. La historia conceptual, por tanto, representa una importante herramienta para desarrollar la articulación de contenidos semánticos y su transformación en el complejo proceso político que nos ocupa para el curso de esta tesis.

El proceso de emancipación política y creación de un nuevo espacio público plantea enormes problemas respecto a la continuidad o ruptura en relación al pasado colonial como también en relación a los horizontes de expectativas que éste abre. El primer capítulo, denominado Historia Conceptual y Soberanía Popular, abrirá la tesis con una revisión de los aportes más significativos de la historia conceptual y de la cual

sin duda se han obtenido ya elementos y perspectivas notables por parte de historiadores argentinos, en especial al perseguir los usos de los conceptos políticos sobre todo en la primera mitad del siglo XIX.

1810 irrumpe en el escenario mundial como la reclamación de autonomía de una vasta área ligada a los intereses metropolitanos europeos. El utillaje movilizado fue variado y controversial, sin embargo, tan sólo la idea de *retroversión del poder al pueblo* señalaría a posteriori que los juegos semánticos produjeron desajustes políticos tales que Hispanoamérica y el Río de la Plata en particular debió reconfigurar en el plano discursivo e institucional, los elementos legitimadores del poder político. Por ello, el segundo capítulo que abarca de 1810, donde se efectúa la Junta Gubernativa Provisoria en mayo de ese año, a 1820, cuando el poder central se desmorona asumiendo las provincias surgidas del antiguo virreinato del Río de la Plata, su autonomía. Este segundo capítulo se titula *Soberanía popular, Pueblo/Pueblos, Vecindad-Ciudadanía y Grupos plebeyos* e intenta abordar estos conceptos dentro de sus contextos históricos de enunciación, especialmente en los inicios del proceso revolucionario y en los dos intentos constituyentes, la Asamblea de 1813 y el Congreso de Tucumán de 1819, intentos de unificar los territorios que conformaban el Virreinato del Río de la Plata, última unidad virreinal creada por los borbones.

Por su parte, el tercer capítulo denominado *Soberanía popular, Constitución, Nación y representación*, comprende el período de 1821 – 1829. Años durante los cuales las provincias reasumen un poder proveniente de lo que se entendió como un pacto roto, es decir, se argumentó que cada ciudad principal y sus respectivas áreas rurales tenían el derecho a decidir sobre sus propios destinos hasta que no se llegara a acordar un nuevo pacto que reemplazara al colonial. Así entonces, cada provincia (13 por aquellos años) creará su propio ordenamiento político, formando Estados provinciales autónomos, regulando su vida política, económica y social como dirigiendo sus relaciones diplomáticas con el exterior. Sin embargo, durante este mismo período las provincias argentinas tendrán un nuevo intento de unidad, el Congreso General Constituyente de 1824 a 1827 donde se expresarán, quizás de manera más clara que en

los intentos anteriores, las distintas posiciones respecto al concepto de soberanía popular, cruzado por las cuestiones de definición de la nación, la forma de representación y de organización supraprovincial.

Finalmente, el cuarto capítulo, tras la caída del poder central y la disolución del Congreso en 1827 sobrevino nuevamente un período de autonomías jalonado con el Pacto Federal de 1831 que reunía a las provincias del litoral. Sin embargo, la llegada al poder de Juan Manuel de Rosas en Buenos Aires (1829 – 1832 y 1835 – 1852) irá cambiando las cosas paulatinamente. Con la suma del poder político y facultades extraordinarias que le serán otorgadas, Rosas se impondrá primero sobre sus opositores en Buenos Aires para luego triunfar sobre el resto de las provincias a través de alianzas o de la guerra. Mientras se despliega el discurso legitimatorio rosista aparecerán nuevos actores políticos en la llamada generación del 37 que se convertirán posteriormente en enemigos y triunfadores frente al rosismo. En este capítulo llamado *Soberanía popular, Opinión Pública y República* se intenta dar con esos discursos que en definitiva y mediante la violencia, resuelven dar ciertos significados a los conceptos que se han venido trabajando en esta tesis.

Una de las dificultades que se presentaron a la hora de coordinar el desarrollo de los conceptos que se aluden aquí como partes integrantes e insustituibles del propio concepto de soberanía popular, es que ellos están presentes en todo el período de corte. Y si bien la elección del tratamiento de un concepto en un capítulo más que en otro es de alguna forma arbitraria, obedece a que los conceptos seleccionados para dar estructura a un capítulo fueron también mayormente tratados por los protagonistas del período al que el capítulo alude. Esto no invalida que los conceptos puedan ser tratados como indicadores de cambio o factores de experiencia para explicar otros momentos del período aquí tratado, puesto que también en ellos fueron objeto de polémica y de lucha semántica. Sin embargo, esta dificultad, pienso, es un mérito de la presente tesis, porque reúne varios conceptos que forman parte de la red categorial de los discursos políticos y los transforma en una historia de un largo período 1810 - 1853 siendo éste uno de los más problemáticos de la historiografía argentina del siglo XIX

(siglo que queda chico frente al XX con toda su intensidad y catástrofe humana, como sabemos). Es un intento por relacionar diacrónica y sincrónicamente (cuando es posible) la serie de conceptos sociopolíticos ligados al de soberanía popular que no está hecho, que yo sepa, ni siquiera al otro lado de la cordillera. Y, en efecto, muchos textos que tratan sobre estos conceptos lo hacen de manera colectiva, es decir, a cargo de varios especialistas y concepto por concepto.

Finalmente quisiera dar agradecimientos especiales a tres personas que permitieron que este escrito viera la luz, finalmente. A Paola Paz Sepúlveda Guzmán por su apoyo constante, su energía y el trabajo crítico de correctora que como siempre ilumina mis modestas palabras. Así también agradezco a Felipe Acuña Gómez quien además de sus valiosos comentarios, fue quien me facilitó numerosos libros que sólo se encontraban disponibles en bibliotecas de la Universidad Católica, libros sin los cuales no hubiese logrado reunir el material suficiente para construir esta tesis. Y por último, y por supuesto, a Alfredo Jocelyn-Holt Letelier, mi profesor guía que en más de una ocasión mostró paciencia exigente para que este escrito fuese mejorando y llegara a puerto. A todos ellos muchas gracias.

## Capítulo 1

### Historia Conceptual y Soberanía Popular

---

“Es interesante observar, dijo, cómo los significados de las palabras se van modificando sin que nos apercibamos de ello, cómo muchas veces las usamos para decir precisamente lo contrario de lo que antes expresaban y que, en cierto modo, como un eco que se va perdiendo, todavía siguen expresando, Ése es uno de los efectos del proceso semántico, dijo desde el fondo el ministro de cultura, Y qué tiene eso que ver con los votos blancos, preguntó el ministro de relaciones exteriores, Con los votos en blanco nada, pero con el estado de sitio, todo, corrigió triunfante el ministro del interior”, José Saramago, “Ensayo sobre la lucidez”, pp. 75 - 76.

“Estoy persuadido que si, uno por uno, se preguntase a todos vuestros consejeros la idea que expresa la palabra *soberano* o *soberanía* no acordarían dos de ellos en enunciarla de un mismo modo”. Álvaro Flores Estrada: “Representación hecha a S.M.C. el señor Don Fernando VII en defensa de las Cortes”, citado en Fernández Sebastián, Revista Ayer, p. 147.

“Los nombres de las cosas que nos afectan, es decir lo que nos agrada y nos desagrada (porque la misma cosa no afecta a todos los hombres del mismo modo, ni a los mismos hombres en todo momento) son de significación *inconstante* en los discursos comunes de los hombres. Adviértase que los nombres se establecen para dar significado a nuestras concepciones, y que todos nuestros afectos no son sino concepciones ... Aunque la naturaleza de lo que concebimos sea la misma, la diversidad de nuestra recepción de ella, motivada por las diferentes constituciones del cuerpo, y los prejuicios de opinión prestan a cada cosa el matiz de nuestras diferentes pasiones. Por consiguiente, al razonar un hombre debe ponderar las palabras, las cuales, al lado de la significación que imaginamos por su naturaleza, tienen también un significado propio de la naturaleza, disposición e interés del que habla; tal ocurre con los nombres de las virtudes y de los vicios; porque un hombre llama *sabiduría* a lo que otro llama *temor*” Thomas Hobbes, El Leviatán, pp. 30 – 31.

“Pues lo que más me interesa es que nuestros estudios históricos nos provean de un entendimiento que nos permita reflexionar con nuevos ojos sobre nuestras dificultades actuales”. Quentin Skinner, en Entrevista realizada el 27 de octubre de 2009 en Santiago de Chile.

¿Cómo es que la política contemporánea hispanoamericana pudo culminar el siglo XX con la figura límite del “detenido desaparecido”? ¿Es que podría estar contenida esta perplejidad en el origen mismo de la política como *continuación por otros medios* como comúnmente se afirma, y que siendo así no constituiría contradicción alguna puesto que podría ser parte del mismo movimiento de innovación constante tan propio de la modernidad? ¿O constituyó en definitiva la resolución violenta de un conflicto que escapaba de los márgenes propuestos por la propia política si pensamos que fueron las apelaciones al ‘orden’ y a la propia noción de ‘tradición’ lo que llevó su práctica y la instalación de los términos de ‘refundación’ de la república, el llamado Proceso de Reorganización Patriótica en Argentina? ¿O constituye, por otro lado, como pudiera plantear Arendt el “hilo roto” de la tradición, republicana, en este caso, mediante la creación de aquellos “pozos del olvido” y “fábricas de cadáveres” a partir de los cuales muy probablemente sea bastante difícil pensar la actividad política contemporánea sin problemas? No es que se quiera buscar los ‘orígenes del mal’ en estas líneas, pero sí quisiera evidenciar que se ha producido un desajuste, por llamarlo de una manera casi neutra frente a lo que la sensibilidad pudiera arrojar, entre una tradición política y del pensamiento político y una práctica que sin duda pone en jaque la propia tradición republicana pese a que no se haya reparado con demasiada frecuencia en ello. ¿Cómo ha sido posible! Quiero simplemente constatar en el arranque que lo que moviliza la reflexión son las diferencias que pueden incluso intuirse entre lo que se dice que viene funcionando desde aquellos momentos inaugurales de la política moderna hispanoamericana y lo que el juicio crítico puede levantar como desajustes a raíz de aquellos momentos, que pueden ser incluso más recientes aún, que tensionan la política (y nos quedamos con Arendt para definir a la política como el espacio de aparición de la pluralidad). La urgencia reinterpretativa surge siempre allí cuando aparecen disonancias entre lo que se supone normal y forma parte de una tradición y las preguntas sobre la validez de tales construcciones a raíz de experiencias de tal violencia que tensionan la supuesta continuidad histórica del pensamiento político; o como dice Gadamer “el esfuerzo de comprensión empieza así cuando alguien

encuentra algo que le resulta extraño, provocador, desorientador”<sup>1</sup>. Desde luego la experiencia del “detenido desaparecido” nos debería hacer pensar que algo se ha trastocado a tal profundidad que no vivimos en los mismos contextos ni realidades sociales ni simbólicas. Parece que lo que se mueve bajo nuestros pies y constituye determinados tipos de relaciones humanas pueden o no ser correspondientes a unas determinadas ideas que otros se vienen armando desde momentos clave o de crisis, como podría efectivamente suponer la construcción de los estados modernos y de la moderna política hispanoamericana a principios del siglo XIX y que cuya configuración habría abarcado toda su primera mitad.

Como se sabe, la política moderna hispanoamericana se fundó en el concepto de la soberanía popular desde que se instituyó como nueva forma de gobierno la República. Y es aquél concepto, desde su inauguración como centro de la justificación para el discurso y la práctica política (o de la ideopraxias<sup>2</sup>), el que ha sido tantas veces invocado para su puesta en escena como para su negación. Podría decirse que la historia moderna de la política hispanoamericana y argentina particularmente está constituida por este concepto de manera central. Así si resumiéramos la vida social y política argentina republicana corriendo todos los riegos y problemas que desde la rigurosidad académica pudiesen plantearse, tendríamos que abierto el espacio público, incluso con anterioridad a la Independencia, sobrevino todo un escenario donde distintas fuerzas, nuevas y antiguas, han ido retomando una disputa en torno a la definición del concepto de soberanía popular. Puede verse que la polémica surge con la llamada ‘vacatio regis’ a partir de los sucesos de Bayona en mayo de 1808 (precedidos por la invasión napoleónica y el motín de Aranjuez); con la consecuente recepción de tales noticias en el virreinato del Río de la Plata donde en palabras de Martín Rodríguez

---

<sup>1</sup> GADAMER, Hans-Georg: “Verdad y Método”, Tomo II, Ediciones Sígueme, Salamanca, España, 1992, p. 182.

<sup>2</sup> Para utilizar una noción que puede resolver la vieja dicotomía entre pensamiento y acción y que en el caso de la actividad política que intentamos explorar constituyen lo que Lucien Jaume llama la “puesta en práctica de un pensamiento político” que no debe ser sustraído de “sus condiciones concretas de formulación”. JAUME, Lucien: “El pensamiento en acción: por otra idea de las ideas políticas”, en revista Ayer, N°53, 2004, p. 112



pujaron la necesidad de “que ya era tiempo de pensar en nosotros mismos”<sup>3</sup>; de ahí a la destitución del Virrey, la formación de la Junta provisional, la declaración de la Independencia de 1816, a los ensayos constitucionales, los primeros todos también de carácter provisional, lo que aludía a la disputa por el grado de representatividad del nuevo soberano que se erguía como sustento de la acción política presente y futura; en la “feliz experiencia” de los años 1820 y su fracaso final que dio nuevamente impulso a las autonomías provinciales y al triunfo de Juan Manuel de Rosas en Buenos Aires, que constituiría en la práctica el arribo de ciertos consensos que serían saldados tanto con sangre como en la Constitución en 1853; puede verse en lo que José Luis Romero llamó la “era criolla” donde la concentración de la propiedad de la tierra será el opuesto de una “democracia argentina”; con la formación de una elite dirigente que promovió con éxito la expansión del territorio a costa de los pueblos originarios en las *campañas del desierto* (desde los años 30 a los 80) y una nueva repartición de los beneficios directamente relacionada con la diferente distribución del poder en la *república posible*, un orden institucionalizado en una nación unificada que entregaba la tierra “sistemáticamente a grandes poseedores”<sup>4</sup>; a la vez que bajo la consigna de “civilización o barbarie” se favorecería la inmigración europea que llegó a cuadruplicar a la población argentina (entre 1869 y 1914)<sup>5</sup> y vino a modificar la estructura social y simbólica argentina que intentaba encontrar sus orígenes entre lo gauchesco y el lunfardo, así como entre el hipódromo y la cancha de fútbol; puede verse que la disputa acerca de la definición de la soberanía está en la Argentina que a finales del XIX y principios del XX, vino beneficiándose de las innovaciones en el transporte y en la conservación de los alimentos, desarrollando un modelo exportador basado en la carne y el trigo, haciendo del ex virreinato uno de los países más ricos del globo, y si bien el “boom” argentino posibilitó la movilidad social hacia arriba, las diferencias sociales eran también tan profundas que constituyeron condiciones de inestabilidad futura; en las transformaciones económicas que conllevaron consecuentemente a la aparición de

---

<sup>3</sup> GELMAN, Jorge (Dir.): “Argentina, Crisis imperial e independencia”, p. 25.

<sup>4</sup> ROMERO, José Luis: “Breve Historia de la Argentina”, FCE, Argentina, 2009, p. 103.

<sup>5</sup> SKIDMORE, Thomas y Peter Smith: “Historia Contemporánea de América Latina”, Editorial Crítica, Barcelosn, 1996, p. 85.

otros actores, los grupos medios y el proletariado moderno, estos últimos con sus federaciones y sindicatos; en la movilización social y política que volvía a poner en disputa la noción de soberanía y de nacionalidad cuando por ejemplo el fuerte movimiento anarquista y la FORA quisieron manifestarse en contra del centenario de la independencia; en la agitación y represión que serían constantes en las primeras décadas del siglo XX; en las leyes de contención de aquellas demandas de soberanía, ley de residencia de 1902 o la de Defensa Social de 1910 que persiguieron al movimiento obrero así como la ley Sáenz Peña de 1912 que instalaba la democracia formal con que se incorporaron a las dinámicas electorales vastos sectores de la población; en la emergencia del radicalismo en la UCR que sumando los nuevos actores crecía electoralmente pero que sin embargo no pudo contener nuevamente la aparición de las fuerzas armadas que marcarán desde entonces la vida política argentina; en la emergencia de la nueva disputa política y en la organización de sectores no oligárquicos con el nacimiento de grupos como la Liga Patriótica (que décadas más tarde tendrá su heredera en la tristemente famosa triple A); en el contexto de la crisis económica de la década de los 30 y el miedo de los grupos conservadores a perder definitivamente su poder; en los militares corporativistas y en la “hora de la espada” que Lugones anticipara para hacer de su historia familiar una especie de relato de la propia historia del siglo XX argentino: Su hijo “Polo” introdujo bajo el gobierno de Uriburu aquellos aparatos electrónicos de tortura, los mismos procedimientos que varios años después harían morir (alrededor de 1978) a su propia hija y montonera que aún sigue “detenida desaparecida”, como dice la escritora argentina Marta Merkin “la espada que levantó Lugones fue responsable de la muerte de su nieta”, historia que nos “señala que la nuestra es una sociedad que mata a sus propios hijos, que cada generación amenaza permanentemente a la siguiente”<sup>6</sup>; así en el peronismo y en el gran movimiento de masas que supuso el populismo del “primer trabajador”; en las masas ahora alfabetizadas producto de la sarmentina idea de “educar al soberano”; en, luego y nuevamente, la dictadura y el exilio del *general*; en la guerrilla y en el

---

<sup>6</sup> En ESTRADA, Socorro: "La maldición de los Lugones", diario El Clarín, sábado 30 de octubre de 2004, versión digital.

Cordobazo; en Perón nuevamente y su giro, y en la dictadura... Se podría sostener como lo hago, que en todos estos episodios es posible ver que el concepto de soberanía popular o su idea misma recorre en “fluxos y refluxos” la historia argentina, todos ellos en el arco republicano que justifica estas reflexiones de entrada. ¿Es efectivamente, como dijera Mitre en 1887, que la historia sudamericana del siglo XIX había dado como resultado una forma republicana de gobierno y que aunque se encontraba todavía en la “*República Posible*” de todas formas estaba en camino hacia la “*República verdadera*”, es decir, a aquella “república democrática, última forma racional y última palabra de la lógica humana, que responde a la realidad y al ideal en materia de gobierno libre”<sup>7</sup>? Y entonces, ¿qué sucedió? O ¿estará demás la sorpresa cuando uno examina más a fondo los “orígenes”? Este es el desafío, intentar detectar el desarrollo del concepto *soberanía popular* en una historia que parece ser su reverso, intentar ver cómo quedó saldado en el espacio temporal (1810 – 1853) que habría definido a la República Argentina.

## I

---

Entonces ¿qué tipo de República, así bien genéricamente planteado, es la que finalmente terminó construyéndose durante todo el período de gestación de la misma entre 1810 y 1853? ¿Cuáles fueron los bagajes discursivos y los conceptos ínsitos en ellos que fueron articulando dichas configuraciones constitucionales y prácticas políticas? Porque fue la forma republicana la que contó casi sin excepción como la regla general en los nuevos países que fueron surgiendo, y cuya proclamación fundada en este principio de soberanía popular, llevaría consigo una serie de otros conceptos y una paralela lucha semántica que fueron nutriendo al concepto fundamental como programa de ideas y prácticas políticas, conceptos tales como opinión pública,

---

<sup>7</sup> MITRE, Bartolomé: “Historia de San Martín y de la emancipación sudamericana”, (fragmentos) en BOTANA, Natalio y Ezequiel Gallo: “De la república posible a la republica verdadera”, Biblioteca del Pensamiento Argentino II, **Documentos**, p. 50. **En adelante BPA II**. Ver PALTÍ, Elías: “¿De la República posible a la República verdadera? Oscuridad y transparencia de los modelos políticos”, en Programa de Buenos Aires de Historia Política del siglo XX, en <http://historiapolitica.com/>.

representación, la definición de ‘pueblo’, nociones de ciudadanía y participación política, la inclusión y exclusión, las elecciones, etc. y que intentaremos acá tratar.

Para tal desvelamiento, los trabajos estudiados en esta oportunidad, trabajos que piensan la actividad política en el tiempo (y esto es clave) tanto para Hispanoamérica como para particularmente la historia Argentina, se ha utilizado más que una práctica, aunque sin duda también se hace, un instrumental proveniente de la actualización de la llamada “nueva historia intelectual”, particularmente de las aportaciones de Pocock, Skinner (con sus vínculos con el *republicanismo*) y, fundamentalmente, las de Koselleck con su renovación en el estudio de los conceptos sociopolíticos o historia conceptual. Esto en el intento de realizar estudios sobre el pasado, como bien plantea Marcela Ternavasio resumiendo el propósito general, sin que el final de los procesos histórico-políticos predetermine el análisis desde sus comienzos, es decir, sin caer en perspectivas “teleológicas” de interpretación historiográficas<sup>8</sup> (aunque esto suena más fácil de lo que efectivamente es). En este sentido una historia conceptual es un intento de aproximación por parte del historiador “al modo de ver” de los propios actores del pasado (“al modo de ver” que podríamos reemplazar por una expresión menos positiva, porque consideramos impensable la correspondencia llana, aunque también la irregular)<sup>9</sup>, para partir desde lo que los propios actores piensan respecto a la historia que fueron construyendo de modo de, además, comprender la conexión entre continuidad y cambios que se fueron produciendo. Si queremos observar de manera más clara aquellas experiencias históricas del pasado es preciso hacer una crítica de las fuentes, es preciso investigar los significados de los conceptos dentro de los límites en que ellos mismos eran

---

<sup>8</sup> TERNAVASIO, Marcela: “Gobernar la revolución. Poderes en disputa en el río de la Plata, 1810 – 1816”, Siglo XXI editores, Argentina, 2007, p. 14. Ver PALTÍ, Elías: “El desencuentro entre democracia y liberalismo como tópico”, Universidad Nacional de Quilmes, CONICET (“Preparado para presentar en el Congreso 2009 de la Asociación de Estudios Latinoamericanos, Río de Janeiro, Brasil, del 11 al 14 de junio de 2009”); PALTÍ, Elías: “Tipos ideales y sustratos culturales en la historia político-intelectual latinoamericana”, en PALTÍ, Elías (organizador): “Mito y realidad de la cultura política latinoamericana”, Prometeo, 2012.

<sup>9</sup> Como nos advierte Gadamer: “El supuesto ingenuo del historicismo fue creer que es posible trasladarse al espíritu de la época, pensar con sus conceptos y representaciones y no con los propios, y forzar de este modo la objetividad histórica”, GADAMER, op. cit. p. 68.

utilizados, de tal manera de poder evidenciar la autocomprensión que de ellos tenían los propios actores que las enunciaban, de tal manera, a su vez, de alcanzar a comprender las “perspectivas e intereses ocultos” que de ellos se desprenden, sólo así dice Koselleck, tal investigación alcanza un rango sociohistórico.

La historia de los conceptos koselleckiana originariamente se concibió así misma como un instrumento de crítica de fuentes con el objetivo de evitar los anacronismos presentes en la historia social<sup>10</sup>, por lo que en su intento de comprender el significado de los conceptos en su contexto de producción se colocaba como una disciplina auxiliar para el uso adecuado de tales términos. Luego, sin embargo, se levantó como crítica a la historia de las ideas que consideraba a éstas como conjuntos constantes, sin modificación y por tanto a-históricas (desde un argumento prácticamente idéntico es de donde emerge la crítica de Quentin Skinner a la historia de las ideas<sup>11</sup>). Para estos fines emprendió la confección de un diccionario del vocabulario político alemán (Lexikon) así como la elaboración de una teoría de la historia y del concepto con el objeto de dismantelar los presupuestos historicistas de la cultura alemana<sup>12 13</sup>. Mas,

<sup>10</sup> Evidentemente no se trata de lo que en nuestro contexto se conoce como *historia social* asociada a temas de carácter clasista especialmente sobre los grupos populares. Puedo simplemente colegir que se trata de la historia que estudia los procesos, acontecimientos y estructuras sociales en un amplio significado quizás a como lo entendemos desde *los Annales*. Koselleck en este sentido no menciona a Braudel como podría, o tendría que, haberlo hecho. Esto es bien recurrente entre autores alemanes frente a franceses y de éstos frente a los ingleses. Por ejemplo, en *Futuro Pasado* no hay ninguna referencia a Skinner o Pocock, lo mismo en los ensayos condensados en *Pensamiento político e historia* de este último ni aún en la obra “inaugural” de Skinner, *Los fundamentos del pensamiento político moderno*; en ninguno de ellos hay referencias al historiador alemán a instancias de que la producción es contemporánea y abarcan muchas décadas desde entonces, por lo menos los últimos 40 años. Quizás por esta razón que no sea casual la respuesta que diera a Skinner (marzo de 2006) cuando le preguntan sobre la posibilidad de combinar la perspectiva pragmática y contextualista de la escuela de Cambridge y la perspectiva semántica de Koselleck: “Me gustaría ser prudente a la hora de decir cualquier cosa sobre las relaciones entre mi trabajo y el de Koselleck, pues he acabado dándome cuenta de que es un campo de minas ... me parece equívoco hablar de Koselleck como alguien que ha escrito sobre la historia de los conceptos. Esto no es lo que hizo: su tema fue la historia de las palabras...”, en FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier: “Historia intelectual y acción política: retórica, libertad y republicanism. Una entrevista con Quentin Skinner”, Universidad del país vasco, en revista *Historia y Política*, N°16, p. 249. Es claro el rebajamiento de la teoría de Koselleck cuando para éste último las palabras y los conceptos son categorías bien distintas, siendo los últimos el centro de sus esfuerzos y no las palabras. Y, lo que no es poco, el historiador alemán había muerto recientemente, en febrero de ese mismo año.

<sup>11</sup> SKINNER, Quentin: “Significado y comprensión en la historia de las ideas”, en revista de *Historia Intelectual*, N°4, 2000, pp. 149 – 191.

<sup>12</sup> CHIGNOLA, Sandro: “Historia de los conceptos, historia constitucional, filosofía política. Sobre el problema del léxico político moderno”, en revista *Res publica*, N° 11-12, 2003.

con el tiempo, esta disciplina auxiliar se iría convirtiendo en una “epistemología de la historia con ambiciones extratextuales, irreductible a la mera crítica de fuentes, que ha llamado Histórica”<sup>14</sup>. Sin embargo, lo que nos interesa en estos momentos son las definiciones teóricas que Koselleck hace fundamentalmente en dos trabajos de reunión de artículos y ensayos, “*Futuro pasado*” y “*Los estratos del tiempo*”.

Para Koselleck los conceptos son necesarios incluso desde un nivel individual dado que ellos permiten tematizar la experiencia, retenerla y posteriormente reflexionar sobre ella. Pero cuando se habla de conceptos hace una diferenciación con las palabras mismas. Un concepto también está asociado a una palabra, es una palabra pero “algo más”. Para que una palabra pueda transformarse en un concepto es preciso que “la totalidad de un contexto de experiencia y significado sociopolítico, en el que se usa y para el que se usa una palabra” pase “a formar globalmente de esa única palabra”<sup>15</sup>, lo cual no significa que tal concepto como democracia por ejemplo tenga un solo significado en un momento determinado, sino que al contrario, ellos condensan “muchos contenidos significativos” y expresan por esto mismo “la pluralidad de realidad y de experiencia históricas” que sólo son, por otra parte, experimentables como tales a partir de su articulación conceptual. Cuestión que corre especialmente para los conceptos históricos sociopolíticos que posibilitan la comprensión de los elementos y los factores de la historia<sup>16</sup> en su pretensión de generalidad. Y justamente, para que un concepto pueda seguir siéndolo es preciso que mantenga su condición de polívoco, es decir, que al concentrar en él muchos significados sociopolíticos es que podemos aproximarnos al contexto de experiencia colectiva del cual forman parte.

---

<sup>13</sup> Un intento similar en el espacio iberoamericano es el que representa la obra colectiva Iberconceptos: “Diccionario político y social del mundo iberoamericano La era de las revoluciones, 1750 – 1850”, Iberconceptos 1, Fundación Carolina, Madrid, 2009, bajo la dirección de Fernández Sebastián. Ver del mismo autor: “Iberconceptos. Hacia una historia transnacional de los conceptos políticos en el mundo iberoamericano”, ISEGORÍA. Revista de Filosofía Moral y Política N° 37, julio-diciembre, 2007. En este artículo presenta el proyecto de investigación acerca de los conceptos políticos como República, Opinión Pública, entre otros.

<sup>14</sup> ONCINA COVES, Faustino: “Experiencia y política en la historia conceptual” en revista Res publica N°1, 1998, p. 105.

<sup>15</sup> KOSELLECK, Reinhart: “Futuro Pasado. Para una semántica de los tiempos históricos”, Ediciones Paidós, España, 1993, p. 117.

<sup>16</sup> Ibid., p. 288.d

En este sentido los conceptos sociopolíticos se van configurando como tales por la “lucha semántica” en que se involucran los agentes, haciendo uso de sus propias tradiciones y que puestas “en común”, en la historia, van sufriendo modificaciones. Dicha “lucha semántica” se desarrolla sobretodo en esos períodos de crisis donde se intentan definir ciertos significados para la acción pública de un determinado concepto, para definir en el fondo las “posiciones políticas o sociales y en virtud de esas definiciones mantener el orden o imponerlo” desde otras concepciones; en cualquier caso esta “lucha” se intensifica por así decir a partir de la Revolución Francesa. Desde entonces, los conceptos ya no podrían ser entendidos sólo como formulaciones semánticas para referir a acontecimientos sino que los mismos se van proyectando hacia el futuro, se transforman en “conceptos de futuro” con los cuales se pretendía la realización de los mismos a la vez que coincidían en menor medida con su contenido experiencial que con las expectativas que podían abrir, se transforman en proyectos. Los conceptos que corresponden significativamente, y no excluyentemente, a estas nuevas categorías, formarían toda la serie de *ismos* que tienen lugar en la emergencia de la *Sattelzeit* Koselleckiana<sup>17</sup>. En otras palabras, los conceptos serían para Koselleck tanto índices de contextos sociopolíticos como factores de cambio, nos pueden abrir espacios de comprensión de la realidad a la que refieren así como a los alcances y objetivos que se van planteando y que refieren a la acción política misma; nos señalan

---

<sup>17</sup> Ibid., p. 111. Dentro de la lista que nos entrega Koselleck en *Futuro Pasado* se encuentran primero patriotismo, y luego republicanismo, democratismo y liberalismo, socialismo y comunismo, y, finalmente, nacionalismo, fascismo y nacional-socialismo. Todos estos conceptos son de movimiento y acción, tenían en su formulación inicial un contenido experiencial pero se convirtieron en conceptos que representaron programas de realización futura mediante la *lucha política*. Para una crítica al período que determina Koselleck (*Sattelzeit*, 1750 – 1850) de profundas transformaciones en los conceptos sociopolíticos en Alemania Cf. PALTÍ, Elías: “Koselleck y la idea de *Sattelzeit*. Un debate sobre modernidad y temporalidad”, en revista *Ayer*, N° 53, 2004: “Señalaremos aquí solamente el hecho de que en su definición de la «temporalidad moderna» Koselleck, en realidad, proyecta retrospectivamente categorías y problemáticas que eran ajenas al período en cuestión. Pero este tipo de anacronismos se encuentra, de algún modo, ya implícito en el marco dicotómico que subyace a su enfoque, y que tiende a unificar bajo una misma categoría (la de «modernidad») una serie de fenómenos y procesos conceptuales, en realidad, muy diversos entre sí. Y esto nos conduce al problema de la historicidad de las propias categorías que Koselleck utiliza como herramientas heurísticas. En definitiva, la idea de Koselleck de la «modernidad» como asociada a una forma particular de concebir la temporalidad es, ella misma, también una construcción histórica, cuyo sentido, por lo tanto, es no menos plurívoco y cambiante que el de aquellos conceptos cuya historicidad dicho autor se propuso revelar”, p. 74.

así “los momentos de la permanencia, del cambio y de la futuridad contenidos en una situación política concreta”<sup>18</sup>. Momentos que se pueden captar mediante el análisis sincrónico del pasado, conociendo los significados y usos de tal o cual concepto, como el de soberanía popular, complementándolo con el procedimiento diacrónico de estudio del mismo concepto, para poder comprender sus variaciones o permanencias y sus relaciones con las estructuras sociales, entendiendo que la permanencia de una palabra no significa la “inmutabilidad de su contenido”<sup>19</sup>. Ahora, y si bien se está trabajando en el plano del análisis conceptual o lingüístico, la función es que posteriormente dichos conceptos y su análisis diacrónico como sincrónico puedan servir como indicadores de los contenidos extralingüísticos, de lo que llama realidad social.

Los conceptos desde una perspectiva “puramente formal” pueden clasificarse en *conceptos de la tradición* cuyos significados se mantienen; en *conceptos cuyos contenidos se han transformado decisivamente*, y; en *conceptos nuevos* que pretenden registrar o provocar una novedad<sup>20</sup>. Clasificaciones en todo caso utilizables como herramientas de comprensión: el concepto de democracia, por ejemplo, nos dice Koselleck, sólo puede ser captado a partir de las tres clasificaciones. Y, para que estos momentos de permanencia, cambio y novedad se puedan captar a través del estudio de un concepto, para la comprensión y explicación histórica del mismo y de sus contextos, se deben estudiar tanto sincrónica y diacrónicamente observándose de este modo los distintos significados y del uso del lenguaje de una misma palabra-concepto (es decir, desde una perspectiva semasiológica) como también las diferentes palabras que se usan en un determinado momento y en el tiempo para definir un concepto o cosa (es decir, onomasiológicamente)<sup>21</sup>. En términos metodológicos la historia conceptual, no puede proceder sólo semasiológicamente, es decir, evidenciando las

---

<sup>18</sup> KOSELLECK, “Futuro Pasado...”, op. cit. p. 110.

<sup>19</sup> Ibid., p. 114.

<sup>20</sup> KOSELLECK, op. cit. p. 115.

<sup>21</sup> OIENI, Vicente: “Notas para una historia conceptual de los discursos políticos”, Anales Nueva Época 7-8. Göteborg University Department of Romance Languages, Institute of Iberoamerican Studies (2005): 27-61.



mutaciones que los conceptos van sufriendo, sino que debe también servirse del conocimiento de la historia del pensamiento y de la historia de los hechos y trabajar onomasiológicamente, es decir, establecer cómo determinadas denominaciones han sido incorporadas a un concepto en específico. Esto último nos sugiere que es preciso incluir siempre conceptos “paralelos o contrarios”. De esta forma pueden servir de indicadores para el estudio del pasado porque vista así la historia conceptual intenta establecer una conexión entre concepto y sociedad<sup>22</sup>, lo que no quiere decir que los conceptos utilizados y analizados se correspondan con los estados de cosas a que se aluden, sino que más bien es una aproximación mediante el análisis conceptual para entrever las permanencias o modificaciones que sufren los conceptos y los contextos del que surgen y modifican.

Esto último podemos verlo con las categorías formales que son fundamentales en la propuesta teórica metodológica de la Historia Conceptual desarrollada por Koselleck, a saber, las de “*espacio de experiencia*” y “*horizonte de expectativas*”. Experiencia y expectativa como categorías del conocimiento que ayudan a “fundamentar la posibilidad de una historia”, es decir, presentes tanto en el plano de los sujetos que actúan y sufren como al interior del trabajo del historiador. Categorías que si bien no proporcionan en sí mismas una realidad histórica concreta como podrían ser “La Independencia del Río de la Plata” o “La Constitución de Cádiz”, son categorías que en su generalidad equivalen a las de espacio y tiempo, y que se constituyen mutuamente en tanto que “no hay expectativa sin experiencia, no hay experiencia sin expectativa”<sup>23</sup>; y, si bien están concebidas lingüísticamente refieren a una condición antropológica “sin la cual la historia no es ni posible, ni siquiera concebible”, son la condición de cualquier historia posible que en este sentido trascenderían su propia condición lingüística por lo que son categorías consideradas como metahistóricas por Koselleck (para no caer dice en el “torbellino infinito de su historización”. Expliquémoslo mejor.

---

<sup>22</sup> KOSELLECK, op. cit. p. 122.

<sup>23</sup> Ibid., p. 337.

En tanto que toda experiencia humana sólo es concebible a través de la reflexión sobre sí misma, con lo cual se realiza el vínculo entre lo antiguo y el futuro, la tesis de Koselleck sería: “la experiencia y la expectativa son dos categorías adecuadas para tematizar el tiempo histórico por entrecruzar el pasado y el futuro. Las categorías son adecuadas para intentar descubrir el tiempo histórico también en el campo de la investigación empírica”<sup>24</sup>. Son categorías que remiten no sólo a la “ejecución concreta de la historia” sino que también a la “temporalidad del hombre”. El tiempo histórico, en este sentido, no sólo es una determinación vacía de contenido sino que su modificación está dada en relación a la “coordinación cambiante entre experiencia y expectativa”<sup>25</sup>, entre lo que se vive y se espera, así como con su contrario que se vive como sorpresa y cambio. Por una parte, la *experiencia* es un “pasado presente” en tanto que puede ser tematizado porque es recordado, reorganizado, transmitido y por tanto llega a las nuevas generaciones, para de nuevo tematizar el pasado, aunque siempre como experiencias ajenas pero con las cuales podemos establecer lazos: “la *Historie* se concibió desde antiguo como conocimiento de la experiencia ajena”<sup>26</sup>.

La *expectativa*, por otra parte, es el “futuro hecho presente” que “apunta al todavía-no”, es el horizonte, la línea tras la cual se abre el futuro, las posibilidades de acción que pueden estar potencialmente contenidas en la articulación de un discurso político. Es la experiencia abierta “hacia el futuro” la que crea la posibilidad de esperar algo. Y por otro lado, es también lo que no se esperaba lo que constituye “una nueva experiencia”, porque el “espacio de experiencia no es suficiente para determinar el horizonte de expectativa” y en este sentido es que dichos cambios pueden observarse también a través de los cambios conceptuales. Sin embargo, no debe entenderse que exista una coincidencia entre experiencia y expectativa, o dicho de mejor forma, no es posible considerar que toda expectativa corresponda con una experiencia que la determine con anterioridad.

---

<sup>24</sup> Íd.

<sup>25</sup> Íd.

<sup>26</sup> *Ibid.*, p. 338.

Más aun la modernidad aumenta progresivamente las distancias entre ambas categorías. Koselleck lo define como un tiempo nuevo en donde las expectativas se van alejando cada vez más de las experiencias realizadas. La aceleración del tiempo está contenida en esta diferencia creciente y que se fue extendiendo desde el siglo XVI en adelante a cada vez más capas sociales. La modernidad, genéricamente hablando, propuso como nuevo horizonte de expectativa la idea de progreso, alimentado desde la revolución copernicana, con los adelantos científicos y luego industriales, una nueva división y organización del trabajo, la ruptura de la unidad religiosa en Occidente, así como sus correlatos de dominio, como indica Walter Mignolo refiriéndose a la colonización como la cara inversa de la modernidad<sup>27</sup>. Para Koselleck, en cambio, que no menciona en este examen tal proceso histórico sin el cual la modernidad europea hubiese estado lejos de alcanzar el vuelo que tuvo desde entonces, el progreso como distanciamiento del espacio de experiencia y el horizonte de expectativa se derivó de una noción religiosa, la perfección que debía alcanzarse en función de la otra vida convirtiéndose en la de la perfección infinita en el mundo, abriéndose así el futuro para no ser clausurado por una visión apocalíptica del fin del mundo, “en resumen, el horizonte de expectativa incluye, desde entonces, un coeficiente de modificación que progresa con el tiempo”<sup>28</sup>. Y de cuyo movimiento no escapa el estudio del pasado que ha tendido a reactualizarse con “cada nueva generación”. En este movimiento Koselleck hace gravitar tanto el progreso sociopolítico como el científico-técnico, aún más este último, pero que en conjunto hacen del tiempo acelerado el tópico moderno.

---

<sup>27</sup> Cf. MIGNOLO, Walter: “Posoccidentalismo: Las epistemologías fronterizas y el dilema de los estudios (latinoamericanos) de áreas”, en *Revista Iberoamericana*, Vol. LXII, 1996, y del mismo autor “La idea de América Latina. La herida colonial y la opción decolonial”, Gedisa, Barcelona, 2007. No abordo aquí una cuestión que sin duda puede ser desbaratadora de cualquier intento irreflexivo de un análisis conceptual, que es la de utilizar categorías e ideas explicativas que provienen desde Europa para aplicarlas sin más a una realidad, aunque la incluye en parte, es también bastante distinta, como lo es Hispanoamérica. Sería necesario realizar una deconstrucción de los conceptos y categorías que usamos corrientemente, porque no nos damos cuenta que utilizados así modifican la realidad que queremos “ver”, sin darnos cuenta que responden también a una distribución del conocimiento y del poder desigual, que corresponden a un despliegue de sentido desde Europa como lo fue la expansión colonial. Hacer algo así, sin embargo y sin duda escapa a mis capacidades en este momento, pero de todas formas queda como una necesidad incluso de carácter ético.

<sup>28</sup> KOSELLECK, op. cit. p. 346.

Una cuestión de distancia que equivale también para los conceptos. Así como en la historia “sucede siempre algo más o algo menos de lo que está contenido en los datos previos”, los conceptos también refieren a una realidad extralingüística. Esta es una declaración de principios si se quiere dado que estipula el alcance de su procedimiento metodológico como de sus concepciones epistemológicas. La “historia real (Geschichte) contiene siempre más o menos que aquello que se dice acerca de ella por medio del lenguaje, así como el lenguaje expresa siempre más o menos cosas de las que contiene la historia real”<sup>29</sup>; en otras palabras nunca existe una correspondencia exacta entre la realidad (o aquello que llamamos realidad dice Koselleck, y para no entrar de lleno a esta antigua y permanente discusión) y los significados y las palabras que usamos para referirnos, articularla mentalmente e incluso modificarla prácticamente.

Esta diferencia entre palabras y realidad, y aquí remito al debate que mantuvo Koselleck con uno de sus maestros, Gadamer<sup>30</sup>, se manifiesta como una tensión que genera modificaciones conceptuales así como la necesidad de que la “vieja historia sea re-escrita de nuevo retroactivamente”, sometiéndose en cualquier caso a los límites que la documentación histórica nos autorice<sup>31</sup>.

Del mismo modo en que existe la diferencia entre el espacio de experiencia y el horizonte de expectativa y la diferencia entre las palabras y la realidad, también existe una tercera distinción y es la que mantiene el registro, la continuación y la reescritura de la historia – como tres formas que se corresponden con tres tipos de adquisición de experiencias que Koselleck categoriza<sup>32</sup> – con la historia misma, dado que “escribir la

---

<sup>29</sup> KOSELLECK, Reinhart: “Historia de los conceptos y conceptos de historia”, revista Ayer N°53, 2004, p. 45.

<sup>30</sup> GADAMER, Hans Georg y Reinhart KOSELLECK: “Historia y hermenéutica”, Editorial Paidós, Barcelona, 1997.

<sup>31</sup> KOSELLECK, “Historia de los conceptos...”, loc. cit. p. 40.

<sup>32</sup> Primero, la experiencia singular e irreplicable, aquella experiencia que se instala con sorpresa; en segundo lugar, las que constituyen una historia común que es acumulable por ejemplo generacionalmente, que tienen una temporalidad de mediano plazo que va actualizándose a medida que las generaciones se van sucediendo entre sí, y; en tercer lugar, los cambios a largo plazo de las estructuras que se ven modificadas poco a poco sin que sus modificaciones puedan ser corrientemente percibidas. Ver KOSELLECK, Reinhart: “Los estratos del tiempo: estudios sobre la historia”, Paidós,

historia de un período significa hacer enunciados que no pudieron ser hechos nunca en ese período”<sup>33</sup>, pero cuya reescritura es siempre indispensable puesto que en el propio acontecimiento, o las estructuras mismas de mediano y largo plazo son irreductibles a su registro y a las reescrituras posteriores. Por esta imposibilidad es que se funda la historiografía desde la antigüedad hasta nuestros días pese a todos los aportes de las distintas perspectivas teóricas metodológicas inclusive las modernas; es la condición de partida de cualquier sentido historiográfico, la “incapacidad” humana de narrar o reflexionar en su totalidad cualquier acontecimiento es lo que “justifica” la constitución misma de la investigación del pasado, del registro, la continuación y la reescritura.

Fue Tucídides, nos informa Koselleck, quién separó la determinación de los hechos de la determinación de lo que se dice acerca de ellos: “fue el primero en conocer la contradicción que aparece siempre entre la historia efectiva y su interpretación verbal, hasta el punto de que precisamente esa distinción es constitutiva para la experiencia de la historia”. Distinción “entre hacer y decir, entre *logoi* y *erga*”, entre lenguaje y realidad, “experiencia antropológica originaria de que existe un hiato entre todos los acontecimientos que constituyen una historia y lo que acerca de ello se dice cuando se articula esa historia”<sup>34</sup>.

Sin embargo, aún existen otras distinciones que hacer. Para alcanzar el conocimiento histórico (en general) es indispensable distinguir dos espacios temporales, el del acontecimiento y el de las “razones” o explicaciones de más largo alcance que puedan dar sentido a los acontecimientos únicos y a la vez acumulables. Distinción nos dice Koselleck se encuentra inscrita desde los orígenes de la “historia”, desde que Heródoto y Tucídides llegaron a formularla; distinción que también funciona como condición antropológica del saber histórico.

“La introducción de derivaciones causales a lo largo de la cadena de los acontecimientos, de condiciones a largo plazo o contextos de sentido duraderos para explicar la singularidad de las experiencias originarias forma parte de una antropología formal de la

---

Barcelona, España, 2001, especialmente “Cambio de experiencia y cambio de método, un apunte histórico-antropológico”, pp. 43-92.

<sup>33</sup> KOSELLECK: “Historia y hermenéutica”, op. cit. p. 92.

<sup>34</sup> KOSELLECK, Reinhart: “Los estratos del tiempo... op. cit. pp. 72 – 73.

historia. La variedad de estratos temporales, el hecho de que las experiencias sean únicas pero que también se acumulen, se traduce siempre en los métodos que reconstruyen los hechos y se preguntan cómo fueron posibles. Se trata de las condiciones metodológicas mínimas sin las cuales lo novedoso y lo sorprendente de toda historia no pueden traducirse en conocimiento histórico”<sup>35</sup>.

Solo en esta diferencia temporal es donde los sucesos particulares se inscriben, es decir, tienen la posibilidad tanto de llegar a ser como de ser comprendidos por un saber histórico con el cual poder comparar “lo único y lo duradero”, el concepto y su(s) significado(s) en el tiempo junto con sus permanencias y variaciones. Pero esto no debiese conducirnos a un “relativismo sin límites” puesto que tanto los acontecimientos como los conceptos aparecen en una cadena que puede ser reconstruible por un trabajo de investigación, en tanto que más allá de dicho conocimiento tales estructuras de mediana y larga duración existen como condiciones de posibilidad de las historias particulares, del acontecimiento, que hacen que éstos sucedan de una forma y no de otra, incluso si la historia fuese “incuestionablemente única”<sup>36</sup>.

## II

---

Todas estas consideraciones sobre la historia conceptual nos llevan a plantear algunas precauciones. Primero, no reducir la eficacia de los conceptos, su permanencia significativa con la historia real efectiva. De este modo, se debe tener en cuenta en segundo lugar, la “multiplicidad de conceptos y de «sociolectos» o niveles de lenguaje hablado, tal y como son usados por los distintos estratos, grupos, partido o clases sociales”<sup>37</sup>. Por lo que, tercero, y esto es relevante como limitación para la historia conceptual como para cualquier otro paradigma historiográfico, no es posible perder de vista que si consideramos que el texto escrito es *la* fuente para realizar el análisis conceptual se debe considerar que la cultura escrita, pese al proceso de democratización propuesto como elemento propio de la Sattelzeit, es una cultura

---

<sup>35</sup> Ibid., p.61.

<sup>36</sup> Ibid., pp.82 y 83.

<sup>37</sup> KOSELLECK, “Historia de los conceptos...”, p. op. cit. p. 39.

limitada para tratar sobre una buena parte de la humanidad, si pensamos que la alfabetización masiva es una experiencia totalmente nueva y que no equivale necesariamente a que todos los actores sociales y políticos se manifiesten y dejen materiales para su tratamiento posterior por parte del historiador. Esta es una limitación relevante para, por ejemplo, la historia de los sujetos populares incluso de siglos recientes.

Otra consideración relacionada y que constituye otra de las precauciones que se impone frente a la historia conceptual o intelectual en general es que de todas formas para hacer el seguimiento de los conceptos y sus distintas definiciones y usos concretos (dados en distintos momentos de una historia, así como las distintas palabras que se pueden encontrar para referirse a un mismo espacio en disputa, como puede ser el término de libertad o el de soberanía, que nos ocupa como centralizador o manifestación de un despliegue más profundo de otros conceptos que le van constituyendo a su vez) es preciso sin duda, sustraerse del propio texto que refiere al término que se busca para entrar permanentemente en un diálogo con toda una red de palabras que escapan a la fuente misma; en otros términos, es preciso ir gestionando una intercalación entre los textos que sirven como ejemplos de conceptos que se desplazan y otros textos que ya han revisado un momento particular de la historia de los significados. Y que si bien existe una potencial separación temporal están imbricados en una difícil maraña de deshilar. Cuestión que no se propone aquí sin duda y que de hecho este trabajo viene a engrosar con la idea sin embargo de clarificar al menos para este lado de los Andes el desarrollo de los conceptos políticos en el Río de la Plata. Como lo planteara Gadamer respecto al conocimiento histórico en general cuya “comprensión ‘histórica’ no puede otorgarse a sí misma privilegio ninguno, ni la de hoy ni la de mañana. Ella misma está abrazada por horizontes cambiantes y tiene que moverse con ellos”<sup>38</sup>, movimiento que realizamos sin darnos cuenta muchas veces cuando articulamos el lenguaje de que disponemos para referirnos cognitivamente a algún asunto en particular.

---

<sup>38</sup> GADAMER, op. cit. p. 632.

Sin embargo, estas son limitaciones al conocimiento, al pensamiento que son importantes de tener en cuenta pero que no pueden paralizar ni minimizar los aportes que puedan y ya se han hecho al estudio de las sociedades pasadas a través del estudio de la historia de los conceptos, así como los aportes de varias categorías que nos sirven como herramientas de comprensión y de explicación.

### III

---

Sin duda la reflexión al interior de un campo de estudio, la de los conceptos y de su historia, la nueva historia intelectual en diversos contextos académicos europeos y latinoamericanos ha dado buenos resultados como los que anotábamos más arriba. Uno de ellos, de gran relevancia, son las nuevas consideraciones respecto al texto mismo.

La noción de texto político o filosófico (en tanto que éste también intenta ser un aporte al conocimiento en el tiempo), la “obra” como también se dice, debe ser entendida como parte de una acción política propiamente tal, como ya mencionáramos con el concepto de ideopraxias. Esta idea del texto como acción vuelve a replantear la discusión y el problema de las relaciones y vínculos entre pensamiento y acción, manteniendo su distinción lógica pero a su vez postulando la relación recíproca e inquebrantable entre ambos, cuando hablamos de textos que intervienen en el debate político de una determinada época. Así lo piensa Lucien Jaume, en tanto que nos indica que los textos políticos “llevan la huella de una acción, escrita u oral, dirigida a exponer, convencer, discutir, polemizar o legitimar”<sup>39</sup> alguna idea/acción acerca de una situación cualquiera (pero importante para originar el esfuerzo) destinada a un público determinado, donde se hace referencia a uno o varios problemas frente a una cultura política con la que se comparten lazos comunicativos y de la cual se esperan ciertas respuestas. En otras palabras, los textos emanados de condiciones concretas de enunciación (los contextos en Skinner; las *condiciones de posibilidad* en Koselleck) condensan los contenidos teóricos y las invitaciones a la acción, es decir, contienen

---

<sup>39</sup> JAUME, loc. cit. p. 112.



determinados “efectos de sentido” que el autor-actor expresa; así también condensa una recuperación de la “cultura política” a la que pertenece como las aportaciones o reorganizaciones originales que el autor puede hacer a través de nuevas creaciones teórico políticas, *descubrimientos* si se quiere, a partir de la reflexión como también de los usos retóricos para la argumentación y sostenimiento de ellos; cuestión esta última que es también la forma de cómo se pueden producir los cambios conceptuales cuando los textos son expresados en el espacio de un debate público<sup>40</sup>.

En esta misma línea uno de los elementos clave de la discusión y que también relevan autores como Lucien Jaume, Jacques Guilhaumou o Javier Fernández Sebastián es el de la *intencionalidad* del texto. Reconociendo que los textos o discursos (entiendo que existe una distinción entre ellos así como entre hacer una historia del concepto y una de los discursos políticos, pero no me es posible tratarla aquí<sup>41</sup>) ya no son sólo los lugares de la enunciación de una acción sino que son productores de acción, es decir, tienen una dimensión *performativa*, es que sería preciso conocer tanto las intenciones que movieron a los autores como los efectos de sentido que produjeron, entendiendo a éstos como incitación a la acción, como una aspiración “a investir a sus destinatarios de una obligación a actuar”<sup>42</sup>. Y mientras Guilhaumou plantea que la labor del historiador debería estar a este respecto en la conjugación de lo que “ha hecho el autor al decir lo que ha dicho” y lo que “ha querido decir al expresar las ideas de un modo determinado”, es decir, buscar la conexión entre la intencionalidad (ilocución) y las significaciones (de una locución que se transforma en perlocución); Fernández Sebastián nos sugiere que el historiador, en relación a las intenciones del autor al decir lo que dijo, sólo obtendrá “interpretaciones y conjeturas más o menos respaldadas por indicios, fuentes documentales y argumentaciones”. Esto porque los autores-actores

---

<sup>40</sup> Ver FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier: “Historia intelectual y acción política: retórica, libertad y republicanismo. Una entrevista con Quentin Skinner”, Universidad del país vasco, en revista Historia y Política, N°16, pp. 237-258. Para Jaume no bastaría con saber cuáles han sido los cambios conceptuales de tal o cual concepto, ni siquiera la historia de los usos que se les daba a ciertas palabras como sugiere Skinner

<sup>41</sup> Remito al artículo de CRUZ RODRIGUEZ, Edwin: “De la historia conceptual de lo político a la historia de los discursos políticos. Una aproximación”, en revista Historia 2.0, N°1, Bogotá, Colombia, 2011. O también al de OIENI, loc. cit.

<sup>42</sup> JAUME, Lucien, loc. cit. pp. 120 y ss.

de los discursos políticos no pueden controlar el medio por el cual se expresan y que es justamente, el lenguaje; no se puede suponer siempre que el autor sepa perfectamente lo que dice, más aún si los conceptos que puede ocupar para articular un discurso pueden contener varias y a veces contradictorias tradiciones conceptuales y políticas<sup>43</sup>; no deben confundirse “por más impregnados estén de su conciencia”<sup>44</sup>. En palabras de Skinner “el problema al que se enfrenta todo agente que desee legitimar lo que está haciendo al mismo tiempo que logra lo que se propone no puede ser, sencillamente, el problema instrumental de amoldar su idioma normativo para que se adapte a sus proyectos. Tiene que ser, en parte, el problema de amoldar sus proyectos para que se adapten al idioma normativo disponible”<sup>45</sup>. Y es en este amoldamiento que Skinner se propone conocer tanto lo que los textos hacen como lo que dicen porque suponen el intento de responder a problemas específicos que exigían la atención de ciertos sujetos en la conformación de un debate. Examinemos un poco más la cuestión.

Según Pocock al historiador del pensamiento político le interesan los hombres que insertos en una comunidad piensan y actúan políticamente y por lo tanto debe encontrar los nexos que unen experiencia y pensamiento. Para lograrlo no debería considerar una explicación de las ideas políticas como lo haría un filósofo intentando encontrar el máximo de coherencia racional porque de esta manera se condenaría a “estudiarlas exclusivamente al mayor nivel de abstracción” no logrando entender la relación entre pensar y experiencia. Se pueden formular varias críticas, nos dice el historiador inglés, al estudio de esta relación fundamentalmente en los grados de influencia decisiva entre los propios términos que la componen, ¿en qué forma y nivel actúan las teorías y los conceptos políticos sobre la acción política misma y que forma parte de una “tradición que rige las conductas”<sup>46</sup>? Se podría prescindir de los principios

---

<sup>43</sup> FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier: “Textos, conceptos y discursos políticos”, en revista *Ayer* N° 53, 2004, p. 141.

<sup>44</sup> GUILHAUMOU, Jacques: “La historia lingüística de los conceptos”, en revista *Ayer* N° 53, 2004, pp. 55–58.

<sup>45</sup> SKINNER, Quentin: “Los fundamentos del pensamiento político moderno”, FCE, México, 1993, pp. 10–11.

<sup>46</sup> POCOCK, J.G.A: “Pensamiento político e historia. Ensayos sobre teoría y método”, Akal, Madrid, 2009, p. 25.

teóricos y los conceptos dice Pocock por parte de aquellos historiadores que sólo buscan la acción, pero no es posible “negar que hubo un pronunciamiento de principios, que forma parte de la acción, y cuya presencia fragmenta su carácter de totalidad”<sup>47</sup>. Puede negarse a estudiar dicha relación pero no puede negar su existencia. Para el estudio del pensamiento político de una determinada comunidad en la historia o de un discurso en particular es necesario estudiar el contexto “inmediato y práctico” donde se fija el pensamiento político. En otros términos, en el estudio de la praxis desde donde emergió un determinado discurso es cómo se puede concebir de mejor manera las intenciones y los efectos que un acto de habla puede tener en la boca de los actores políticos en un determinado momento, aun cuando no exista una correspondencia completa entre el contenido intelectual de un acto de habla y su influencia en el curso de la acción política. Un error común es suponer que los “seres humanos gozan de entera libertad”, es decir, de completa soberanía sobre sus actos de habla para racionalizarlos en función de los objetivos políticos que persigue; sus actos de habla siempre escapan a su control por lo que convendría analizar la situación concreta como la tradición desde donde se enuncia el discurso. De hecho para Pocock, la condición más básica de cualquier tradición es que “ningún transmisor aislado conoce o controla por completo los mensajes que recibe y transmite”<sup>48</sup>. Así en un plano más general, son los discursos y conceptos políticos utilizados los que van constituyendo una articulación lingüística sobre la que es posible debatir sobre la realidad pública de una comunidad, alcanzando un “corpus de teoría política y una forma propia de interpretar su propia historia”. Un primer paso para el estudio del pensamiento político es cuando el historiador analiza estos lenguajes que se utilizan para legitimar o atacar una conducta política, los recursos simbólicos y los principios teóricos que se articulan en los discursos. Al hacerlo se están estudiando los “diversos elementos de una tradición”, haciendo una “abstracción a partir de una tradición”<sup>49</sup> y lo más importante dando cuenta de la “riqueza de significados alternativos que unas

---

<sup>47</sup> Ibid., p. 26.

<sup>48</sup> Ibid., p. 73.

<sup>49</sup> Ibid, pp. 29 - 31.

palabras pueden tener y han tenido en un momento de la historia u otro”<sup>50</sup>, y esto inclusive para las obras del pensamiento filosófico político<sup>51</sup> que pueden ser consideradas discursos políticos porque transmiten mensajes provenientes de tradiciones más remotas o externas y que son capaces de modificar la realidad política, devolviéndoles con esto capacidad para actuar.

Puede ser que el alcance de un estudio de este tipo sea de carácter limitado en tanto que el mismo objeto de estudio, el papel de los conceptos rectores de una sociedad tiene también un rol limitado sobre la acción política “concreta”. Saber esto sin embargo, no debiera impedir seguir investigando sugiere Pocock. Cuestión que debiese ser completada con el esclarecimiento de las relaciones entre la estructura de la sociedad y el pensamiento que de ella se desprende en las fuentes, así como saber cómo fue el proceso de abstracción de ese mismo pensamiento, esclarecer la conciencia que tenían los propios protagonistas acerca de las estructuras sociales que vivenciaban. Conocer y comprender los lenguajes políticos utilizados en el contexto de enunciación es importante por dos razones. La primera porque permite “hacer una lectura del pensamiento en tanto que conducta social y la segunda porque mejora la comprensión del pensamiento político”<sup>52</sup>.

¿Cómo desarrollar este tipo de análisis de historia intelectual? En *la reconstrucción del discurso: hacia una historiografía del pensamiento político* publicado en 1980 Pocock intenta describirlo. Descripción que parte de la definición de los supuestos sobre los cuales se desenvuelve el pensamiento y la acción política en los actos de habla, siendo estos considerados dentro de cuatro condiciones respecto del discurso articulado por un agente: i) se ejerce sobre oyentes o lectores ii) influencia sobre sus propios actos iii) se enmarca dentro de un estructura lingüística que determina sus condiciones de enunciación aunque puede también modificarlas como conformarlas y iv) que de cualquier forma modifica la propia estructura política y social. Condiciones que se resumen en la idea de que el intercambio lingüístico al interior de

<sup>50</sup> Ibid, p. 77.

<sup>51</sup> Ver el artículo de POCOCK, “Las ideas política como sucesos históricos: los filósofos políticos en tanto que agentes históricos” en POCOCK, op. cit. pp. 67 – 80.

<sup>52</sup> Ibid, p. 33.

una comunidad compuesta por agentes activos y pasivos son interacciones de poder donde los agentes intentan ejercer su fuerza discursiva transformando la ilocución en perlocución aunque no se esté quizás nunca en condiciones de controlar los efectos de sentido que puedan desprenderse del acto de habla del agente. “Orador y oyente actúan uno sobre otro a través del lenguaje”<sup>53</sup> lo que se aproxima a la “política del lenguaje” pero que en ningún caso descansa sobre una supuesta igualdad y libertad donde tanto orador y oyente en intervalos donde se van sustituyendo por turnos sus papeles puedan actuar “tan libre(s) para modificar aquellos actos realizados por otros que le afectan como los demás de modificar los suyos”<sup>54</sup>. Todo lo contrario, se suponen relaciones asimétricas como la del amo y el esclavo pero cuya relación descansa en la utilización y comprensión del lenguaje utilizado por el amo, incluso insiste Pocock para desbaratarlo. Esto nos recuerda una definición de la política que Jacques Rancière da al respecto.

“Hay política porque – cuando – el orden natural de los reyes pastores, de los señores de la guerra o de los poseedores es interrumpido por una libertad que viene a actualizar la igualdad última sobre la que descansa todo orden social. Antes que el *logos* que discute sobre lo útil y lo nocivo, está el *logos* que ordena y que da derecho a ordenar. Pero este *logos* primordial está corroído por una contradicción primordial. Hay orden en la sociedad porque unos mandan y otros obedecen. Pero para obedecer una orden se requieren al menos dos cosas: hay que comprenderla y hay que comprender que hay que obedecerla. Y para hacer eso, ya es preciso ser igual a quien nos manda”<sup>55</sup>.

Es en la igualdad de los seres humanos como sujetos parlantes donde se produce la verificación de esa igualdad primera que sin embargo, según nos señala Rancière, está abortada por toda una producción del pensamiento político (policial en su conceptualización) que tiene uno de sus puntos de articulación más sobresalientes e influyentes en lo que llama la “fábula de la guerra de todos contra todos” que tendría como objeto ocultar “la enunciación del secreto último de todo orden social, la lisa y llana igualdad de cualquiera con cualquiera: no hay ningún principio natural de

<sup>53</sup> Ibid, p. 82.

<sup>54</sup> Ibid, p. 82.

<sup>55</sup> RANCIÈRE, Jacques: “El desacuerdo, Política y filosofía”, Ediciones Nueva Visión, Buenos Aires, 1996, 31.

dominación de un hombre sobre otro. En última instancia, el orden social descansa sobre la igualdad que es del mismo modo su ruina”<sup>56</sup>.

Por su parte, Pocock, y hablando en términos marxistas sin darse cuenta, refiere al término ideología como la forma en que los dominados acaban aceptando el discurso dominante producido por quienes ocupan este último papel<sup>57</sup> y advierte que el estudio de la historia de los sistemas lingüísticos ha puesto de moda obviar las luchas entre los grupos sociales que intervienen en la interacción lingüística. Sin embargo de todas formas da “por sentado” que tanto el orador como el oyente disponen de vastos recursos del lenguaje. Dejando de lado el problema que supone esta idealizada relación, continuemos. Lo que le interesa rescatar es que dentro del diálogo donde se intercambian los roles por turnos, es donde los interlocutores ponen en funcionamiento los recursos lingüísticos disponibles, para poder afrontar el debate y las relaciones de poder que los actos de habla suponen, modificándolos y llevando el propio diálogo a terrenos inesperados por los propios hablantes, en tanto que manejan distintos “lenguajes” (dispositivos lingüísticos para “elegir y transmitir información y producir consecuencias políticas y normativas”<sup>58</sup>). Y aquí aparece un aspecto que realmente nos interesa y aporta a la historia del pensamiento político y que es la noción de “lenguajes” como “paradigmas” como formas de estructurar lo decible, cómo debemos actuar, hablar y pensar; como formas de ejercicio de la autoridad bajo la cual se distribuyen los roles y ciertas formas de acción. Mas estando históricamente condicionados están cargados de prejuicios “éticos o estéticos” y tienden a ocluir la “conciencia de las condiciones” que le rigen. Y lo que más nos aporta es la sustitución de un paradigma por otro:

“Lo que desata ese proceso de sustitución de un paradigma desintegrado por otro, son actos de pensamiento, realizados con arreglo a ciertas reglas y sometidos a una autoridad que reconoce al nuevo paradigma la capacidad de integrar elementos de la

---

<sup>56</sup> Ibid, p. 104.

<sup>57</sup> Cfr. Jorge Larraín, “El concepto de Ideología”, cuatro volúmenes especialmente el primero “Carlos Marx”, LOM ediciones, 2007-2010, Santiago de Chile.

<sup>58</sup> POCOCK, op. cit. p. 85.

realidad que el anterior no podía ordenar o expresar y de exponer los defectos del orden de la realidad”<sup>59</sup>.

Cambio de paradigma que se realiza desde dentro, en la relación entre discurso y lenguaje, entre texto y contexto. No se puede entender que la noción de paradigma sea monolítica. En su interior los lenguajes de la política son plurales y flexibles debido a que los actos de habla se modifican desde dentro siguiendo los propósitos e intereses de los interlocutores. Así como puede suceder que sean modificados por otras estructuras desde fuera, a modo de préstamos de vocabularios convenientes. En otras palabras, con lo que la investigación que Pocock y su escuela habrían dado era la gran “variedad de actos de habla, de comunicación y dotación de significados” existentes en los diversos autores por ellos estudiados para concatenar lo que derivó en llamarse el humanismo cívico. Y porque cada una de estas variaciones textuales representa un suceso histórico encapsulado, es que puede de esta forma seguirse cierto devenir, potencialmente reconstruible por el historiador, cuando determinados conceptos y expresiones migran de un contexto a otro motivados por los intereses que se persigan. Aquí no hay más sugerencias epistemológicas que nos den cuenta de la existencia de otras razones, más allá de los intereses que movilizan los cambios semánticos de los conceptos y pareciera que los dos elementos primordiales serían los intereses del interlocutor y la propia dinámica del acto de habla, sumado si se quiere a la posibilidad del recuerdo, que no es resaltada por Pocock, pero que es indispensable para poder recoger experiencias ajenas en contextos nuevos. Lo que le interesa al historiador es el reconocimiento de la variedad de “idiomas” presentes a la vez así como los diversos niveles de significación que se pueden encontrar en los textos. La historia del discurso se puede rescatar de las culturas escritas que establecen la “comunidad de diálogo” donde quienes participan en ella lo hacen dentro de un esquema de juego que al mismo tiempo modifican las propias reglas del juego y por tanto los universos simbólicos y de significación.

---

<sup>59</sup> Ibid, p. 86.

De esta forma para poder reconstruir los discursos de un determinado espacio de tiempo, el historiador debería realizar una serie de tareas como las de descubrir el o los lenguajes en que fueron escritos los textos o si los lenguajes utilizados por los interlocutores fueron los mismos que los utilizados por un autor, etc. Tareas que sin embargo, están más cerca de la tarea del arqueólogo que de la interpretación; trabajo de reconstrucción, de recopilación y de descripción de los actos de habla de los agentes. Cuestión dice Pocock que no empobrece su labor por la riqueza misma del discurso de lo político provista de multiplicidad de voces, interlocutores y “lenguajes”, así como por la tarea de traducción diacrónica que debe realizar cuando por el autor hablan otros sistemas de discurso.

\*\*\*\*\*

Como puede verse, he intentado en este capítulo relevar algunas de las categorías fundamentales como las concepciones metodológicas básicas de la historia conceptual e intelectual, con el propósito de lograr caracterizar al menos en un espacio general, un campo de investigación que pueda servirnos, si se quiere, como contexto epistemológico desde el cual se levanta la búsqueda de sentidos, significados y usos del concepto de *soberanía popular*, que es de lo que tratarán los siguientes capítulos.



## Capítulo 2

### Soberanía popular, pueblo, vecindad-ciudadanía, representación y grupos plebeyos

#### 1810 - 1820

---

“Notorio que toda Esta america esta en movimiento” [sic] (Diario de un Soldado), Citado en FRADKIN, Raúl: “¿Y el pueblo dónde está?”, p. 33.

“La soberanía absoluta y personal, convertida en atributo de soberanía colectiva por el solo hecho de la desaparición del monarca que la encarnaba, y su reasunción por el pueblo ... señala el momento de la transformación de un principio despótico en principio de libertad republicana, fenómeno tal vez único en la historia y rasgo original de la revolución sudamericana. Desde ese momento el rumbo democrático queda invariablemente fijado y la opinión no trepida en su marcha progresiva”, MITRE, Bartolomé: “Historia de San Martín y la emancipación sudamericana”, p. 43.

“Saber si los plebeyos hablan es saber si hay algo “entre” las partes. Para los patricios, no hay escena política puesto que no hay partes. No hay partes dado que los plebeyos al no tener logros, no son. «Vuestra desgracia es no ser, dice un patricio a los plebeyos, y esa desgracia es ineluctable»” RANCIÈRE, El desacuerdo, p. 41.

“En esta constelación de nuevas figuras, la de la soberanía y la de la nación ocupan un lugar central, ya que la victoria de la soberanía de la nación es la que abre la reorganización de todo el campo político. Interpretada clásicamente como un cambio del titular de la soberanía – la nación en vez del rey-, la transformación es de hecho mucho más importante, puesto que la soberanía de la nación se concibe de una manera radical y absoluta, como no lo fue nunca la soberanía del rey”, GUERRA: “Los espacios públicos en Iberoamérica”, p. 131.

Como ya planteare pretendo examinar el uso y significado del concepto de soberanía popular así como aludir al contexto de su aparición utilizando tanto las significaciones y polémicas que rodean al término así como y fundamentalmente, de los conceptos que lo constituyen. Todo ello siguiendo un decurso temporal que recorre la

primera mitad del siglo XIX y que en este capítulo se centra entre los años 1810 y 1820; período donde se pusieron a prueba varios intentos, si bien todos provisorios, de “unidad” en el Río de la Plata; intentos emergidos a partir de los sucesos metropolitanos que devinieron en la captura de Fernando VII y la *vatio regis* (1808) y de ésta el proceso juntista español y americano que terminarán con la Independencia de Hispanoamérica. Durante la “primera década” se ensayaron una serie de formas de gobierno (Juntas, Triunviratos y Directorios), así como la convocatoria y reunión de dos instancias de organización “nacional”, la Asamblea de 1813 y el Congreso Constituyente de 1816 a 1819. Todos estos intentos de organización tuvieron corta duración debido a que se desarrollaron en un delicado equilibrio de poderes en tanto que tuvieron, por una parte, enfrente un contexto internacional muy convulsionado con las guerras napoleónicas que hacían variar los sucesos de Europa y se introducían como uno de los elementos relevantes para definir las posiciones y los lenguajes políticos utilizados durante este período; mientras que por otra parte y fundamentalmente, los problemas que enfrentarían gravitaron alrededor de sendos problemas de definición, siendo el problema acerca del origen y el sujeto de imputación de la soberanía el más relevante; problemas por lo tanto asociados al sistema político a adoptar; a la vieja o nueva representación (“pueblos”/pueblo); así como, y derivado de éstos la oposición de las ciudades y pueblos devenidos en “provincias” frente a la ciudad de Buenos Aires.

Aquí por lo tanto, intentaremos mostrar mediante la consideración de algunos conceptos que estuvieron en disputa para la definición y legitimidad política de lo que llegaría a ser una república sustentada a veces con resistencias abiertas, aunque nunca decisivas, en el concepto de la soberanía popular – concepto que evidentemente había que deslindar.

---

## I

Cuando se conocieron en 1808 las noticias de la destitución de Fernando VII de la corona española, la situación política del virreinato ya se encontraba en una compleja situación debido a que había sufrido y dos invasiones por parte de los ingleses. La

ciudad cabeza del virreinato en 1806, cuando recién cumplía 30 años desde su constitución como unidad administrativa, fruto de las reformas borbónicas, sufrió la primera invasión inglesa, situación que abrió las puertas para una posible transformación en las relaciones de poder de ésta colonia con la metrópolis así como al interior de la sociedad rioplatense. Inicialmente, los ingleses habían hecho huir a las autoridades españolas pero luego fueron los propios pobladores de la ciudad, mediante la acción de cuerpos milicianos, quienes obligaron a los invasores a devolverse a sus barcos. Así, la autodefensa bonaerense que contó con ayuda desde el interior, funcionará como punto de partida para el cuestionamiento de la autoridad española. Los cuerpos milicianos aumentarán su número y amplitud social luego de ese momento y se convertirán en un factor clave de la acción política bonaerense y por tanto influyente en el curso de la historia en el resto de las provincias.

Luego de retomar la ciudad comandados por el capitán de navío Santiago de Liniers, se produjo un considerable descontento “popular” hacia la principal autoridad, el virrey Sobremonte, que como habíamos dicho había abandonado la ciudad con el tesoro real. Descontento que pese a no lograr derrocar a Sobremonte hizo que el poder, mediante una denominada “Junta General” (como aparece en las actas del cabildo<sup>60</sup>, aunque parece ser que se asemejaba más a uno *abierto*) pasara a manos del líder de la reconquista. Y si bien lo que está detrás de esta experiencia política es fundamentalmente una cuestión de protección frente a la amenaza exterior (siempre latente en lo sucesivo), será el punto de partida para el abordaje de la política por parte de un número creciente de sujetos.

Liniers sólo meses después, en febrero de 1807, deberá liderar nuevamente la defensa. Expulsados otra vez los ingleses la situación política ya no volvería a ser la misma. Los pobladores ahora se encontraban en armas y organizados en varios cuerpos de milicianos (como el de Patricios, el más importante porque lo componían los vecinos más influyentes de la ciudad, el de Arribeños, el de los húsares, de los

---

<sup>60</sup> GOLDMAN, Noemí y Marcela TERNAVASIO: “La vida política” en GELMAN, Jorge: “Argentina, crisis imperial e independencia”, Fundación MAPFRE, Tomo 1 (1808 – 1830), p. 55.

pardos y morenos, gallegos, etc.<sup>61</sup>). Esto significa que las invasiones inglesas provocaron la movilización de sectores que hasta entonces parecían estar sólo en los márgenes de la estructura social y del poder político. La participación hasta de la plebe urbana supuso que la vida política había al menos sufrido cierta modificación. Tanto los criollos como las castas habían tanto defendido como cuestionado el ordenamiento colonial. En otras palabras, el ambiente rioplatense comenzaba a politizarse al punto que se exigió la renuncia de Sobremonte para que asumiera Liniers (en 1807 y confirmado por el rey al año siguiente). Dicho sea de paso, pero que reviste enorme importancia futura en hecho de que Buenos Aires haya sido la ciudad que asumió fundamentalmente la defensa de todo el virreinato reforzó la idea de que esta ciudad era la cabeza del reino, también en el plano simbólico, estableciendo lazos de solidaridad aparentemente no vistos con anterioridad y provocando que Buenos Aires pueda tomar decisiones en nombre de toda la jurisdicción, esto último reconocido por la monarquía con el título otorgado a la ciudad de «defensor de la América del Sur y protector de los cabildos del Virreinato»<sup>62</sup>. No cabe duda que en adelante esta consideración será también puesta en duda y rechazada por los “pueblos” en varias oportunidades a partir de 1810.

En esta naciente politización, como decíamos, se relacionarán viejos y nuevos conflictos como los mantenidos entre los hacendados del interior y los monopolistas del comercio en Buenos Aires, o la asimétrica distribución del poder entre los hispanocriollos, así como las insurrecciones de La Paz y Chuquisaca de 1809 que a pesar de ser derrotadas habían *resuelto* destituir a las autoridades españolas; o la amenaza de la Corona Luso brasileña de expandir sus territorios (como posteriormente lo hará sobre la Banda Oriental); o las pretensiones de coronar a Carlota Joaquina como regente de las colonias hispanas por ser la más directa sucesora de la corona prisionera y que a esas instancias se hallaba en Río de Janeiro; o de la amenaza potencial de una incursión francesa en América. Todos, en fin, elementos que dan texto y contexto a los

---

<sup>61</sup> ROMERO, José Luis: “Breve Historia de la Argentina”, FCE, Argentina, 2009, p. 42.

<sup>62</sup> VERDO, Geneviève: “El dilema constitucional en las Provincias Unidas del Río de la Plata (1810 – 1819), en Revista Historia Contemporánea, N° 33, Universidad del País Vasco, 2006, p. 515.

acontecimientos y discursos que se verán producir sobre todo a partir de las jornadas de mayo de 1810 cuando dos cabildos abiertos, el 22 y el 25, finalmente destituyen a Cisneros<sup>63</sup> como virrey y resuelven entregar el poder a un cuerpo colegiado de nueve miembros que tomó el nombre de *Junta Provisional Gubernativa*. Dicha Junta sin embargo tendrá de manera “tutelar” la soberanía y deberá coexistir con instituciones coloniales como los cabildos, tanto el de Buenos Aires (que eran dos en realidad) como los existentes en otras ciudades, lo que suponía una suerte de disputa por el poder y de dificultades para el nuevo gobierno en tanto que el orden jurídico colonial no estaba derogado.

La ausencia del rey provoca “sorpresa y perplejidad”<sup>64</sup> – para una sociedad que dio muestras de fidelidad al rey cautivo con la clásica “¡Viva el rey! ¡Muera el mal gobierno!”<sup>65</sup>, manifestaciones inclusive espontáneas hasta bien entrada la década de 1810 –, sobre todo por ser una situación que no habían provocado ni esperado y que abrió la posibilidad de discutir los asuntos políticos de una manera cada vez más declarada, con una opinión pública que emergía como signo de la modernidad política inaugurada por los acontecimientos europeos y que se fueron plasmando en situaciones tan profundamente novedosas como las elecciones que se llevaron a cabo en todo el territorio en lo sucesivo; que señalaba un horizonte de expectativa, por su deriva potencial, bastante insospechado.

Es en este espacio de cuestionamiento donde se irán produciendo innovaciones semánticas de antiguos conceptos como los de soberanía, nación, pueblo/pueblos, representación, república, opinión pública o ciudadanía. ¿Cómo se producen estos cambios de significación? De acuerdo a Elías Palti, que podríamos decir es uno de los introductores de la historia conceptual de la política en Hispanoamérica, los cambios semánticos se llevan a cabo a través de los mismos términos que mencionábamos

---

<sup>63</sup> Baltasar Hidalgo de Cisneros había llegado en agosto de 1809, nombrado por la Junta Central para sustituir a Liniers, hacia quien se desconfiaba por su origen francés, pero que paradójicamente terminará sus días, fusilado, al pretender defender la causa del rey oponiéndose a la formación de la Primera Junta.

<sup>64</sup> TERNAVASIO, Marcela: “La revolución del voto. Política y elecciones en Buenos Aires, 1810 – 1852”, Siglo XX editores, Argentina, 2002, p. 29.

<sup>65</sup> GUERRA, François\_Xavier, Annik Lempérière et al: “Los espacios públicos en iberoamerica, Ambigüedades y problemas siglos XVIII y XIX”, Fondo de Cultura Económica, México, 1998, p. 119.

antes porque funcionan como *conceptos bisagras*, es decir, que expresan nuevas significaciones aun cuando su transformación sólo puede suceder al interior de una tradición, al interior de los lenguajes preexistentes y a través de la “política del lenguaje” que se desarrolla; sólo en ellos pueden legitimarse los nuevos usos y superarse los viejos para dar origen al planteamiento de una innovación conceptual. Y esto pese a que las significaciones de un mismo concepto puedan pertenecer a universos discursivos inconmensurables. En otras palabras, estos conceptos bisagra son “núcleos de condensación de problemáticas histórico-conceptuales más vastas”<sup>66</sup> que son ya formulaciones anteriores y que su uso en nuevos contextos de enunciación, por sujetos que ven abiertas las posibilidades de apropiación discursiva alrededor de 1810, como los grupos plebeyos o los mismos miembros de la elite latinoamericana y argentina. Para que de la misma manera vayan constituyendo nuevos significados y abriendo nuevos efectos. Constituyen “aflojamientos” de sentido que son más que la mera yuxtaposición de ideas tradicionales con modernas, sino que terminan por socavar el propio sistema discursivo práctico (o ideopráctico) desde el cual surgieron aquellos conceptos con sus nuevas acepciones.

Son producto, en fin, de toda una discusión que fue definiendo unos usos que al final del período que estamos estudiando funcionarán paradigmáticamente, y lo harán porque habrán vencido a ciertas prácticas discursivas al interior de un debate tanto lingüístico pero con implicancias y prácticas extralingüísticas, para luego llegar a un momento de estabilización semántica, aun cuando no sea imaginable, eso espero, que pueda detenerse la pluralidad propia del juego del lenguaje.

Cuando el 25 de mayo de 1810 se depuso a la Junta Gubernativa recién instalada tres días antes, reordenándose las fuerzas políticas menos cercanas a la autoridad metropolitana, es decir, sacando de la Junta a Cisneros que había sido puesto allí para garantizar cierta legitimidad monárquica y lealista, el argumento del cabildo para realizar tal procedimiento y que aparece en el acta de ese día, fue que “se enteraron de una representacion que han hecho á este Exmo. Cabildo un considerable número de

---

<sup>66</sup> PALTÍ, Elías: “El tiempo de la política. El siglo XIX reconsiderado”, Siglo XXI editores, Argentina, 2007, pp. 103 – 104.

vecinos, los Comandantes y varios oficiales de los cuerpos voluntarios de esta capital, por sí y á nombre del pueblo [sic]”. Con este acto la “antigua capital del reino” proclamaba para sí el depósito de la soberanía, aunque provisoria, que previamente le correspondía al rey cautivo. De este mismo modo tampoco reconocerá la autoridad del ahora Consejo de Regencia en España ni enviará diputados al llamado de formación de las Cortes que hiciera la resistencia española a la dominación francesa – y no por una cuestión relativa al número menor de representantes convocados respecto de los españoles. Este argumento fue más bien instrumental.

La Junta debió enseguida conseguir el respaldo de las demás provincias por lo que les envió circulares y expediciones militares allí donde el reconocimiento no parecía que fuese acatado como efectivamente ocurrió por ejemplo en Paraguay (que finalmente formaría un estado separado), en el Alto Perú, por entonces perteneciente al virreinato donde los triunfos revolucionarios serían efímeros y en Montevideo que será un foco de resistencia realista por varios años. En dichas circulares además estaba contenida la idea de *provisionalidad* de la Junta instalada en mayo, cuyo carácter no se desprendía sólo por declararse mantenedora de los derechos del rey cautivo, sino porque la legitimidad de la Junta no podía basarse sólo en la acción política que pudiera darse desde la capital virreinal. Esto pese a su ascendiente del que ya habláramos, con lo que se ponía en primera línea de discusión el propio principio de la retroversión de la soberanía contenida en el ideario pactista neoescolástico español, al que se sumarían las ideas de la soberanía popular y la modalidad rousseauiana del contrato social que también fueron leídas por los actores políticos del momento. En otras palabras, y que será una de las cuestiones que más problematizarán la vida colectiva rioplatense en lo venidero, el problema de la imputación de la soberanía, problema que había derivado de la acefalía monárquica y no de una revolución con dicho objetivo. Aun cuando fuera el principio de soberanía popular la que justificara desde entonces la serie de ensayos y creación de poderes estatales, la pregunta esencial es qué se entendía por ello.

De acuerdo al pactismo neoescolástico del siglo XVI se plantaba que la voluntad popular era originaria y anterior al poder monárquico. Poder este último que debía

perseguir el bien de la comunidad, por lo que el pacto anterior, el *pactum societatis*, no podía ser el fundamento de la soberanía del rey realizado a través del pacto de sujeción (*pactum subjectionis*). Esto porque si el poder originario pasara al poder del rey no podría explicar las circunstancias por las que la sociedad se habría visto obligada a delegar el poder perdiendo su libertad primitiva. La solución del problema sería incorporar la tesis de que “esa sociedad natural se viera eventualmente afligida por la injusticia y la incertidumbre obligando a sus miembros a instituir, en su propio interés, una autoridad política”<sup>67</sup>. Tesis que fundará dice Palti el iusnaturalismo del siglo XVII y que es el punto densamente problemático desde donde parten las definiciones y las defensas de distintas formas de gobierno y de los procedimientos más o menos ajustados a sus principios.

De cualquier forma el pactismo reflorece en 1808, aunque en un contexto sociopolítico completamente distinto al idealizado como pueblo originario desde donde habría surgido el pacto de sujeción recientemente anulado, o en vías de anularse definitivamente, si es que es posible siquiera pensarlo. Pactismo que se hizo parte en los debates iniciales del proceso de construcción política rioplatense (e hispanoamericano) cuando se opusieron formas centralistas/federales/confederales de constitución “nacional”, cuando se reclamaban las autonomías insistentemente por todas las provincias, incluida la de Buenos Aires aunque en momentos alternativos.

Para qué decir que detrás de estas experiencias y con anterioridad a ellas, el pactismo, así como otras tradiciones de pensamiento, concibieron distintas nociones del poder. Así por ejemplo, dentro del pactismo, Mariana (a diferencia de Vitoria y Suárez) estipulaba que la soberanía a partir del pacto original se compartía entre la comunidad y el rey, cuestión que tuvo buena acogida incluso antes del proceso de Independencia<sup>68</sup> y que engarzó con un desarrollo posterior de la teoría política europea, en especial con Altusio que guardó cierta similitud con los intentos confederales en el Iberoamérica, en tanto que aquél y la experiencia política de aquella

---

<sup>67</sup> PALTÍ, Elías: “El tiempo de la política...”, op. cit. p. 113.

<sup>68</sup> CHIARAMONTE, José Carlos: “La cuestión de la soberanía en la génesis y constitución del Estado argentino”, en Historia Constitucional (revista electrónica), N° 2, 2001, p. 110. <http://hc.rediris.es/o2/index.html>.



plantearon la posibilidad de que diversas entidades políticas pudiesen organizarse confederativamente. Además, como se dirá más adelante, la realidad estamental de la sociedad que levantaba el discurso republicano hizo difícil la implantación, para algunos imposible, del liberalismo en Hispanoamérica. Tradición, por último, que se ve enfrentada tanto en la teoría como en la práctica de los discursos políticos con la unidad e indivisibilidad de la soberanía que representan, pese a sus diferencias, Hobbes, Locke y Rousseau<sup>69</sup>.

Por otro lado, y de acuerdo al vocabulario político de la Independencia (que es necesario rescatar desde los propios conceptos utilizados por los agentes de este proceso, sin querer no obstante pensar con ellos ni articular una reflexión completamente ajustada a tal cosa dado que las distancias son insalvables y circunscritas a un diálogo también con esas fuentes, en el cual es imposible controlar todas las diferencias existentes en tal procedimiento), la noción de pueblo es polívoca y en pleno desarrollo a partir de las circunstancias revolucionarias del período. En este sentido, François-Xavier Guerra sintetiza los diversos significados de la palabra “pueblo” en cinco usos que contienen entre sí notables diferencias, y que por tanto sirven como precaución para entender lo que en las fuentes se puede querer decir cuando se utiliza. Por pueblo podría referirse a la totalidad de la población, indistintamente; o al “vulgo” o “plebe”, similar al *populo minuto* de las ciudades italianas medievales con lo que se opera una distinción frente a “los de arriba”, a “los patricios” de la ciudad, pero que también funciona como una distinción cultural respecto de aquel pueblo que no tiene conductas “civilizadas” y por tanto se oponen a “los hombres de bien”; o el significado que remite a “los pueblos de España”, a las comunidades que forman la Monarquía hispánica; o, dentro de la misma raíz hispánica, pero distinta, están considerados los “pueblos”, en plural, para referirse a aquellas ciudades o villas reconocidas por “la ley con autoridades, bienes comunales y lugares de sociabilidad propios”; o, finalmente, está la referencia común en las proclamas por ejemplo, al «pueblo» “como principio de legitimidad, el titular de la soberanía”, pero

---

<sup>69</sup> CHIARAMONTE, José Carlos: “La cuestión de la soberanía...”, op. cit. p. 113. Cfr. STRAUSS, Leo: “La filosofía política de Hobbes”, FCE, Argentina, 2006.

que se trata de “un término abstracto, que nos remite ante todo a un principio cuya equivalencia con los sentidos concretos expuestos anteriormente no es ni inmediata, ni definitiva, ni inocente. Con él entramos en la política moderna”<sup>70</sup>. Todas estas nociones funcionan a la vez en el proceso de Independencia y de construcción estatal, pero las tres últimas serán las que tendrán mayor uso discursivo porque refieren a realidades, o más bien a horizontes de expectativas políticos divergentes en buena parte. Más aún, aunque se ha rebajado arbitrariamente su importancia aquí, por pueblo también podrían encontrarse otra acepción más y que está relacionada con cuestiones de corte étnico y cultural, los pueblos de indios, pueblos de españoles<sup>71</sup>.

Si la concepción de *pueblo* conservaba una significación organicista y corporativista proveniente de la sociedad colonial era porque expresaba su relación con una sociedad, como realidad concreta e histórica de relaciones materiales y de poder, profundamente desigual compuesta por estamentos jurídicamente diferenciados y además, simbólica o “metafóricamente asimilados al organismo humano”<sup>72</sup>, es decir, una sociedad cuyos cuerpos políticos formaban partes integradas y cada una de las cuales cumplía con sus funciones, ya sean éstas principales o derivadas. Por lo tanto, cuando se hablaba de reasunción del poder por parte de los “pueblos” no se hacía referencia a una sociedad atomística formada por individuos libres e iguales (al menos no siempre ni inmediatamente), sino a una sociedad profundamente vinculada a corporaciones civiles, eclesiásticas y militares respecto de las cuales la población mantenía lazos de dependencia y de lealtades recíprocas. Así por ejemplo, en la *Circular de la Junta* del 27 de mayo del año 10 que justificaba la instalación de la misma se expresaba: “El Pueblo de Buenos Aires ... manifestó los deseos más decididos por que los pueblos mismos recobrasen los derechos originarios de

---

<sup>70</sup> GUERRA, François-Xavier: “Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas”, Editorial Mapfre-Fondo de Cultura Económica, México, 1993, pp. 354-355.

<sup>71</sup> GOLDMAN, Noemí y Gabriel DI MEGLIO: “Pueblo. Argentina – Río de la Plata”, en FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier (Dir.): “Diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750 – 1850”, Iberoconceptos 1, Fundación Carolina, Madrid, 2009, p. 1139.

<sup>72</sup> CHIARAMONTE, José Carlos: “Ciudades, provincias, estados: Orígenes de la Nación Argentina (1800 – 1846)”, Emecé Editores S.A. Argentina, 2007, p. 115.

representar el poder, autoridad y facultades del monarca [sic]”<sup>73</sup>. La retroversión del poder la reasumía un pueblo diferenciado donde funcionaban viejas formas de representación política (ciudades “cabezas de partido”; vecinos como la “parte principal y más sana del vecindario”<sup>74</sup>). Esto como punto de partida desde donde y por donde se irían produciendo los desplazamientos conceptuales de la noción de pueblo. Es justamente en este sentido que el estudio de un concepto como el de “pueblo” puede revelarnos los alcances que este proceso tuvo para los agentes de los acontecimientos y evitar mal comprender el proceso histórico mismo.

La historia del concepto pueblo entraña en el Río de la Plata así como para el resto de Hispanoamérica la disputa donde se juegan puntos de vista y posiciones de poder acerca de lo que era considerado “necesario” realizar una vez cesada la autoridad del monarca y del vínculo de su pueblo con él (desde 1813 se deja de hacer referencia al rey). Un campo de discusión que pone en movimiento el cambio semántico y en donde por algún tiempo conviven distintas y antagónicas concepciones conceptuales, incluso cohabitando en el discurso de una misma persona. Esto último podría verse en varios personajes icónicos de este proceso como Monteagudo, Belgrano o San Martín, por sólo mencionar a algunos, que durante sus trayectorias políticas adoptan posiciones contradictorias. Y si bien esto último es más plausible también podrían encontrarse ejemplos de quienes sostienen discursos conteniendo sincrónicamente significados de conceptos políticos contrarios, lo que nos habla de la movilización conceptual que está operando al interior del lenguaje político.

La Junta del año 10, como sabemos tuvo entre sus miembros a Mariano Moreno, de corta aunque influyente participación. Fue secretario de la Junta entre junio y diciembre de 1810 siendo enviado a fines de este año a Inglaterra después de perder la disputa con los sectores moderados de la Junta, liderados por Cornelio Saavedra. Disputa que tenía como fondo las funciones que los diputados debían tener llegando a Buenos Aires, si debían conformar un Congreso Constituyente o al contrario formar

---

<sup>73</sup> Citado en GOLDMAN, “Pueblo”, op. cit. p. 1140.

<sup>74</sup> CHIARAMONTE, José Carlos: “Vieja y nueva representación. Los procesos electorales en Buenos Aires. 1810 – 1820”, en ANNINO, Antonio (cord.): “Historia de las elecciones en Iberoamérica. Siglo XIX”, FCE, Argentina, 1995, pp. 25 - 27.

parte de la Junta como órgano ejecutivo en tiempos de guerra. Sin embargo, su derrota y posterior muerte en alta mar camino a Europa, los morenistas o el “Club Morenista” tendrían un rol destacado en la vida política rioplatense en lo sucesivo, grupo de opinión tenida como la más radical y democrática de todas, incluso asociada a un cierto jacobinismo americano.

Gran parte del pensamiento de Moreno se encuentra en el periódico de la Junta, *La Gazeta de Buenos Ayres*, del cual fue creador y editor. En sus páginas podemos observar tanto las ideas “tradicionales” como las “modernas”, en una suerte de mezcla conceptual tan propia de los momentos de inflexión histórica. En los números de noviembre y diciembre critica los lazos de sujeción de las colonias americanas respecto del monarca español. Para Moreno la sociedad se había formado con anterioridad a cualquier pacto de sujeción al monarca, por lo que estando éste recluido, el pacto original no perdía sus lazos y quedaba en condiciones de obrar ahora sí en libertad para adoptar el sistema político que quisiese.

“Los vínculos, que unen el pueblo al Rey, son distintos de los que unen a los hombres entre sí mismos: un pueblo es pueblo, antes de darse a un Rey: y de aquí es, que aunque las relaciones sociales entre los pueblos y el Rey, quedasen disueltas o suspensas por el cautiverio de nuestro Monarca, los vínculos que unen a un hombre con otro en sociedad quedaron subsistentes, porque no dependen de los primeros; y los pueblos no debieron tratar de formarse pueblos, pues ya lo eran; sino de elegir una cabeza, que los rigiese, o regirse a sí mismos según las diversas formas, con que puede constituirse íntegramente el cuerpo moral. Mi proposición se reduce, a que cada individuo debió tener en la constitución del nuevo poder supremo, igual parte a la que el derecho presume en la constitución primitiva del que había desaparecido”<sup>75</sup>.

Al mismo instante que releva el *pactum societatis* por sobre el *pactum subjectionis* indica que éste último, el de la supuesta “constitución primitiva”, debe considerarse ilegítimo como inexistente dado que estuvo basado en la dominación y no en el consentimiento libre de un pueblo. Es la oportunidad que las condiciones de fines de 1810 daban a los “pueblos” de por fin *constituir* un ordenamiento jurídico y político

---

<sup>75</sup> MORENO, Mariano: “Sobre el Congreso convocado y Constitución del Estado” en *Gazeta de Buenos Ayres*, 13 de noviembre de 1810. Citado en CHIARAMONTE (Compilador): “provincias, Estados: Orígenes de la Nación Argentina (1800-1846)”, Biblioteca del Pensamiento Argentino I, **Documentos**, EMECÉ Editores S.A. Argentina, 2007, p. 95. **En adelante BPA I.**

que persiga la felicidad de los mismos. Justamente a través de los diputados que llegaban por ese entonces a Buenos Aires. Respecto de lo cual Moreno insiste en que no se incorporen al gobierno sino que se transformen en un Congreso Constituyente:

“La reunión de estos concentra una representación legítima de todos los pueblos, constituye un órgano seguro de su voluntad, y sus decisiones, en cuanto no desmientan la intención de sus representados, llevan el sello sagrado de la verdadera soberanía de estas regiones. Así pues revestida esta respetable asamblea de un poder a todas luces soberano, dejaría defectuosa su obra, si se redujese a elegir gobernantes, sin fijarles la constitución y forma de su gobierno”<sup>76</sup>.

La verdadera soberanía proviene entonces de la reunión de la voluntad de todos los pueblos, que en Moreno son las provincias cuya reunión equivaldría a la “voluntad general”, quienes han retomado sus derechos y cuyos representantes no pueden desmentir la *intención de sus representados* de modo que lo que entiende por representación está más ligado a una delegación (a lo que en su tiempo se entendía con la figura de *mandato imperativo*) y con lo cual concilia la *representación* con Rousseau en tanto que para éste la representación es la renuncia del poder en tanto que el soberano debe representarse a sí mismo<sup>77</sup>. Por este mismo acto además Moreno está en contra del principio jurídico de *negotiorum gestor* por el cual una parte del reino, la ciudad cabecera en este caso, tendría el derecho de representar al conjunto en tanto que “Buenos Aires no debió erigir por sí sola una autoridad, extensiva a pueblos que no habían concurrido con su sufragio a su instalación”. Esto era la negación misma de lo que Moreno entendía como la instalación libre de un nuevo pacto (o mejor del primero) de constitución política. Es por esto que no es tan claro como lo plantean varios autores como Naomí Goldman que de las consideraciones de Moreno acerca de la soberanía se servirán las posiciones centralistas/unitarias en lo sucesivo para imponerse sobre las demás provincias rioplatenses. Si bien el Congreso que debía instalarse como constituyente era la reunión de la soberanía, lo era en tanto que respetara los derechos de quienes los constituían. Cada provincia había reasumido sus

<sup>76</sup> Íd. MORENO, 15 de noviembre de 1810, en “Biblioteca del Pensamiento Argentino I”, op. cit., p. 97.

<sup>77</sup> Cfr. ROUSSEAU, Jean Jacques.: “El contrato social o principios de Derecho político”, Libro II, capítulo 1 y 2 *La soberanía es inalienable* y *La soberanía es indivisible*. Compañía General Fabril Editora, Argentina, 1961, pp. 168 – 170.

poderes: “cada provincia se concentró en sí misma, y no aspirando a dar a su soberanía mayores términos de los que el tiempo y la naturaleza habían fijado a las relaciones interiores de los comprovincianos, resultaron tantas representaciones supremas e independientes, cuantas Juntas Provinciales se habían erigido. Ninguna de ellas solicitó dominar a las otras” e incluso pudieron haber seguido legítimamente desunidas. Según Goldman o Chiaramonte, para Moreno, en alusión directa a Rousseau, la soberanía era “indivisible e inalienable”, pero cuando lo plantea lo hace para ir en contra del poder regio y limitando el poder gubernamental a ejecutores del poder de los “pueblos”,

“que siendo la soberanía indivisible, e inalienable nunca ha podido ser propiedad de un hombre solo; y que mientras los gobernados no revistan el carácter de un grupo de esclavos, o de una majada de carneros, los gobernantes no pueden revestir otro que el de ejecutores y ministros de las leyes, que la voluntad general ha establecido”<sup>78</sup>.

Además, en el pensamiento de Moreno está expresado el imperativo que les corresponde a los pueblos de aprender por sí mismos sus derechos e intereses frente al papel que les compete a los representantes de ejecutar dichos intereses. En otras palabras, no está claro que desde Moreno se instalara una posición más favorable a la creación de un Estado central y unitario que a una confederal si pensamos su apelación constante a la soberanía de los pueblos. Así como tampoco, cabe esperar, que intercambiamente pueda hablar de soberanía de los “pueblos”, en un sentido tradicionalista, como soberanía de los “individuos”, en un sentido moderno. Esto, nos recuerda Elías Palti, es inevitable en toda mutación conceptual y en la nueva conformación del vocabulario político, cuya historia “es menos la historia del hallazgo progresivo de nuevos contenidos semánticos que la del desarrollo, mucho más traumático y conflictivo, de aquellos puntos ciegos inherentes”<sup>79</sup> a este proceso de conformación. En Moreno pues es posible ver la existencia de dos concepciones de soberanía, la de los pueblos como la de los individuos.

Siguiendo este nudo problemático, es que se encuentra también presente en Moreno una cuestión, que estará permanentemente en discusión, acerca de la

<sup>78</sup> Íd. MORENO, 15 de noviembre de 1810, en “Biblioteca del Pensamiento Argentino I”, op. cit., p. 97.

<sup>79</sup> Palti: “El tiempo de la política...”, op. cit., p. 131.

representación de los “pueblos” o de la “nación”. Esto porque Moreno tiene ante sus ojos una realidad político social en donde coexisten múltiples entidades que reclaman su soberanía, los “pueblos”, las “provincias”<sup>80</sup>, antiguas y otras nuevas que fueron apareciendo, las “ciudades” cabeceras (capitales de Intendencia o de subdelegación), las ciudades subordinadas; entidades que por lo demás mantienen, y mantendrán relaciones desiguales de poder, pero que a su vez no tienen la obligación de pertenecer al cuerpo político que emanaría del acto constituyente: “... Nuestros pueblos entraron felizmente al goce de unos derechos, que desde la conquista habían estado sofocados; estos derechos se derivan esencialmente de la calidad de pueblos, y cada uno tiene los suyos enteramente iguales y desiguales de los demás”<sup>81</sup>. Esto quiere decir según Chiaramonte “Iguales, por ser producto de la privilegiada calidad de pueblos, que en el seno de la monarquía castellana era un derecho que debía ser solicitado y que era concedido como privilegio. Y distintos, porque la concesión de ese privilegio era de particular conformación para cada caso”<sup>82</sup>. Empero lo que está defendiendo con esto es el respeto constitucional a la existencia previa de dichos pueblos, y los retrotrae a la Conquista, en su ataque a lo que llama “despotismo” que había arrebatado dichos derechos de los pueblos y, haciendo esto, defiende una difícil organización confederal puesto que consiste, de acuerdo a ejemplos del todo heterogéneos (pueblos cazadores de Norte América y los cantones suizos), “esencialmente en la reunión de muchos pueblos o provincias independientes unas de otras; pero sujetas al mismo tiempo a una dieta o consejo general de todas ellas, que decide soberanamente sobre las materias de estado, que tocan al cuerpo de nación”<sup>83</sup>. Sin embargo, dicho Congreso que debía ser elegido por los “votos de todos los pueblos” no llegaría a establecerse sino hasta el

---

<sup>80</sup> Ver CHIARAMONTE, José Carlos: “EL Federalismo argentino en la primera mitad del siglo XIX” en CHIARAMONTE, José Carlos (Cord.): “Federalismos latinoamericanos. México, Brasil, Argentina”, FCE, México, 1993. Según este autor el concepto de «provincia» debe ser entendido durante la Colonia como parte de un Estado, como “pueblos”, “ciudades” y “divisiones administrativas”, que con el desplome de la monarquía hispana, siendo un concepto y realidad sin mucha definición precisa, resultaron por bastante tiempo como partes sin un todo. Partes que sin embargo no pudieron plantearse definitivamente separadas (cuestión que queda como problema historiográfico) y por tanto no negaron la posibilidad de reunión en alguna forma constitucional, desde el confederalismo al centralismo.

<sup>81</sup> Idem, 6 de diciembre de 1810, *passim*, p. 101.

<sup>82</sup> CHIARAMONTE, José Carlos: “Ciudades, provincias...”, *op. cit.* p. 132.

<sup>83</sup> MORENO, idem, 6 de diciembre de 1810, p. 101.

año XIII (en los documentos aparece así la referencia a 1813) mientras tanto las decisiones tomadas por la Junta Grande estarían justificadas con vistas a “la realización del congreso”: la usurpación de la soberanía de los pueblos era sólo provisoria. De todas formas, se convertirá en uno de los puntos conflictivos recurrentes entre la “capital del reino” y las provincias, así como para argumentar a favor o en contra se recurrirá tanto a formas antiguas como modernas<sup>84</sup>, y constituirá por último también el alejamiento de Moreno de la vida política, mas no de sus partidarios.

## II

---

Por otro lado, ¿quiénes constituían, ya sea “el pueblo” o “los pueblos” a que aluden las fuentes en el plano individual? ¿A quiénes se apelaba para llevar adelante la “revolución”<sup>85</sup>? En la “orden del día” de la Junta superior de gobierno de Buenos Aires por la cual se instituyen juntas subalternas en las provincias interiores (10 de febrero de 1811), se establecían las ventajas que traería el gobierno en manos de muchos, porque “de aquel continuo flujo y reflujo de autoridad se formarían costumbres públicas que templen la acrimonia del poder, y la baxeza de la audiencia. Esta clase de gobierno ofrecerá magistrados poderosos, pero esclavos de las leyes, ciudadanos libres, pero que saben que no hay libertad para el que no ama las leyes, virtudes civiles, virtudes políticas, amor a la patria, disciplina austera, y en fin hombres destinados á sacrificarse por el bien del estado”<sup>86</sup>. Los pueblos debían pues elegir a 4 miembros en cada provincia, eso sí, presidida por el intendente que la Junta en Buenos Aires había designado. Orden de elección de autoridades que dejaba sin embargo no explícito quiénes concurrirían a tal efecto, ¿abarcaba en la práctica sólo a la “principal y más sana parte de este vecindario” o también a sectores plebeyos? Goldman y Di Meglio indican que desde 1810 la noción de pueblo comenzó a integrar en su significación a “sujetos antes excluidos” aun cuando nunca cesasen los intentos de limitar su participación

<sup>84</sup> CHIARAMONTE, José Carlos: “Ciudades, provincias...”, op. cit. pp. 134-135.

<sup>85</sup> Uso este término porque aparece en las fuentes.

<sup>86</sup> En RAVIGNANI, Emilio: “Asambleas constituyentes argentinas”, Tomo 6, Segunda Parte, p. 3. Disponible en <http://ravignanidigital.com.ar/index.htm>.



política, incluso por medios formales, como el voto indirecto. En otras palabras, ¿quiénes eran considerados ciudadanos durante el período de 1810 a 1820? Bernardo de Monteagudo<sup>87</sup> que tuvo una trayectoria política desde posturas bien democráticas a su anverso, planteaba en 1812

“¿Quién gozará pues los derechos de ciudadanía? [...] Todo hombre mayor de veinte años que no esté bajo el dominio de otro, ni se halle infamado por un crimen público plenamente probado, y acredite que sabe leer y escribir, y se ejercita en alguna profesión, sea de la clase que fuere con tal que se haga inscribir en el registro cívico de su respectivo cantón, después de haber vivido más de un año en el territorio de las Provincias Unidas, obligando su persona y bienes al cumplimiento de los deberes que se imponga, gozará los derechos de ciudadanía. El que reúna estas cualidades debe ser admitido a la lista nacional, sea su procedencia cual fuere, sin que haya la más pequeña diferencia entre el europeo, el asiático, el africano y el originario de América”<sup>88</sup>.

Para Monteagudo la definición era crucial porque pensaba que la Constitución del nuevo estado de cosas debía ser por aprobación del “voto general” de quienes sean considerados ciudadanos. Es indudable que esto ya traza una línea del todo problemática dado que la definición del ‘ciudadano’ no provendrá de la voluntad general sino que será constituida previamente por, como en este caso, quienes cuenten con el poder suficiente que pudieran dar las circunstancias del momento. Los que componían “esa porción miserable” no podían considerarse ciudadanos plenos porque no contaban con la “independencia” necesaria para la toma de decisiones, cuestión que funciona como tópico por el resto del siglo XIX hasta la ley Sáenz Peña de 1912, la democracia representativa no podía funcionar sino “hasta que mejorara su destino”. Aun así, y por otro lado, es relevante el intento de dar cabida a una nueva definición del término ciudadano y la amplitud que sanciona su juicio. Además, más adelante señala la necesidad de no dejar fuera de las funciones civiles al hombre de la campaña. Y algo similar puede observarse en la proclama de Castelli a los indios del

<sup>87</sup> Bernardo de MONTEAGUDO se había formado como intelectual en la Universidad de Chuquisaca y participado de la rebelión de 1809 a lo que posteriormente seguiría una participación relevante en las historias que luego se leerán en claves nacionales, argentinas, chilenas y peruanas.

<sup>88</sup> MONTEAGUDO, Bernardo de: “Clasificación de los ciudadanos”, *Gazeta de Buenos Aires*, N°26 en CHIARAMONTE, José Carlos: “Ciudades, Provincias, Estados: Orígenes de la Nación Argentina (1800 – 1846)”, Documentos p. 113.

Perú, cuando les indica que “la Junta de la capital os mira siempre como a hermanos, y os considerará como a iguales”<sup>89</sup> – más tarde la propia Constitución de Cádiz les otorgaría el derecho a sufragio a los indígenas versus a las castas y esclavos provenientes de África. Esta discusión es destacable porque en la sociedad del antiguo régimen el término ciudadano estaba asociado a la condición de vecindad, o mejor dicho, la condición de ciudadano descansaba en la indispensable condición de vecino, súbdito de la Corona que debía contar con la propiedad de un solar en la ciudad, pero no necesariamente residencia. En otras palabras, para ser “vecino con estado de ciudad”, era indispensable tener domicilio cuya fijeza le otorgaba una condición que le situaba por esto mismo en un lugar superior a aquel transeúnte, por lo que la noción era básicamente urbana. Se podía ser vecino sin ser ciudadano pero no ciudadano sin ser vecino y no existía ciudadanía en el mundo rural, porque no existían elecciones ni autoridades elegibles en ese espacio, cuestión que señala la diferenciación que posteriormente adquirirán los dos términos. En este sentido era considerado “padre de familia” y por tanto el término «ciudadano/vecino» designaba a quienes poseían cierto poder: vecino destacado, padre de familia, posición elevada respecto al resto de la población, posición donde se hallaban los hombres libres que se encontraban entre los artesanos y los nobles, y; era restringido por cuestiones étnicas (aun cuando las líneas podían ser franqueadas siendo una de las vías la pertenencia a las milicias urbanas incentivadas por las Reformas Borbónicas y las invasiones inglesas, pertenencia que les colocaba inmediatamente sobre los “sirvientes, esclavos y transeúntes”<sup>90</sup>). Y será entonces una noción que no era incompatible con la de súbdito de la Corona en el transcurso de los años 1810 a 1820 la que comenzará a sufrir transformaciones semánticas.

La Revolución de independencia comenzó a separar los dos términos dado que consideró ciudadanos a todos los hombres libres que fueran conformando los ejércitos,

---

<sup>89</sup> CASTELLI, Juan José: “Representante de la Junta Provisional Gubernativa del Río de la Plata”, CHIARAMONTE, Idid. p. 112.

<sup>90</sup> CANSANELLO, Oreste Carlos: “Ciudadano. Argentina – Río de la Plata”, en FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier: “Diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750 – 1850”, Iberoconceptos 1, Fundación Carolina, Madrid, 2009, p. 200.

tanto el regular como el urbano. Lo que introducía un elemento más de incertidumbre en el mantenimiento del orden social; la irrupción popular en las milicias cívicas, que hizo tambalear las distinciones al menos en el plano simbólico (“al menos”, no es menos relevante). A lo que se vino a sumar de manera paralela o anterior la expansión de las ideas ilustradas y del derecho natural que irían creando rápidamente el “imaginario de una sociedad compuesta por individuos y no una sociedad de corporaciones holísticas”<sup>91</sup>, pese a que éstas se resistieran por muchos años. Porque este trastocamiento conceptual, agudizado, movilizado por la Revolución Francesa y las invasiones napoleónicas tampoco, como se sabe, fue sólo en una dirección. Dichos procesos fueron interpretados de manera contradictoria en el espacio español e hispanoamericano: En un extremo, como “destructores de los valores católicos ... (del) orden jerárquico tradicional” que se sentía amenazado y que por tanto impediría un cambio conceptual (el concepto ciudadano en España, post independencia americana, seguiría ligado a la condición de súbdito o vasallo, porque otra acepción o contenido de significación para la palabra “ciudadano” evocaba a la Revolución Francesa y al regicidio<sup>92</sup>); y en el otro, en Hispanoamérica por ejemplo, fueron recogidos prontamente por los esclavos de Bahía que usaron en su insurrección de 1798 el vocablo ciudadano “en términos universales e igualitarios”<sup>93</sup>, ligado entonces a la capacidad o posibilidad de actuar en la vida pública, esto es política, sobre todo por aquellos grupos que sí podían concebir la independencia con características de emancipación político sociales, quienes como los artesanos o los pardos y morenos alcanzaron cierto protagonismo por su participación en la milicias y en la lucha por la independencia.

Esto cobró enorme importancia en el Río de la Plata y difiere su experiencia del concierto internacional cuando la definición de ciudadano se comienza a dar a todos los hombres libres que se incorporaran al ejército (a pesar de que el concepto siguiera

---

<sup>91</sup> ALJOVÍN DE LOSADA, Cristóbal: “Ciudadano y vecino en Iberoamérica, 1750 – 1850: Monarquía o república”, en FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier: “Diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750 – 1850”, Iberoconceptos 1, Fundación Carolina, Madrid, 2009, p. 187.

<sup>92</sup> Ídem, p. 186.

<sup>93</sup> Ídem, p. 187.

asociado a otras nociones antiguas), lo que daría pie para que en 1821 en Buenos Aires se estipulara una suerte de sufragio universal masculino a diferencia de lo que ocurrió en países como Chile, Colombia, Venezuela, España y Ecuador. El fenómeno de la participación electoral, como una condición asociada al nuevo concepto de ciudadanía que se fue expresando, ha sido bastante estudiado. Este proceso tiene en el espacio urbano su lugar central y al principio exclusivo, aun cuando la campaña manifestó su reclamo muy tempranamente su derecho a participar y elegir representantes<sup>94</sup>; además, en un inicio el número de representantes no siguió una relación de proporcionalidad porque se entendía que seguían funcionando las dependencias y lealtades sociales en relación a las corporaciones ya existentes y no disueltas, y era a través de ellas quienes encontrarían representación los grupos subalternos.

### III

---

Durante toda la primera década la provisionalidad de los gobiernos trajo consigo una serie de problemas tanto para la toma de decisiones como para su acatamiento. Los gobiernos que se sucedieron en el poder no contaban con la suficiente legitimidad fundamentalmente porque no se tenía claro las implicancias del proceso iniciado en 1810, fundamentalmente si era o no un proceso de Independencia, cuestión que sólo parecía que debía ser resuelta por una Asamblea o Congreso Constituyente. Para 1812 se creaba el segundo Triunvirato que había reemplazado al primero (entre 23 de septiembre de 1811 y el 8 de octubre de 1812) ahora con miembros de la Sociedad Patriótica (ligados a su vez con la Logia Lautaro) y convocó a una Asamblea con el fin de dictar una Constitución para todas las antiguas provincias del virreinato. Esta asamblea, reunida el 31 de enero de 1813, sancionaría una serie de leyes de gran importancia, como la libertad de vientres, la libertad de prensa, la supresión de los tributos, de la mita y el yanaconazgo, así como de los títulos de nobleza y por primera vez deja de juramentar su constitución a nombre de Fernando VII.

---

<sup>94</sup> TERNAVASIO, Marcela: “La revolución del voto...”, op. cit., p. 37.

Es de importancia hacer notar que para entonces los diputados elegidos por sus respectivas provincias iban a Buenos Aires con instrucciones precisas. En este sentido cobran ejemplaridad el reclamo confederacional de la Instrucciones artiguistas a sus representantes para conformar dicha asamblea. En estas instrucciones observamos una declarada posición de independencia respecto de España indicando que el nuevo sistema político que debía instaurarse era la Confederación, así como una Constitución, cuya finalidad sería la de perseguir la libertad, igualdad, seguridad y felicidad general, tanto de los “ciudadano” como de los “pueblos”. Dicha constitución debía ser sancionada exclusivamente por los pueblos, quedando reservada la posibilidad de no consentir la Constitución que esta Asamblea diera como resultado. Los cuerpos legislativos confederativos debían ser elegidos por los “pueblos libres” y no por la Constituyente; Además establecía que por cada Provincia se debía elegir un gobierno que tuviera, al igual que el gobierno nacional, bien delimitadas las funciones de los poderes del Estado. El poder ejecutivo debía estar en manos de una sola persona pero cuya elección no se derivase de un procedimiento exclusivamente electoral sino que los “pueblos” elegirían a quienes quisiesen para ocupar este cargo, conformando una lista de candidatos de la cual y por sorteo saldría quien ocuparía el cargo por un año, “a fin – dicen las instrucciones – que turne por todos los individuos de las Provincias Unidas el tal empleo, y no se haga hereditario a los de una sola que exija la preferencia, pues todos / deberán ser iguales”<sup>95</sup>. Esto nos recuerda que uno de los aspectos constitutivos de los gobiernos representativos y por tanto republicanos, y en tensión con el concepto y la historia de la democracia, es la elección y no el sorteo. Recordemos que desde Aristóteles en adelante el procedimiento electoral fue entendido como un mecanismo que a la larga generaba un grupo aristocrático que controlaba la política<sup>96</sup>. Cuestión por lo demás notablemente clave para la distinción entre democracia y

---

<sup>95</sup> Documento 31: “Las Instrucciones orientales del año XIII”, en Biblioteca del Pensamiento Argentino I, op. cit. pp. 142 – 143.

<sup>96</sup> Cfr. MANIN, Bernard: “Los principios del gobierno representativo”, Alianza editorial, España, 1998. Véase particularmente el capítulo segundo, “El triunfo de la elección” y el cuarto “Una aristocracia democrática”. Manin demuestra en su exposición que el gobierno representativo fue concebido como expresa oposición a la democracia pero que hoy se considera como una de las formas democráticas por excelencia, íd., p. 289.

república y que pone en cuestión las consideraciones “democráticas” que se habrían seguido en el Río de la Plata aun cuando, como nos dice Marcela Ternavasio, el sufragio fuera extendido en una especie de sufragio universal masculino con la ley electoral del año 1821. José Carlos Chiaramonte señala al respecto que la participación popular, por ejemplo en los cabildos abiertos, fue limitada justamente con el establecimiento de comicios y la elección de representantes (con el reglamento de febrero de 1811). El dilema entre 1810 y 1820 sería el de “cabildo abierto o representación” a pesar de que el primero pudiera ser tenido como expresión de la “la voluntad general” desde el principio de “nuestra gloriosa revolución” como aparece en la *Gazeta de Buenos Aires*, recordando una serie de experiencias tumultuarias, o quizás, justamente por eso: “la Democracia directa antigua o nueva, pero siempre peligrosa”<sup>97</sup>. A pesar, y por último, es que gracias a esa participación en los cabildos abiertos, a veces tenidos como asambleas populares por los comentaristas del período, y en los tumultos, donde se manifestaba el fervor popular, es que se había orquestado la dimisión de las autoridades españolas y el inicio del proceso independentista.

Así las *Instrucciones*, que reforzaban su idea confederativa con la orden de que el futuro gobierno no estuviese en Buenos Aires y que, cosa que también iba en contra de la “capital”, se aplicaran mayores impuestos a los productos que compitiesen con la industria local, daban clara cuenta de que las provincias querían tener un trato de igualdad con lo que también se trastocaba la antigua jerarquía que ya hemos mencionado.

Pese a estas *instrucciones*, tanto las orientales como de las demás provincias, el 8 de marzo de 1813 se estableció que los diputados de las Provincias Unidas eran “diputados de la nación en general, sin perder por esto la denominación del pueblo a que deben su nombramiento, no pudiendo de ningún modo obrar en comisión”<sup>98</sup>. De modo que los diputados orientales fueron rechazados de la Asamblea<sup>99</sup> y el conflicto

---

<sup>97</sup> CHIARAMONTE, *Ciudades, provincias...* op. cit. pp. 171-172.

<sup>98</sup> Documento 43: “Las Instrucciones orientales del año XIII”, en BPA I, op. cit. p. 186.

<sup>99</sup> Que en cualquier caso tenía una representación ficticia porque la mayoría de sus miembros eran oriundos de Buenos Aires o ligados a la Sociedad Patriótica a fin a centralizar el poder, justificado en parte por la difícil situación interna y el escenario de incertidumbre externa.

se trasladó al campo de batalla con la creación de la “Liga de los pueblos libres” por parte de Artigas, antecedente de la futura “Liga del Litoral” que también reclamaría la disolución de cualquier forma de gobierno unitario dirigido desde Buenos Aires. Artigas sería declarado por la Asamblea enemigo de la patria al tiempo que la falta de representatividad de la misma asamblea era reemplazada por las apelaciones patrióticas o al sentimiento patriótico de los rioplatenses.

Sin embargo, antes de que la Asamblea fuera totalmente un fracaso en un contexto de pérdida de control por parte del gobierno central, el Cabildo de Buenos Aires diseñó una nueva forma de gobierno, el Directorio (que funcionó desde enero de 1814 a febrero de 1820 en su primera etapa) y la elaboración de un Estatuto Provisional que estuvo listo para el año siguiente.

El *Estatuto Provisional de 1815* fue pensado como el primer reglamento de carácter general para todo el antiguo virreinato que estaría vigente hasta 1819, aunque no regiría a la totalidad de las provincias<sup>100</sup>. Ya no contemplaba en la práctica el Alto Perú, en manos realistas, a Paraguay que había vencido a las tropas enviadas desde Buenos Aires para hacerse obedecer y a la Banda Oriental que era dirigida por Artigas. Por otro lado, fue reconocido sin reparos sólo por Salta y Tucumán, además de Buenos Aires lógicamente, mientras que en Jujuy, Chuquisaca y Potosí que si bien juraron su acatamiento reclamaban cambios. No pasó nada parecido con las provincias del litoral que rechazaron de plano al *Estatuto* mientras que Cuyo se negaba a aceptarla por considerar insuficiente los poderes que le entregaba al ejecutivo.

Sin embargo, el *Estatuto* introducía grandes cambios como el establecimiento de formas electivas para la designación de las autoridades; la incorporación de la campaña al régimen representativo; la adecuación del número de representantes al número de habitantes; la creación de un método electivo para la composición del Cabildo (que en estos momentos es la única institución colonial que persiste y que no sólo persiste sino que juega un rol importantísimo en la vida política rioplatense y bonaerense fundamentalmente), y reglamentó la elección de diputados para el

---

<sup>100</sup> Ver VERDO, Geneviève: “El dilema constitucional en las Provincias Unidas del Río de la Plata (1810 – 1819)”, en revista *Historia Contemporánea*, N°33, 2006.

Congreso Constituyente de 1816, Congreso que declararía, entre otras cosas, la Independencia.

Cambios que iniciaron el proceso paulatino de debilitamiento de las tradicionales jerarquías representativas<sup>101</sup>. Pese a ello, los requisitos de representación política siguieron conteniendo una concepción corporativista tomando como parámetros las nociones de vecindad hispánica para definir al ciudadano elector (ser jefe de familia, tener casa abierta, ser un vecino útil, justificar un tiempo de residencia determinado y sobre todo no ser *sirviente*). Este estatuto y luego el *Reglamento provisorio de 1817* y la *Constitución de 1819* definieron en conjunto de manera similar las condiciones de ciudadano elector, con una edad mínima de 25 años, que haya nacido y resida en territorio “argentino” y de la cual quedaban excluidos aquellos que fueran empleados domésticos asalariados o quienes no poseyeran propiedad u oficio lucrativo que les hiciese ser considerados útiles al país. Dejan de mencionarse paulatinamente el segundo término de la fórmula mixta “vecinos libres y patriotas” que había sido utilizada para Asamblea Constituyente del año XIII, justamente porque con el paso del tiempo va institucionalizándose una determinada forma de participación electoral que evite una definición difusa como la de “haber demostrado conocida adhesión a la justa causa de América”, patriotismo del que podían sentirse partícipes, como veremos, los propios esclavos, cuestión que amenazaba en su significado las jerarquías sociales existentes. De todas formas el debate sobre la ciudadanía continuaría en los años siguientes a la desunión de las provincias en 1820 cuando el Directorio de Rondeau fuera derrotado en la batalla de Cepeda el 1 de febrero de ese año por las fuerzas que se opusieron a la Constitución sancionada en 1819 por centralista; debate que se desarrollará tanto en las provincias como en Buenos Aires, todas ellas que comenzarían a actuar como verdaderos Estados soberanos (cuestión que veremos en el próximo capítulo).

---

<sup>101</sup> TERNAVASIO, “La revolución del voto”, op. cit., p. 37 y sucesivas.



Esto nos lleva al conflicto de la forma de representación que debían tener los diputados en las instancias “nacionales”, si éstos debían ser diputados nacionales o ser delegados de las instrucciones que sus provincias elaboraban. Lo que se haya detrás de esta cuestión no es nada menos que una definición práctica como de filosófica política respecto a los grados de participación y de democracia que se pueden implementar de acuerdo a la decisión que finalmente se tome, cuestión central nos dice Chiaramonte “de los conflictos políticos de la primera mitad del siglo por cuanto constituía uno de los rasgos definitorios de la posesión o carencia de calidad soberana de los ‘pueblos’”<sup>102</sup>. Si bien los “representantes” desde el primer momento fueron concebidos como “apoderados del pueblo que lo elegía, portador de instrucciones”, los intentos por cancelar esta cualidad serían unos de los puntos más densos y cruciales, dentro de otros elementos en disputa, que terminarán por destruir a todas las instancias “nacionales” entre 1810 y 1820. Dilema que también será foco de intensos debates en las siguientes décadas.

Desde un primer momento comienzan a aparecer los reclamos de las ciudades subalternas respecto de las “cabezas de provincia” y de éstas respecto a la de Buenos Aires. Así por ejemplo, en 1811 lo hace Juan Ignacio Gorriti cuando menciona que en tiempos coloniales las ciudades principales eran sólo el asiento de las autoridades “pero en razón de Ciudad a Ciudad, eran iguales los derechos de la Capital, y de la subalterna, ni aquella ejercía un solo acto de poder, y jurisdicción sobre estas; y ahora, a virtud de los artículos segundo, y nono [sobre el decreto de formación de Juntas provinciales], la Capital ejerce actos de verdadera dominación sobre las subalternas”<sup>103</sup>.

---

<sup>102</sup> CHIARAMONTE, “Ciudades, ...”, op. cit. p. 166.

<sup>103</sup> Escrito del Diputado de Jujuy, Juan Ignacio de Gorriti, de fecha 4 de mayo, “exponiendo los graves males que entraña la aplicación del decreto sobre creación de Juntas provinciales y subalternas”, Buenos Aires, 4 de mayo de 1811, en Ricardo Levene, Las Provincias Unidas del Sud en 1811 (Consecuencias inmediatas de la Revolución de Mayo), Buenos Aires, 1940, págs. 204 y sigs. En Biblioteca del Pensamiento Político, p. 136. Juan Ignacio tenía un hermano, y enemigo político, José Ignacio de Gorriti

Mientras que por el contrario, se argumentará, desde aquellos que son partidarios de un Estado centralizado, que una vez llegados los diputados a una instancia supraprovincial los enviados debían representar con total libertad, ya no a la provincia sino a la nación. Por cuestiones prácticas e ideológicas. Prácticas porque consideraban como impensable el desarrollo de una asamblea de apoderados, que con sus “mandatos imperativos” estuviesen sólo para votar de acuerdo a lo que sus respectivos *soberanos* le indicaran, cuestión a juicio de ellos bastante inconveniente dada la situación de conflicto que vivían las provincias, con enemigos externos (Brasil y España) y el latente disenso interno que amenazaba la unión. Impensable e impracticable desarrollar una República al modo ‘que hacían los pueblos libres de la antigüedad’<sup>104</sup> con las reuniones en masa de sus ciudadanos. Y por esto, ideológicas, porque lo que está detrás de estas definiciones es la intención de evitar que sea el pueblo reunido, bajo cualquier otro mecanismo que no sea el de la representación. Parece entonces que tenemos en discusión a los dos conceptos de libertad, que Constant llamara “la de los antiguos y la de los modernos” e Isaiah Berlin “libertad positiva y libertad negativa”, y mientras el tipo de representación que se definió en la asamblea del año 1813, como posteriormente en la de 1824, es la de diputados de la nación que responden de sus actos ante la asamblea nacional y no frente a sus localidades que es de donde emergieron, tenemos que al hacerlo se quiere evitar la “presencia corporativa” de los pueblos, en los cabildos en particular, y sobre todo para que actúe como “antídoto contra la democracia directa”<sup>105</sup>, propia de la libertad de los “antiguos” y de la experiencia tumultuaria que se había hecho presente desde antes del inicio de la independencia como hemos advertido.

---

quien fue otro de los líderes de la revolución de Independencia, fue además el lugarteniente de Martín Güemes, quién lideró la llamada guerra gaucha de hondas significaciones para la participación de la plebe y para el futuro de la independencia, dado que detuvo en varias oportunidades el avance realista proveniente del Alto Perú.

<sup>104</sup> CHIARAMONTE, “Pueblos, ...”, op. cit. p. 167.

<sup>105</sup> Íd.

Como puede mentarse dentro de los debates en torno a cuestiones de ciudadanía, representación y el tipo de participación política no escaparía de las consideraciones los fenómenos tumultuarios que se hicieron frecuentes incluso antes de iniciar el proceso de independencia en 1810 y que también lo abrieron. Estaban allí como manifestación difusa de parte de la “voluntad popular” e imposible de borrar por cualquier acto legal, al menos no en los primeros años. Esta forma de acción colectiva parece haber formado parte de la práctica social, tanto urbana como rural de las últimas décadas del siglo XVIII, que fue conceptualizada de manera ambigua e imprecisa porque la experiencia así lo era. El Diccionario de Autoridades entre 1739 y 1832 que define al tumulto como “motín, alboroto, confusión popular, o militar, que conspira contra su superior” así como “concurso grande de gente que causa desorden o inquietud”<sup>106</sup>, nos entrega algunas de las características más importantes de este tipo de participación política. Lo que puede desprenderse fundamentalmente es que era tenido como manifestación que atentaba contra la autoridad, desordenada y multifacética y por tanto escandalosa. Características que sin embargo, no definen las clases que conforman el tumulto. Y esto es gravitante. Desde 1806 y 1807 el ‘bajo pueblo’, el ‘populacho’, la ‘chusma’, las ‘castas’, la ‘plebe’ y ‘plebe vil’ de Buenos Aires, como son referidos los grupos por la elite que hoy llamamos subalternos, comienzan a ser partícipes de un proceso creciente de militarización y les posicionará como actor político decisivo hasta por lo menos la llegada de Rosas al poder en la década de 1830. Los tumultos se convirtieron en una importante acción política del período, participando de manera clientelizada o instrumentalizada por los diversos grupos de la elite, sin que por ello dejara de representar una amenaza frente a la cual era necesario tomar medidas para que tal participación no rebasase los límites sociales que incluso los partidarios más “democráticos” establecían.

---

<sup>106</sup> FRADKIN, Raúl: “Cultura Política y acción colectiva en Buenos Aires (1806 – 1829)”, p. 30. En FRADKIN, Raúl (editor): “¿Y el pueblo dónde está?”, Prometeo Libros, Argentina, 2008, p. 30.

Dichas medidas sin embargo no fueron unívocas dado la potencial utilización del tumulto y de la participación plebeya como forma de legitimación de varias acciones políticas de diversas tendencias, partiendo de los días previos al 25 de mayo mismo y la llegada y derribo de varios gobiernos, muchas veces para acabar con “déspotas” y “tiranos”, contra el “mal gobierno”, con lo que se ligaban a formas y discursos tradicionales de la cultura popular pero esgrimidas en un cauce, en un contexto nuevo. En tal escenario, nos dice Raúl Fradkin, el tumulto fue la manifestación de la politización popular que corrió pareja a la militarización, a la inclusión de los sectores populares en las milicias urbanas y en la organización de los ejércitos revolucionarios. Fue también el recurso de teatralización de la acción política, que debía legitimarse a través de la aclamación, del “clamor general”, para dar paso a una celebración colectiva. Cuestión fundamental para que la plebe pudiese retirarse del espacio público, cuando habíase obtenido resultado, y por ende podía funcionar además como forma de interpelación a la autoridad, derecho de petición que comenzó a no estar exclusivamente disponible para los vecinos.

Los tumultos como herramienta disponible en la cultura bonaerense cobraron una importancia enorme para decidir la continuidad de formas representativas de “antiguo régimen” o por un sistema republicano de representación. Lo cierto es que jugaron un rol entre estas alternativas y al interior de los matices que tenía cada una especialmente respecto de la segunda. Dilema que debía ser resuelto siempre teniendo en frente esta creciente participación de amplios sectores sociales que incluía la militarización de sectores plebeyos<sup>107</sup>.

Decíamos ambivalente la reacción frente a los tumultos dada la necesidad de contar con ellos, pero sobre todo porque el nuevo contexto político abrió la puerta para que los discursos tanto modernos como los de la escolástica pudiesen relacionarse

---

<sup>107</sup> Ídem, pp. 27 y 28. Los episodios tumultuarios más conocidos y mencionados o tratados por Fradkin son los de septiembre de 1811, de octubre de 1812 y de abril de 1815, pero hace referencia a otros más indicando que fue una acción colectiva corriente donde el bajo pueblo participaba activamente: “... Los tumultos, una forma de acción colectiva en la cual los grupos subalternos (mencionados en las fuentes como el ‘bajo pueblo’, el ‘populacho’, la ‘chusma’ o la ‘plebe’) podrían encontrar *un canal de intervención* y que, por tanto, deben haber sido decisivas experiencias en la configuración de sus *culturas políticas*”, p. 29. El subrayado en nuestro.

y eventualmente darle sentido a una participación popular de este tipo. Y si bien, aparentemente, los tumultos fueron instrumentados por líderes pertenecientes a grupos más elevados de la jerarquía social, los grupos plebeyos comenzaron a adoptar el lenguaje “revolucionario” dándole nuevos sentidos e implicancias para sus propios intereses. Así puede verse por ejemplo en las palabras de Paula Medina frente a un juez

“Si aun estamos con el yugo de los déspotas sobre nuestra servis o si estamos entre los salvajes para que hasi sean atropelladas nuestras propiedades [...] si es de justicia hagase me saber que por la ley soy despojada, y si por arvitralidad sobre que aun hai yugo de fierro entre los Americanos y devo sufrir”<sup>108</sup>

Aquella plebe vil considerada como licenciosa, fácilmente influenciable y por sobretodo sin subordinación, guiada por la “orgullosa y perjudicial maxima de vivir independientes...” y que debido a sus miserables condiciones de existencia tenían “escaso entendimiento”<sup>109</sup> debía dejarse fuera las consideraciones ciudadanas, daba por el contrario muestras de un rápido aprendizaje político, evidenciado por ejemplo con la adquisición del término “despótico” para designar a todas aquellos poderes, judiciales, gubernamentales o laborales que implicaran una lesión a sus “derechos”.

Es en las milicias que los grupos plebeyos comenzaron a reconocerse como portadores de derechos por la importancia que el contexto revolucionario les había proporcionado, derechos similares a los del resto de la sociedad que estaban por alcanzar o debían hacer respetar, y que la misma retórica independentista ayudaba a expandir. La novedad y fuerza de las acciones populares en forma de motines populares, era que la revolución “había abierto la posibilidad de hacerlo con las armas en la mano”<sup>110</sup> y fundamentalmente porque incorporaban la cuestión de los derechos, “queremos pedir lo que es de derecho”<sup>111</sup>. Mientras que grupos de la elite durante el período en cuestión condenarán tales acciones como “tumultos escandalosos”, la

<sup>108</sup> Citado en FRADKIN, Raúl: “¿Y el pueblo dónde está?”, Prometeo Libros, Argentina, 2008, pp. 60-61.

<sup>109</sup> MATA de López, Sara: “Insurrección e independencia. La provincia de Salta y de Los Andes del Sur”, en FRADKIN, Raúl, op. cit. p. 186.

<sup>110</sup> DI MEGLIO, Gabriel: “Las palabras de Manul. La plebe porteña y la política en los años revolucionarios”, en FRADKIN, Raúl, op. cit. p. 75.

<sup>111</sup> Ídem, p. 79.

plebe consideraba a los motines enmarcados en el derecho de petición como nueva forma adquirida de presión social. A su vez que explicaba la aproximación de las distintas facciones de la elite o del gobierno o del cabildo porteño, a las milicias o grupos populares de los arrabales para así sumar tanto un elemento de fuerza como de legitimidad a las acciones que pudieran emprender. 1810 abrió las puertas para la expresión de los “resentimientos” de los grupos subalternos que fueron modificando con su participación política, clientelizada o no, la noción que se tenía de pueblo. Gabriel Di Meglio nos entrega varios ejemplos de insubordinación y reclamación de derechos en clave republicana que la misma revolución había ayudado a permear socialmente: “se levantaron los sargentos, cabos y soldados, desobedecen a sus oficiales, los arrojan del cuartel, insultan a sus jefes, y entre ellos mismos se nombran comandantes y oficiales, y se disponen a sostener con las armas”<sup>112</sup> (1811); “Aquí no tenemos padre ni madre, vamos a morir en defensa de nuestros derechos. El gobierno es un ingrato, no atiende a nuestros servicios, nos quiere hacer esclavo, yo fui con seis cartuchos al cuartel y por el momento conseguí quien me diesen muchos” (1919)<sup>113</sup>. Lo que sostiene Di Meglio es la emergencia de una identidad plebeya detrás de estas acciones colectivas que se realizaban con una retórica que apelaba a los servicios prestados a la patria. Acciones colectivas que también involucraban las celebraciones en donde la plebe urbana participa con su presencia en el espacio público. El concepto de patria por su parte fue apropiado por la plebe como uno que refería a una comunidad amplia y cuyo sentido en el curso de la primera década revolucionaria ya no estuvo asociada al sentido que tenía en la vieja triada “Dios-patria-rey” sino uno de corte republicano con una cadena de sentidos positivos “*nuestro sistema-América-la causa-la patria*” por la que se luchaba y moría. La patria pese a las manifiestas diferencias sociales “empezó a ser un horizonte de libertad”<sup>114</sup> y de apelación constante para resguardar mejores condiciones de vida civil.

---

<sup>112</sup> Íd., p. 76.

<sup>113</sup> Íd., p. 67.

<sup>114</sup> Íd., p. 97.

“La politización de sus espacios permitió la difusión y la transmisión del repertorio de prácticas políticas populares moldeado en 1811: la intervención en las luchas facciosas, la presencia en fiestas y otras manifestaciones públicas, los motines militares dirigidos por los plebeyos. La permanente movilidad del bajo pueblo – residencial por las dificultades para pagar alquileres, laboral por la fragilidad de la estructura ocupacional, geográfica por la guerra y las migraciones – conllevó la propagación de ideas y recuerdos, comunicados en los lugares de sociabilidad plebeya. Las pulperías, las plazas, los mercados, los atrios de las iglesias y los cuarteles militares se *empaparon de política*”<sup>115</sup>

Lo que es congruente con los resultados a que llegan algunos estudios de caso que he consultado, como por ejemplo el de un motín frustrado en la provincia de Cuyo, ciudad de Mendoza en mayo de 1812. Un intento de motín por parte de población negra esclava que a través de su intención de conseguir armas para convertirse en soldados para la defensa de la patria, pudiesen conseguir su libertad exigiéndoselas a sus amos. Esta aspiración era la reinterpretación de experiencias en otros lugares de América, como la libertad de vientres de Chile o la misma experiencia de Buenos Aires del enrolamiento de negros libertos en las milicias cívicas, que si bien no estipulaba la libertad de esclavos, fueron reinterpretaciones por parte de estos negros cuyanos; aspiraciones que deben ser ubicadas “en las coordenadas del patriotismo y de la libertad civil”. La difusión de las ideas y conceptos que un republicanismo reinterpretado había conseguido prender en los discursos plebeyos politizados<sup>116</sup>: con un “viva la patria, viva la unión y nuestra excelentísima Junta del Río de la Plata y nuestra amable libertad. Viva ¡Viva!” comenzaba la proclama del intento libertario de los esclavos mendocinos, que luego serviría de evidencia acusatoria en un juicio que terminó sin culpables ni condenas. Sin detenernos en el caso específico es necesario rescatar algunos elementos más del estudio citado. Uno de ellos es que rápidamente se fue configurando una cultura y politización popular con apelaciones al patriotismo como elemento igualitario y libertario. Por otro lado, esto se fue acrecentando con el tiempo cuando los negros y pardos comienzan a ser enrolados en el ejército de San Martín que luego vencería a los realistas en Chacabuco y definitivamente en Maipú.

<sup>115</sup> Íd., p. 101.

<sup>116</sup> BRAGONI, Beatriz: “Esclavos, libertos y soldados: la cultura política plebeya en Cuyo durante la revolución”, en FRADKIN, Raúl: op. cit. p. 107. Es interesante esta investigación porque se basa fundamentalmente en los registros judiciales del caso del motín frustrado.

Otro más es el apoyo con que contaron los amotinados en el proceso a que se les sometió por parte de miembros del clero, como el fraile proveniente de Chile, Domingo de la Xara Quemada, quien confesando su aliento al motín declaró aborrecer “la servidumbre, y que si en su mano estuviera enseñar públicamente a todos los hombres sus derechos, a fin de que fuesen útiles a su Patria, y que con esto pensaba hacer un gran servicio al Presente Gobierno (y) felices a los Americanos haciendo que sacudan el pesado yugo que hasta ahora los ha oprimido”<sup>117</sup>. Esto hace suponer el apoyo que podía estar concitando el movimiento plebeyo, en este caso esclavo, por parte del mundo blanco. Y finalmente, este caso que termina sin culpables, nos sugiere la forma en que los grupos subalternos interpretan las sanciones del proceso revolucionario como formas de alcanzar una mejora en su posición social. Así sucederá con la dictación del decreto de libertad de vientres o la autorización del rescate de esclavos para engrosar los ejércitos por parte de la Asamblea del año XIII. En los ejércitos como en las milicias urbanas, entonces, se encuentran ejemplos de negros resistiéndose a un trato no acorde con su nueva posición, contra los apelativos de “mulatos, ladrones, pícaros” por ejemplo o la exigencia de participar en los eventos públicos sin ser discriminados ni prohibida su presencia.

La importancia del nuevo rol político de los grupos plebeyos, puestos en el contexto que le daban los nuevos discursos y acontecimientos junto con las interpretaciones propias que ellos mismos producían, acordes con sus propias aspiraciones, puede ser reconsiderada si se observan las distintas iniciativas de control por parte de la elite (que es difícil pensarla como un todo en cualquier caso, lo mismo para cualquier grupo o clase). Así se limitó el paso de la plebe por las afueras de los edificios públicos (como el cabildo, que incluso aún después de su clausura seguía siendo el lugar de reunión de los plebeyos), plazas o teatros donde se celebraban los triunfos o rememoraban las fiestas patrióticas como las “mayas” y las “julianas” (estas últimas recibían su nombre del mes de la declaración de independencia, 9 de julio de 1816). Con los mismos propósitos se estructuraba la integración desigual en los

---

<sup>117</sup> BRAGONI, Beatriz: op. cit. p. 127.



ejércitos, en una graduación inferior en todos los casos, en el intento de control social que esta misma militarización supone (la pedagogía cívica a través del *patriotismo*). Así también mediante el registro, el control de los desplazamientos, la prohibición de reuniones de “toda gente sospechosa, y especialmente a los Esclavos”<sup>118</sup>. Si ya no se podía impugnar el concepto de soberanía popular conteniendo la participación de la plebe, por miedo o convicción, sí se hacía necesario reglamentarla y terminar, sin éxito por el momento, con los tumultos. Como decía la Gazeta del 18 de octubre de 1820 donde se denunciaba ““se invoca abusiva, y criminalmente la magestad del pueblo á cuyo nombre se cometen excesos atrocísimos, se profanan leyes mas sagradas, se atropellan las autoridades constituidas’ [sic]”<sup>119</sup>. Control y disciplinamiento o el anverso del dilema que supone que el gobernado sea también el soberano, que veremos en el capítulo siguiente.

En suma, los grupos plebeyos también habrían presionado desde abajo por la definición de los conceptos relativos a la soberanía popular para que desde arriba se comenzaran a tratar las discusiones entre la apertura y la participación como para moderarla. Presión que se manifestaba en los aprendizajes, en la utilización de los nuevos conceptos y en sus propias dinámicas que representaban para los grupos dirigentes dificultades para el orden social que querían en gran medida mantener. Sobre todo en tanto que uno de los rasgos más característicos de la participación plebeya, y por lo mismo potencialmente peligroso, es que pasó rápidamente de un “entusiasmo fernandino a un apasionado repudio a la monarquía y una firme adhesión al republicanismo”, así como su rechazo al extranjero y motivaciones patrióticas que los colocaban al menos discursivamente en una posición que se abría al futuro. Participación plebeya que se tornaba en desafío cada vez más patente a partir de la Revolución cuando los discursos y conceptos políticos van definiendo espacios más problemáticos para que las antiguas relaciones de poder pudieran funcionar nuevamente sin mayor crítica u oposición.

---

<sup>118</sup> BRAGONI, Beatriz: op. cit. p. 116.

<sup>119</sup> FRADKIN, Raúl, op. cit. p. 39.

Como vemos al final de este capítulo las nociones de soberanía popular, ciudadanía y de representación política entraron en un espacio de debate que no acabaría cerrado porque la actividad política no había sino comenzado a articularse abriéndose así las posibilidades para que distintos actores pudiesen intervenir e ir modificando lo que ellos entendían como justo en el espacio público. En los siguientes años dichas cuestiones se problematizarán aún más pero irán dando paso de cualquier modo a cierta estabilización semántica y práctica.

En 1815 con el fracaso de la Asamblea del año XIII los pueblos reasumían nuevamente su soberanía. Lo hacían en un contexto de guerra y de inestabilidad, donde la vuelta al trono de Fernando VII, que recientemente había suprimido la Constitución gaditana del año 12, así como una nueva oleada conservadora y monárquica ahora aglutinada en la Santa Alianza, hacían si no impensable al menos difícil el futuro independiente de las provincias rioplatenses. Además varias provincias del litoral, Corrientes, Entre Ríos, Santa Fe y la Banda Oriental reclamaban un sistema de corte confederativo por lo que los problemas internos estaban lejos de alcanzar solución. Sin embargo, nuevamente Buenos Aires retomó la iniciativa y en 1816 respalda la reunión del Congreso de Tucumán. Dicho Congreso antes de trasladarse a Buenos Aires en 1817 declarará, como ya se ha indicado, la Independencia de las “Provincias de Sud América” (vocablo usado como forma de referirse a un indeterminado territorio), poniendo fin a la ambigüedad presente desde 1810 en cuanto a las relaciones con la monarquía española. Congreso que culminará su labor con la redacción de la Constitución de 1819, donde en varios puntos volvía a darle poderes al gobierno central por sobre las provincias (por ejemplo, las elecciones de los Gobernadores Intendentes quedaban bajo el arbitrio del Director Supremo). Las características centralizadoras y el intento de vencer nuevamente a las fuerzas artiguistas en Santa Fe, hicieron caer al gobierno central y a su Constitución en los campos de Cepeda en febrero de 1820, firmándose el Tratado del Pilar con lo que nuevamente las provincias asumían su autonomía.

### Capítulo 3

## Soberanía popular, Constitución, Nación y representación. 1821 - 1829

---

“La noción de soberanía es particularmente importante puesto que alrededor de ella se da el acto central del período revolucionario: la proclamación de la soberanía de la nación con todo lo que ésta lleva consigo: la Constitución, la representación, la ciudadanía, la opinión pública, las elecciones”, François-Xavier GUERRA: “Los espacios públicos en Iberoamérica...”, p. 110.

“La ausencia de mandatos imperativos, de promesas legalmente vinculantes, y de revocaciones discrecionales dotan a los representantes de cierto grado de independencia respecto de sus electores. Esta independencia separa a la representación del gobierno popular [...] La elección puede considerarse incluso como un procedimiento aristocrático u oligárquico, ya que reserva los cargos públicos a individuos eminentes a quienes sus conciudadanos consideran superiores a los demás. Además, el procedimiento electivo impide el deseo democrático de que los que estén en el gobierno deban ser personas corrientes, cercanas a los gobernados en cuanto a carácter, modo de vida y preocupaciones”. Bernan Manin, “Los principios del gobierno representativo”, p. 291.

Tal como había sucedido con la caída del poder central en 1815 cada provincia después de la batalla de Cepeda y el Tratado del Pilar (febrero de 1819) retomaba su independencia. Sin embargo, durante la década de 1820 existiría un nuevo intento de llevar a cabo el nacimiento de unidad interprovincial a través del Congreso General Constituyente, entre 1824 y 1827, aun cuando vastas áreas del antiguo virreinato no se encontraban representadas y todavía se pensaban como indispensables para la conformación nacional. Pese a ello, dicho congreso se configuró como el espacio de discusión política del momento y en donde reflotarían una vez más los problemas de legitimidad del poder político que se intentaba crear. Debates que en este capítulo serán centrales para poder examinar los lenguajes y conceptos políticos utilizados y así entender algunos de los sentidos y significados que va adquiriendo la soberanía popular.

Comenzaremos abordando el concepto de *constitución* en la experiencia y en el debate político que rodea la Constitución de 1819, para luego centrarnos en el proceso

político de la década de 1820 fundamentalmente en la llamada “feliz experiencia” y en los debates del Congreso Constituyente donde se manifiestan los diversos sentidos sobre los conceptos de *nación* y *representación*.

## I

---

El concepto de *constitución* fue uno de los más recurrentemente usados desde 1810 hasta alrededor de 1853 cuando nace la Constitución de Santa Fe y que fijaría el ordenamiento jurídico para la nueva República Argentina, aunque en ella Buenos Aires no se incorporaría sino hasta 1861. El dilema constitucional giraría durante todo este período en torno a los problemas de representación y de definición del sistema político, así como a las disputas para definir el sujeto de imputación de la soberanía con su consecuente delimitación territorial. El anhelo constituyente estará presente desde el momento mismo en que se instó, en 1810, a la convocatoria a las provincias de elegir diputados para que reunidos en asamblea dieran con una Constitución, como esperaba que sucediese Moreno. Es decir, se buscó desde el principio dar con la instalación de un nuevo orden, cuestión que se mantuvo permanentemente pese a los fracasos de todas las reuniones constituyentes desde 1810 a 1853. Y esto porque el tema de concretar una constitución está presente en el lenguaje político de entonces como una, sino, *la* solución a los problemas que atravesaba el Río de la Plata que ya hemos entrevisto.

El diccionario de la lengua castellana, de 1726 definía la voz *constitución* como “ordenanza, establecimiento, estatuto, reglas que se hacen y forman para el buen gobierno y dirección de alguna república o comunidad”<sup>120</sup>. Esta concepción correspondería a una definición antigua de *constitución* dado que no establece en sí la función de construir un poder soberano, éste ya preexiste en la figura del rey y está sustentada en la tradición neoescolástica del *pactum subjectionis*, del cual ya hemos hablado. Definición, en este sentido, acorde por ejemplo con el concepto antiguo de *representación* que concierne al *consentimiento* de los pueblos frente a un poder ya

---

<sup>120</sup> Citado en GOLDMAN, Noemí: “El concepto de Constitución en el Río de la Plata (1750 – 1850), en Revista Araucaría, N° 17, Sevilla, 2007, p. 171.

constituido, poder que dependía (al menos en teoría) del cumplimiento de lo que dicha constitución tenía como establecido<sup>121</sup>. Mientras que en el constitucionalismo antiguo no se genera el poder político, ni por tanto la soberanía, sino que las limitaciones a dicho poder con el fin de perseguir el “buen gobierno”, en el constitucionalismo moderno el poder constituyente define todas las áreas de ese mismo poder<sup>122</sup>, así como los sujetos que lo compondrían y desde dónde emanaría dicho poder, los ciudadanos o sujetos soberanos. Sin embargo, ambos *constitucionalismos* convivirán durante la década de 1820 como lo muestran los debates generados en torno a la disputa entre la divisibilidad o no de la soberanía, si ésta residía en los pueblos/provincias/ciudades o en la “nación”.

Por esta mismas indefiniciones, cruzadas o generadas también por el clima de revolución y guerra, es que la historia constitucional argentina entre 1810 y 1819 estuvo signada por el carácter de provisionalidad, constituyéndose en un “estilo de gobierno”, el *provisoriato* como lo llamó Carlos Segreti<sup>123</sup>. Las diversas normativas como el “reglamento de división de poderes”, el “estatuto provisional” (ambos de 1811) o la misma Asamblea del año XIII y el estatuto provisional (1815) tienen evidentemente aspectos constitucionales porque con ellas se buscaba encontrar las bases de legitimidad para los gobiernos centrales sea como reunión o como representantes de los “pueblos”. En parte, aunque se prorroga el provisoriato, la situación cambia con la declaración de Independencia que hizo el Congreso de Tucumán (1816), convirtiendo la guerra en un conflicto internacional<sup>124</sup> y haciendo cada vez más urgente la necesidad de contar con una Constitución. Así, la temporalidad y modificabilidad de debía tener la Constitución también se convierten en aspectos problemáticos para sancionarla. Si se estaba en una difícil situación tanto interna como externa era complejo proponer la sanción de una constitución de carácter definitivo o de larga duración. Además no

---

<sup>121</sup> Cfr. CORREA, Rubén et al: “Elecciones, representación y principio de consentimiento y legitimidad en la formación del Estado provincial salteño, 1821 – 1823”, en Revista escuela de Historia, Universidad Nacional de Salta, N°6, Argentina, pp. 197-225.

<sup>122</sup> LA TORRE, Massimo: “Constitucionalismo de los Antiguos y de los Modernos. Constitución y «estado de excepción»”, en Revista Res Publica, N°23, Universidad de Murcia, 2010.

<sup>123</sup> VERDO, op. cit. p. 513.

<sup>124</sup> Id., p. 525.

todas las provincias que se suponían integrantes del nuevo cuerpo político estaban representadas en el Congreso, por lo que los reglamentos y estatutos son concebidos como provisorios (así como los gobiernos incluso después de 1816), como cambiables y ajustables a las necesidades contextuales que vive el Río de la Plata. Sin embargo, y pese a que estas ideas se presentaron como mociones en las sesiones del Congreso de Tucumán, la Constitución de 1819 de cuyo Congreso es resultado, iniciaría con su sanción, otra vez la guerra interna y la desunión interprovincial. Algunas de las características de esta constitución son relevantes porque constituyeron un intento declarado de poner fin a la provisionalidad constitucional como de resolver el conjunto de problemas político/conceptuales que hasta entonces generaban disputas. La solución, pensaron los constituyentes, se encontraba en la creación de un modelo de Estado que combinara las tres formas clásicas de gobierno presentes en la historia y filosofía política, distinguidas y conceptualizadas desde la antigüedad griega, desde Aristóteles de *La Constitución de Atenas*. Así fue como lo expresaron los constituyentes del año 19:

“la comisión en su Proyecto ha llevado la idea de apropiar al sistema gubernativo del país las principales ventajas de los gobiernos monárquico, aristocrático y democrático, evitando sus abusos. El gobierno monárquico es ventajoso por la unidad de los planes, por la celeridad de la ejecución, y por el secreto, de modo que tan respetable a los agitadores del orden público, como a los enemigos exteriores con una mano previene los complots que amenazan interiormente, y con la otra contiene las invasiones de afuera. El gobierno aristocrático es ventajoso por que los negocios públicos son manejados por hombres eminentes y distinguidos que han tenido proporciones para educarse brillantemente, y adquirir los talentos necesarios para desempeñar sus cargos con acierto y esplendor. El gobierno democrático es ventajoso por la elevación y seguridad que inspira a todos los Ciudadanos el derecho de tener parte en la formación de las Leyes que han de obedecer, en las elecciones, y demás transacciones públicas en que se hallan altamente interesados”<sup>125</sup>

Este principio de *combinación* está presente, recuerda Ternavasio, desde el comienzo de la Revolución, cuando Moreno planteaba que los sistemas absolutos conllevaban “defectos gravísimos” por lo que se debía a su juicio imitar el modelo

---

<sup>125</sup> RAVIGNANI, Emilio (comp.): “Las asambleas constituyentes”, op. cit. p. 376.

inglés con su división y equilibrio de poderes<sup>126</sup>. La solución que encontró una asamblea controlada y constituida fundamentalmente por porteños, planteaba un Director de Estado (elegido por el Senado) que dotara de *unidad al gobierno* de manera que fuese una forma de dar garantías de estabilidad contra la “anarquía”, mientras que por su parte, con la rotación en el cargo del Director cada cinco años, se impediría la “tiranía” y la prolongación indefinida en el poder ejecutivo de la misma persona. Al menos según los constituyentes.

Por otro lado, la Constitución establecía dos cámaras legislativas, un senado y una cámara de representantes, que reproducían respectivamente a las otras dos formas de gobierno, a la aristocracia y a la democracia. El senado tendría el rol de representar a los cuerpos tradicionales: a los cabildos provinciales, al clero, a las universidades y al ejército. Corporaciones a las que correspondería elegir a sus representantes (que debían cumplir con mayores requisitos censitarios) y que durarían 12 años en el cargo (renovándose cada 4 por tercios). Este cuerpo legislativo también incluiría al Director de Estado una vez terminado su período quien se mantendría como senador hasta el término del mandato del siguiente Director, que lo relevaría de su puesto. Las relaciones con la República romana y sus instituciones consular y senatorial son evidentes. Además, por este vía, creían los constituyentes, se simbolizaba a un poder unificador y centralizador frente al poder “centrífugo” de las provincias y de la Cámara de Representantes. Ésta última, por su parte, estaría compuesta por diputados de “fuero común” y de acuerdo a la proporcionalidad de la población provincial. Eso sí, también estipulaba condiciones antidemocráticas al señalar condiciones de fortuna para su elegibilidad.

Tanto el cargo de senador como el de diputado tendrían inmunidad y el carácter de *nacional*, que ya había sido considerado en 1813 y en 1816 despertando la indignación de quienes insistían que los diputados eran agentes diplomáticos de las provincias o a lo menos apoderados con instrucciones precisas. La constitución de 1819 innovaba al

---

<sup>126</sup> TERNAVASIO, Marcela: “Formas de gobierno y opinión pública o la disputa por la acepción de las palabras, 1810-1827”, en SABATO, Hilda y Alberto Lettieri: “La vida política en la Argentina del siglo XIX. Armas, votos y voces”, FCE, Argentina, 2003, p. 52.

respecto al declarar que ya no serían las provincias quienes pagarían los sueldos a los parlamentarios sino que el gobierno central (cuestión no menor si duda).

Como cualquier otra constitución, indica Verdo, la de 1819 también emerge considerando una caótica realidad sociopolítica que el nuevo texto constitucional vendría a ordenar, es decir, la *constitución* sería el “punto de llegada” de la revolución de 1810 según afirmaba su principal redactor el Deán Funes (figura presente desde 1810 en la política rioplatense); constitución que establecía la “libertad sobre bases inmóviles”, que se acercaba a la “perfección: un estado medio entre la convulsión democrática, la injusticia aristocrática y el abuso del poder ilimitado”<sup>127</sup>. De esta forma, la constitución de 1819 comienza a ejemplificar uno de los variados momentos donde el lenguaje político de corte más radical comienza a perder fuerza para dar lugar a uno más moderado, que en todo caso, debe aprender a jugar en un escenario muy distinto por las expectativas que el proceso revolucionario ha abierto. Concepto de *constitución* que intentaba en este sentido provocar la detención del movimiento revolucionario, relegando a la actividad política a un espacio de estabilización y normalización.

---

## II

---

Aunque esta Constitución fue rechazada sólo por Santa Fe, presionada por Artigas y su Liga de los Pueblos Libres, creada en 1814 para oponerse al centralismo bonaerense, lo cierto es que el Congreso que la sancionó representaba mayoritariamente a los porteños ya que muchos diputados del interior habían ido renunciando en el transcurso de los años 1816 – 1819. El fracaso de esta experiencia se sellaría con un nuevo intento de eliminar la disidencia artiguista en la provincia de Santa Fe en 1820. El ejército del norte se levantó contra el Directorio de Randeau y los caudillos Estanislao López y Francisco López (ambos del litoral) exigieron la disolución del Congreso. En este escenario el cabildo de Buenos Aires asume nuevamente la representación provincial y la autoridad, pero renunciando a asumir una de carácter central. De hecho con esto las provincias adquieren verdaderamente calidad de

---

<sup>127</sup> VERDO, op. cit. p. 532.



Estados soberanos aunque no por esto renunciarían a la aspiración de formar un Estado o nación.

La historiografía argentina a este respecto había concebido la década de 1820 como “anárquica” porque consideraba que se había disuelto una unidad nacional ya preexistente, remontable al menos a 1810 o más atrás inclusive. Estudios historiográficos más recientes y que hacen consideraciones semánticas del concepto, sin embargo, han llegado a concluir que cuando se hace referencia al término nación, en los escritos de los autores de las proclamas y discursos, se incorporan algunos sentidos más a lo que corrientemente pensamos cuando oímos hablar del término nación. Para el siglo XVIII la voz nación tenía al menos tres significados: Por una parte, y que es propio del término latino *natio* que refiere al lugar de *nacimiento*. Una segunda que aborda la designación y su uso para poblaciones con ciertas características étnica y culturales, como la lengua por ejemplo, y; una tercera referida a una población jurídica/política que está gobernada por las mismas leyes o presenta obediencia a un mismo poder<sup>128</sup>. Esta última acepción es la que explica que el término nación haya sido usado indistintamente con Estado o gobierno por ejemplo. Y esto porque, como hemos dicho, por aquel entonces lo que se entendía por nación era “la *circunstancia* de compartir un mismo conjunto de leyes, un mismo territorio y un mismo gobierno”<sup>129</sup>. Este sentido político es el que según Souto y Wasserman adquiere “mayor densidad y relevancia” con el inicio de la revolución de mayo de 1810. Desde ahora el concepto de nación estará más directamente asociado y usado a otros como el de soberanía, representación y constitución.

Por otra parte, y como ya hemos visto, el debate en relación a dotar al Río de la Plata de una *constitución* ha estado girando, también, en torno a la “amplitud” territorial que abarcaría tal ordenamiento, intentando definir los márgenes “nacionales” que comprendería (como sabemos por ejemplo en la declaración de 1816 se hablaba de “los pueblos de Sud América”, pensando incorporar a Chile y a el Perú).

---

<sup>128</sup> SOUTO, Nora y Fabio Wasserman: “Nación” en GOLDMAN, Noemí (editora): “Lenguaje y revolución. Conceptos políticos clave en el Río de la Plata, 1780 – 1850”, Prometeo libros, Buenos Aires, 2008, p. 83.

<sup>129</sup> CHIARAMONTE, José Carlos: “Nación y Estado en Iberoamérica. El lenguaje político en tiempos de las independencias”, Sudamericana Pensamiento, Argentina, 2004, p. 61.

Lo que a su vez planteaba el problema de la representación de las provincias y de la cualidad de sus diputados, si han de ser considerados “nacionales” o no. Sin embargo, inicialmente y con respecto al concepto de *soberanía*, la crisis de 1808 había establecido que la retroversión del poder significaba que ésta volvía a los “pueblos”, es decir, que las ciudades y provincias reasumían su autonomía y no al pueblo. Por lo que no se hablaría inicialmente de soberanía nacional.

A pesar de ello, y ocurre lo mismo para los conceptos de pueblos/pueblo, más que una definitiva decisión, 1810 inaugura un espacio de debate en torno a estas cuestiones políticas, por lo que también se deslizaría debajo de la primera solución, es decir, que la soberanía la reasumían las partes que componían el antiguo virreinato, es que también comienza hablarse acerca de una soberanía más abstracta, única e indivisible en cuyo caso la voz *nación* podía jugar un papel aglutinador. Así se esgrimirá por ejemplo que el “interés común de la nación” debe prevalecer, como lo afirmaba el Director Alvear en la Asamblea del año 1813

“A virtud de este soberano decreto es indudable que los representantes del pueblo no pueden tener otra mira que la *felicidad universal del estado*, y la de las *provincias* que los han constituido, solo en cuanto a que ella no es sino una suma exacta de todos los intereses particulares. Y aunque por este principio es puramente hipotética la contradicción del interés parcial de un pueblo con el común de la nación; resulta sin embargo que en concurso de ambos, éste debe siempre prevalecer, determinando en su favor la voluntad particular de cada diputado considerado distributivamente”<sup>130</sup>.

Aun cuando hayan sido las provincias las que inicialmente constituyeron al Estado, éste y sus intereses son conceptualizados con una importancia superior a los de las provincias. Al menos esto estaba más claro para quienes sostenían ideas unitarias frente a quienes mantenían por el contrario el confederacionalismo. Lo mismo ocurrió en la Constitución de 1819, por ejemplo cuando en su artículo 105 establecía que la nación es originariamente donde reside la soberanía, lo hacía sólo inicialmente dado que ésta delegaría dicho poder a sus representantes.

En lo que sí están de acuerdo las posiciones, la que concibe a la nación compuesta por partes (pueblos, provincias y ciudades) y la que la entiende como

---

<sup>130</sup> BPA I, op. cit. p. 186.

compuestas por individuos, es que el origen de la nación está fundado en un *pacto*. Esto no se discute. Lo que sí será materia de discusión, además de cuáles son sus límites, es decir, a qué pueblos comprendería (recordemos por ejemplo, que Buenos Aires y la Banda Oriental intentaron buscar acuerdos para la formación de una sola nación), será la *vigencia* de tal pacto. Pacto que para algunos había nacido en mayo de 1810 mientras que para otros todavía no llegaba a formularse, dado que las provincias, y más aún desde 1820, se encontraban separadas y recelosas muchas de ellas de perder sus autonomías.

En otros términos, el problema fundamental para definir a la nación era de índole política y no, como lo intentará resolver la historiografía desde Mitre en adelante, étnica. Las consideraciones étnicas y culturales como la lengua y la religión claramente ayudarán a la formación de la “nacionalidad” pero durante las dos primeras décadas revolucionarias, la nación no estará referida al *principio de las nacionalidades* de corte romanticista.

En términos más generales, Elías Palti en el apéndice de su libro *La Nación como problema* trata sobre las dificultades de la configuración de las naciones hispanoamericanas. En estas páginas introduce algunos elementos de discusión fundamentales y a una escala más amplia, para entender cómo la idea de *soberanía popular* tuvo que ser puesta en marcha ahora atravesada por la definición de lo nacional. Las naciones hispanoamericanas no emergieron desde nociones de las teorías genealógicas. Para que esto hubiese sido posible, las realidades sociales hispanoamericanas deberían haber tenido en principio cierta unidad e identidad en términos étnicos, cosa bien difícil de encontrar o justificar. Tampoco poseían rasgos de exclusividad que caracterizarían y diferenciarían a unas naciones de otras provenientes de tradiciones disímiles entre sí. Menos puede encontrarse de manera manifiesta alguna aspiración de carácter nacional que guiara la lucha de Independencia. Ésta habría respondido más bien a la defensa de principios opuestos (resumidos en la

libertad versus el despotismo<sup>131</sup>). El punto es que como las naciones hispanoamericanas no podían derivarse ni de una identidad, ni de una diferencia, ni de valores incontestables que le justifiquen, tuvieron que constituirse sobre la base del vínculo indisociable entre Estado y nación. Cuya vinculación a su vez descansaba sobre el concepto de la *soberanía popular*. Desde entonces, las naciones hispanoamericanas establecieron lo que Palti denomina “relación inescindible” entre nación y Estado, vinculación entre el concepto contractualista y el *principio de nacionalidad*, ethos y demos reunidos en una realidad jurídica y simbólica. La nación ofrece el marco donde la voluntad (política) puede articularse mientras que el Estado “borra el residuo de facticidad que impediría a la nación imaginarse como una comunidad”<sup>132</sup>, borrar el vacío inherente y la violencia originaria de su constitución<sup>133</sup>. Vínculo que según el mismo autor señala tanto el complemento necesario e imprescindible como contradictorio en tanto que “es a la vez destructivo y constitutivo del modelo pactista”. Lo primero porque a la ausencia de unas características genealógicas en Hispanoamérica que constituyera a las naciones se suma la inexistencia de una instancia trascendente que de garantía y sanción a la configuración nacional más allá de la reunión de los ‘pueblos’. Situación que produce el problema que vive el sujeto-ciudadano moderno, el de la simultaneidad del subjectus, que está sometido a la ley y del legibus solutus y subjectum, a la vez por encima y creador de la ley, respectivamente.

En medio de esta situación ambigua y problemática, tal como hemos visto más arriba, las definiciones de lo “popular” no resolvían el dilema de organización “nacional” o “confederal” puesto sobre la discusión pública, porque además tal noción

---

<sup>131</sup> Cuestión no del todo acertada porque los americanos y españoles que luchaban a favor de la causa del rey no defendían la idea de un gobierno “tiránico”, sino que por el contrario, “justo” y “legítimo”.

<sup>132</sup> PALTÍ, Elías: “La nación como problema. Los historiadores y la ‘cuestión nacional’”, FCE, Argentina, 2006, pp. 131 - 146.

<sup>133</sup> Aquí Palti sigue de cerca a las posturas antigenealógicas de la nación que él mismo cuestiona, puesto que señala el punto de partida que dichas posturas también tienen para considerar a la nación. Al menos desde Renan a fines del siglo XIX cuando dice: “Or l’essence d’ une nation est que tous les individus aient beaucoup de choses en commun, et aussi que tous aient oublié bien des choses [...] Tout citoyen français doit avoir oublié la Saint-Barthélemy, les massacres du Midi au XIIIe siècle. Il n’y a pas en France dix familles qui puissent fournir la preuve d’une origine franque [...]”, citado en ANDERSON, Benedict: “Comunidades Imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo”, Fondo de Cultura Económica, Argentina, 1993, p. 23.

era polémica por la misma tradición hispana. Pueblo/pueblos hemos dicho representaba ya una gran disyuntiva tan solo si consideramos que las unidades administrativas ex coloniales se fueron definiendo como organizaciones estatales.

¿Cómo podía suceder que la invocación de la soberanía popular posibilitase la disolución del pacto originario cuando alguno de sus miembros, alguna provincia argentina en nuestro caso, quisiese escindirse de la configuración nacional? El concepto de soberanía popular nos indica Palti podía servir tanto para unir como para separar unidades políticas dadas. El vínculo adquirido podía disolverse puesto que los ‘pueblos’ que comprendían la ‘nación’ podían invocar el derecho a la escisión cuando lo estimasen conveniente e incluso recurriendo al legítimo derecho de la insurrección otorgado por la misma noción de soberanía popular.

Esta doble utilización fue de hecho recurrente en las continuas tensiones que atravesó la historia rioplatense de la primera mitad del siglo XIX, incluso hasta 1862 que es cuando Buenos Aires finalmente vuelve a vencer a las provincias e instituirse como capital nacional desde entonces. Por tanto, se buscó solucionar la latencia del conflicto a través de la noción de la preexistencia de la nación, que según Chiaramonte utilizó la historiografía argentina hasta buena parte del siglo XX.

Para sintetizar. Por una parte, el concepto de nación no era fundamentalmente “más que la *reunión de muchos Pueblos y Provincias* sujetas a un mismo gobierno central, y a unas mismas leyes...”<sup>134</sup> (en 1815, en una concepción corporativista), y; por otra, (en clave atomista), como señalaba Antonio Sáenz de la Universidad de Buenos Aires en 1826, “«la Sociedad llamada así por antonomasia se suele también denominar Nación y Estado. Ella es una *reunión de hombres* que se han sometido voluntariamente a la dirección de alguna suprema autoridad, que se llama también soberana, para vivir en paz, y procurarse su propio bien y seguridad». No es propio de este lugar –continúa Sáenz después de citar el Derecho de Gentes– detenerse a buscar el primer origen de las sociedades como lo hacen algunos autores. Esto pertenece a la historia”. No se equivocaba Sáenz puesto que será tarea de los historiadores (y de un Estado

<sup>134</sup> *La Gazeta de Buenos Ayres* de 1815, N°3, 23/V/1815, citado en CHIARAMONTE, “Ciudades...”, op. cit. p. 9.

patrocinador) aquí como en cualquier lugar construir un discurso y una imagen de gesta de carácter nacionalista. Carácter ajeno a los protagonistas mismos puesto que “la preocupación por la nacionalidad estaba ausente”<sup>135</sup> de sus mentes y lenguajes en tanto que no se encuentran allí aquellos conceptos tan propios del romanticismo como raza, historia o pueblo y que para esos entonces todavía estaban en desarrollo y no mostraban aún sus más impactantes implicancias, como lo fue el siglo XX. La nacionalidad sería más bien un concepto tardío, más propio de la segunda mitad del siglo XIX, y cuya constitución en lo absoluto fue tarea fácil dada la diversidad social presente en “Argentina” pese a que se haya intentado acabar (entre 1830 – 1880) con algunas de esas diferencias, como fue el caso de las “*campañas del desierto*” en las pampas argentinas pobladas de comunidades indígenas, y menos todavía con la llegada de cientos de miles de inmigrantes europeos hacia finales del ochocientos.

### III

---

El verdadero resultado de la disolución del poder central en 1820 fue la reafirmación de los Estados provinciales autónomos. Buenos Aires durante todo ese año fue escenario de constantes disputas entre confederalistas y unitarios porteños a lo que se sumó el conflicto entre el espacio urbano y el rural. El puerto tuvo alrededor de 10 gobernadores que se sucedieron en el poder que fueron elegidos y reemplazados por las distintas fuerzas políticas a través de elecciones, cabildos abiertos o tumultos. Una elite en pugna que en cualquier caso llegaría a recomponer sus fuerzas reorganizándose, ahora sí, sólo en el plano interno, provincial. Todo ello de manera más manifiesta con la llegada al poder del general Martín Rodríguez apoyado por las milicias rurales. Él e importantes miembros del denominado Partido del Orden liderarán un proceso de reformas de caracteres liberales y modernizadores; proceso denominado “la feliz experiencia” y que tuvo entre sus filas a Bernardino Rivadavia

---

<sup>135</sup> CHIARAMONTE: “Nación...”, op. cit. p. 62.

en la cartera de Gobierno<sup>136</sup>; persona que tan solo en la década anterior había promovido la idea de instalar una monarquía, que no fuera española, en el Río de la Plata.

En el resto de las “provincias” mientras tanto, se reafirmaban los poderes locales diseñando textos constitucionales propios, declarando algunas de ellas la independencia de antiguas sujeciones coloniales, como La Rioja de Córdoba en 1820. El mismo año se independizaba Santiago del Estero de Tucumán mientras que al año siguiente ésta última perdería también a Catamarca<sup>137</sup>. Todo ello nos habla de independencias reclamadas desde tiempo atrás y que la decadencia del poder central vino a posibilitar. Las constituciones de estos Estados autónomos optaron por el republicanismo al basar su legitimidad en la “soberanía popular”, definiendo poderes de Estado, cámaras de representantes, condiciones de ciudadanía y derechos políticos, etc.

La reafirmación del poder local junto con los problemas organizacionales por los que atravesaron los estados provinciales fue interpretada por la historiografía argentina desde mediados del siglo XIX en adelante como expresión del caudillismo, especie de feudalización de un Estado anterior. Pero aunque los caudillos existieron sin duda éstos habrían sido la respuesta para afrontar en el plano externo los riesgos de la hegemonía porteña así como en el interno, uno no menos inquietante, el de asegurar el poder de la clase propietaria al interior de cada provincia<sup>138</sup>. Esto último podría explicar mucho mejor por qué durante la “anarquía de los años 20” se produce un verdadero giro político, un cambio en los discursos y prácticas que apuntaron hacia una normalización de la participación popular, su institucionalización cuando no su

---

<sup>136</sup> TERNAVASIO, Marcela: “Las reformas rivadavianas en Buenos Aires y el Congreso General Constituyente”, en GOLDMAN, Noemí (dir.): “Nueva Historia Argentina” Tomo 3, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 2005, p. 161 y siguientes.

<sup>137</sup> Jujuy se separará de Salta en 1834 a pesar de ser la primera ciudad, a través de su cabildo en 1811 en plantear esta autonomía.

<sup>138</sup> CHIARAMONTE, José Carlos: “Legalidad constitucional o caudillismo: el problema del orden social en el surgimiento de los estados autónomos del litoral argentino en la primera mitad del siglo XIX”, en ANNINO, Antonio: “America Latina. Dallo Stato coloniale allo Stato nazione”, Volúmen 2 (1750-1940), Milano, Italia, 1987.

supresión. Así sucede tanto en Salta, Jujuy, Corrientes, Entre Ríos como en Buenos Aires.

En Salta por ejemplo se había instalado todo un sistema de alianzas transclasistas de la mano de Güemes, su gobernador. Sistema que durante la primera década revolucionaria había logrado movilizar a la plebe para utilizarla como arma militar contra las fuerzas realistas. Sin embargo esta nueva y necesaria fuerza miliciana se convirtió rápidamente en un arma política puesto que promovieron con éxito y a favor de la misma plebe algunas compensaciones materiales, como la confiscación y los repartos de tierras enemigas y, fundamentalmente, la exención del pago del arrendamiento y la extensión del fuero militar que los dejaba fuera de la jurisdicción de la justicia civil. Medidas que supusieron el quiebre de las relaciones sociales de sujeción establecidas durante la Colonia y que molestaron evidentemente a la elite propietaria de la tierra al representar sin duda un desafío a su autoridad y a sus ingresos. Los gauchos se habían convertido en los “brazos de la revolución y la guerra” por lo que se convirtieron también en un actor político a considerar. Güemes, sin embargo moriría en 1821 produciéndose un vacío de poder que pronto fue utilizado por sus antiguos enemigos para reordenar y retomar el poder. Desde 1824, luego de algún tiempo de moderación en la política en pos de restablecer el derecho de propiedad en la región, la legislatura provincial comenzó decididamente a redactar una serie de “leyes de pobres” tendientes a disminuir el poder real de las milicias rurales de gauchos (reduciendo el tamaño de la milicia provincial; obligando a los milicianos que no poseyeran tierras a que deban emplearse como peones o convertirse en arrendatarios (conchabo); limitando el fuero militar; impidiendo que tuvieran armas del Estado) para que de esta forma el consagrado derecho de propiedad pudiese volver a respetarse (castigando a quienes atentasen con ella) y por último eliminando las exenciones al pago del arriendo<sup>139</sup>. Una arenga del Ministro general de gobierno es ilustrativa con respecto a la idea de desmovilizar a los gauchos:

---

<sup>139</sup> PAZ, Gustavo: “Reordenando la campaña. La restauración del orden en Salta y Jujuy, 1822 - 1825”, en FRADKIN, “Y el pueblo ...”, op. cit. pp. 209 – 222.



“¡Soldados! ¡Antiguos defensores de la Patria, hijos queridos de la libertad! Habéis cumplido vuestro deber, vuestra comportamiento os há adquirido un nuevo título de gratitud de vuestros Conciudadanos. El Gobierno da las gracias en nombre de la Provincia ...Soldados: *La campaña está concluida: volved a vuestras casas, y ser tan virtuosos en la paz, como habéis sido temibles en la guerra*”<sup>140</sup>

En las provincias del litoral, a estas instancias vencedoras, la situación no parece muy distinta en cuanto a la “necesidad” de restituir un orden socio/económico fuertemente debilitado por la revolución y la guerra. El gobernador de Entre Ríos, Mansilla, refiere a la “anarquía”<sup>141</sup> tanto atávica y suscitada por estas condiciones en cartas al gobierno de Buenos Aires

“Aclimatada la ignorancia, y la inmoralidad los propósitos del gobierno chocan con los hábitos de los habitantes de Entre Ríos ... hombres que no saben en qué ganar su pan ... sólo pueden dedicarse al pastoreo de ganado, ... y el de la guerra ... se conoce muy bien el peligro que ofrecen estos hombres. Él es un germen de revolución y anarquía”<sup>142</sup>

Germen de montonera y del venenoso sansculotismo. Indisciplina social que finalmente le hace renunciar al cargo de gobernador en diciembre de 1824 (entre 1826 y 1831 Entre Ríos tuvo 21 gobernantes). En Corrientes, en cambio, el consenso de la elite en torno a los peligros que la revolución había traído con un lenguaje que socavaba potencialmente el orden social y la necesidad de hacerle frente produjeron que sus miembros controlaran a los sectores populares con mayor eficacia: A través de una cuantiosa legislación contra la vagancia y a favor de la protección de la propiedad privada; utilizando una buena parte del presupuesto en gastos militares (cerca del 50 %) y con la represión sin restricciones de los derechos constitucionales ya establecidos (como sucedió en 1825)<sup>143</sup>.

En Buenos Aires en tanto, la caída del directorio había traído nuevamente a escena a la plebe y donde otra vez el Cabildo había tenido un rol destacado en la dirección de la ciudad. Varios oficiales como Soler, Pagola y Dorrego habían alcanzado poder justamente por la popularidad que tenían entre la plebe y propugnaban un

<sup>140</sup> Citado en Id. p. 221. El subrayado es nuestro.

<sup>141</sup> El término aparentemente se refiere a desorden institucional.

<sup>142</sup> Citado en CHIARAMONTE, José Carlos: “Legalidad constitucional...”, op. cit. p. 540.

<sup>143</sup> CHIARAMONTE, José Carlos: “Legalidad constitucional...”, op. cit.

sistema confederal de gobierno con las demás provincias. Sin embargo, hacia finales de 1820 la facción directorial y centralista había ganado nuevamente el mando con Martín Rodríguez a la cabeza. En octubre de ese año sin embargo, sucedería un último levantamiento popular, que aunque poco estudiado todavía, desprenden de sus sucesos y discursos la última resistencia federal (confederal) porteña con fuertes elementos y protagonismos plebeyos. El segundo y tercer tercios cívicos se alzaron contra el nuevo gobernador quien debió huir de la ciudad. El cabildo por su parte reasumió el poder y se iniciaron los preparativos para la defensa de la ciudad que sería asediada prontamente por la autoridad depuesta y la ayuda del hacendado Juan Manuel de Rosas y sus tropas de la campaña. Pese a la superioridad de las fuerzas enemigas los milicianos rebeldes no se rindieron e incluso sobrepasaron a sus comandantes y “prefirieron morir a rendirse”<sup>144</sup>, constituyendo una especie de motín autónomo al de los miembros del cabildo. La derrota de la plebe que no obedeció la orden de rendirse, también puede verse como una acción de los sectores altos de la sociedad porteña que usando las fuerzas rurales lograron disminuir el relativo poder alcanzado por los grupos plebeyos en la primera década revolucionaria, como vimos en el capítulo anterior. Para Di Meglio tres fueron los actores derrotados, el Cabildo, los líderes populares y la plebe. Estos últimos habrían defendido los avances de su posición sociopolítica de la década anterior debido a que habían compartido junto al Cabildo parte del poder, si bien no en un plano de igualdad, habían estado allí, presionando sobre la toma de decisiones cuando en Buenos Aires se habían producido vacíos de poder. Su intransigencia fue duramente reprimida, con algunos de sus líderes condenados a muerte pero sobre todo dirigida a la plebe misma. Tras el alzamiento de 1820 y la represión de la plebe, sobrevino primero la limitación del poder del Cabildo que perdió su vínculo con respecto a los tercios cívicos que pasaron a estar dirigidos por el gobernador y un año más tarde sería finalmente suprimido a la vez que se extendía el derecho a sufragio a toda la provincia con la ley electoral ese año, cuestión coherente con la anulación de antiguas formas de representación como era

---

<sup>144</sup> Citado en DI MEGLIO, Gabriel: “La consolidación de un actor político: los miembros de la *plebe* porteña y los conflictos de 1820”, en SABATO, Hilda y Alberto Lettieri (comp.), op. cit. p. 148.

conceptuado el Cabildo. Si bien la plebe urbana siguió participando en los conflictos políticos no lo volverá a hacer con la “autonomía” que dejó entrever en su comportamiento durante los años anteriores, y su vínculo con el Cabildo, pese a que éste fuera disuelto seguiría en un plano simbólico, como lo demuestra la sublevación plebeya llamada “conspiración de Tagle” (1822) que antes de ser nuevamente derrotada, se había congregado a las afueras del edificio donde funcionaba la antigua institución colonial.

El desborde popular, por tanto, fue una posibilidad cierta pese que no actuara de manera resueltamente autónoma, como expresara años más tarde y perteneciente otra generación política, Bartolomé Mitre

“Un nuevo actor del drama revolucionario va a presentarse en la escena política, que *no discute*, pero que marcha en columna cerrada apoyando y a veces iniciando por instinto los grandes movimientos que deciden su destino. Su actitud había sido pasiva, aunque decidida, en las peripecias que habían tenido lugar. Esperaba tranquilo el resultado de las deliberaciones de sus representantes legítimos, y confundido en las masas compactas de los batallones nativos, esperaba la señal de sus jefes para intervenir con las armas si fuere necesario”<sup>145</sup>.

Latencia y amenaza política plebeya frente a la cual la elite socioeconómica encontró el consenso necesario para actuar más cohesionadamente e imponer el orden en los años de las autonomías provinciales de la década de 1820. Después de todo, ¿no era este elemento popular el que ayudó a impedir la asociación entre la elite bonaerense con Artigas a costa de perder toda la Banda Oriental para la futura organización “nacional”? Esto porque el radicalismo artiguista del “sistema de los pueblos libres” posibilitaba la confiscación de la propiedad dado que ésta no se consideraba “sagrada e inviolable” y puesto que el acceso a la tierra fue entendido como un derecho en tanto “que los más infelices sean los más privilegiados”<sup>146</sup> ¿No guarda relación con la política seguida por Güemes en Salta y Jujuy y la reacción de la elite a la muerte de su líder? Los grupos plebeyos no tendrán expresiones propias hasta finales del siglo XIX, aparentemente porque no lograron resolver el dilema (de largo

<sup>145</sup> Bartolomé MITRE, citado en FRADKIN, Raúl: “¿Y el pueblo dónde está?”, op. cit. p. 13.

<sup>146</sup> FREGA, Ana: “Los infelices y el carácter popular de la revolución artiguista” en FRADKIN, Raúl: “¿Y el pueblo dónde está?”, op. cit. p. 154.

alcance histórico) que plantea Jacques Rancière: “lo que no pueden hacer es transformar la igualdad guerrera en igualdad política”<sup>147</sup>. Cerraban de esta forma una participación potencialmente más transgresora emergida como parte del discurso soberano popular abierto a su vez por el proceso de independencia.

#### IV

---

Bernardino de Rivadavia en 1821, cuando se discutía en la sala de representantes el proyecto de supresión del Cabildo de Buenos Aires<sup>148</sup> (cuestión que finalmente ocurriría en casi todas las ciudades durante esta década), decía que esta institución no se correspondía con las modernas formas de representación política. El “Gobierno Representativo”, surgido de los “pactos sociales” y mediante los cuales se “se ejerce con toda la plenitud de un sistema liberal” porque son “la viva representación de los Pueblos”<sup>149</sup>, no requería de la vieja institución hispana. Esta fue la primera de una serie de reformas tendientes a modernizar a la sociedad bonaerense y centralizar el poder, teniendo como principio que las leyes, las instituciones salidas de ellas y la publicidad de todo esto, a través de la prensa, educarían al ciudadano y formarían una opinión pública que a su vez sería desde donde o a partir de la cual se debía formar la ley, es decir, un principio de movimiento circular.

A diferencia de la mayoría de las provincias, la de Buenos Aires no redactó una constitución (tampoco lo hicieron Mendoza y la Rioja) sino que la cámara legislativa fue produciendo algunas leyes de carácter constitucional de modo de ir “ajustando” las instituciones a las realidades de la provincia<sup>150</sup>. Algunas de las más importantes como la ley electoral de 1821, o la que fijaba la designación del gobernador (quien sería designado por la Sala de representantes y debía durar tres años en el cargo), o la que estipulaba la división de los poderes del Estado, aunque no definían el tipo de gobierno, estaban guiadas por un ideal republicano. Según Marcela Ternavasio, durante la

---

<sup>147</sup> RANCIÈRE, op. cit. p. 27.

<sup>148</sup> Y el de Luján ya que la provincia contaba con dos.

<sup>149</sup> BPA I, op. cit. 211.

<sup>150</sup> MARTÍNEZ SOLER, Marcelo: “La feliz experiencia. Instituciones y ciudadanía en Buenos Aires entre 1820 y 1826”, en Revista Historia Constitucional, N°2, 2001, p. 141.

llamada “la feliz experiencia” la elite buscó organizarse bajo un régimen republicano legítimo y estable para ser de este modo un ejemplo para las demás provincias<sup>151</sup>. Una de ellas y de gran trascendencia para la provincia fue la ley electoral de 1821. Considerada sólo posteriormente como una ley de sufragio universal debido a que dicho concepto no estaba en el vocabulario político de la época. Esta ley estipulaba en su artículo 2 las condiciones necesarias para poseer el voto activo o quedar “hábil para elegir”: “todo hombre libre, natural del país o avecindado en él, desde la edad de 20 años, o antes si fuese emancipado”<sup>152</sup>. Esto corría para los hombres tanto de la ciudad como de la campaña. Además el voto sería directo y la campaña tendría casi el mismo número de representantes que la ciudad, 11 frente 12 respectivamente. Por último, esta ley electoral para la provincia de Buenos Aires acababa con la existencia del *mandato imperativo*: “Los diputados a la Junta de Representantes dejaban de ser apoderados de sus comitentes, restringidos por las consiguientes instrucciones, y pasaban a ser ‘representantes del pueblo de Buenos Aires’ en ejercicio de un mandato libre”<sup>153</sup>, cuestión que volvería a tocarse en el Congreso General Constituyente de 1824 y sería uno de los puntos más conflictivos del mismo que ayudaría a ponerle fin a esta experiencia de unidad rioplatense (como veremos).

Esta ley se diferenciaba del contexto hispanoamericano y europeo dado que no estipulaba condiciones de propiedad o censitarias para definir al elector. Las diferencias de condiciones socioeconómicas operaban eso sí, siguiendo *los principios de política* de Benjamin Constant<sup>154</sup>, para definir el voto pasivo, es decir, a aquellos ciudadanos que podían ser representantes. Esta amplitud electoral no puede ser considerada sin embargo, como la puesta en práctica de convicciones democráticas sino tan sólo como una urgencia pragmática. El nuevo régimen representativo buscaba combinar los principios revolucionarios de libertad e igualdad, que actuaron fundamentalmente como horizontes de expectativa desde 1810, con la noción de que el poder provenía del

<sup>151</sup> TERNAVASIO, Marcela: “La revolución del voto...” op. cit. p. 80 y sucesivas.

<sup>152</sup> Ley electoral de 1821 citada en CHIARAMONTE, “Ciudades, provincias, Estados...” op. cit. p. 186.

<sup>153</sup> Ídem.

<sup>154</sup> Cfr. GOLDMAN, Noemí y Marcela Ternavasio: “La vida política” en GELMAN, Jorge, “Argentina...” op. cit. p. 84.

pueblo (ahora en singular más que en plural lo que muestra tanto la variación semántica del término como quiénes están en el poder en estos momentos). Combinación que involucraba además, la necesidad de dar legitimidad a la nueva administración surgida después de la experiencia tumultuaria, de pugna y vacíos de poder de 1820 que hemos visto. Pero además de estos propósitos, lo que se buscaba era “disciplinar al conjunto de la sociedad porteña e impedir tanto los desbordes de las asambleas populares, bajo formas de cabildos abiertos, como el recurrente faccionalismo de la elite”<sup>155</sup>. En otras palabras, la *representación* se convertirá en la solución para los desbordes desde abajo como para las luchas intra-elite. Porque la *representación* erige un poder legitimado por sobre la determinación del soberano. Ya antes, para la elección de los representantes de 1820 la *Gazeta de Buenos Aires* evidenciaba esto:

“Los ciudadanos que resulten electos van a ser nuestros Representantes: casi no puede ofrecerse para un pueblo asunto de mayor importancia que el acto de dar su poder a cierto número de individuos para que haciendo sus veces, arreglen todos sus asuntos”<sup>156</sup>.

Esto es clave. El poder es entregado a un cuerpo de representantes sobre quienes ya no es posible el control de sus electores. De hecho continúa la *Gazeta* “si acierta en la elección puede contar con la mitad del camino andado para su felicidad, si la yerra, va en posta hacia su ruina”<sup>157</sup>. El remedio para el faccionalismo como para los tumultos se encontraba pues en ampliar el sufragio masculino pero afirmando la noción de representación sin posibilidad de revocar el mandato. ¿Quiénes podían convertirse en representantes? Este espacio de participación política estaba reservado sólo a quienes cumplieren con dos requisitos: “todo ciudadano mayor de 25 años, que posea alguna propiedad inmueble, o industrial”. Aunque no estipulaba la cantidad de capital necesario para ser potencial representante, la norma apuntaba a elegir a quienes tenían independencia económica, únicos quienes podían “emitir un juicio libre

---

<sup>155</sup> Ídem.

<sup>156</sup> La *Gazeta de Buenos Aires*, 16 de agosto de 1820 en BPA I, op. cit. p. 235.

<sup>157</sup> Ídem.

y autónomo”<sup>158</sup>. Es decir, la capacidad plena de los derechos políticos seguía reservada a quienes “poseían responsabilidad moral”, la que se fundaba a su vez en el “disfrute de la propiedad”. Esto no es para nada extraño. Este argumento se encuentra presente en la tradición hispana (en su definición del ciudadano-vecino, que ya examinamos asociada a ciertas condiciones de ciudadanía y vecindad como indispensables para la participación política) así como en el mundo atlántico donde los ejemplos sobran. Así se lee en la Enciclopedia, donde se dice a propósito de las asambleas representativas que

“para ser útiles y justas, deberían estar compuestas por aquellos a quienes sus posesiones hacen *ciudadanos*, y cuya situación y cultura les colocan en condiciones de conocer los intereses de la nación y las necesidades de los pueblos: en una palabra, es la propiedad la que hace al ciudadano; todo hombre, que posee en el Estado, está interesado en el bien del Estado, y cualquiera que sea el rango que las convenciones particulares le asignen, es siempre en razón de sus posesiones como debe hablar, como adquiere el derecho de hacerse representar”<sup>159</sup>.

En otras palabras, la relación entre condiciones de propiedad y la participación en los puestos de toma de decisiones gozaba de precedentes inmediatos bastante difundidos, por lo que aquellos discursos también republicanos (debemos decir) más igualitarios entraron en combate semántico con un mundo donde la desigualdad estaba fuertemente establecida en las relaciones sociales.

Como sea esta ley electoral estaría vigente en Buenos Aires hasta 1853. Sin embargo, no tendría los resultados esperados. Las primeras elecciones no lograron alcanzar los 300 votos en la ciudad y aunque para 1823 ya se contabilizaban alrededor de 3.000 la cifra no era muy significativa, sobre todo si pensamos que la población total de la provincia en 1825 era de alrededor de 118 mil personas (en 1835 superaría las 142 mil)<sup>160</sup>. De todas formas esta apertura “democrática” (o que nosotros hoy entenderíamos como tal en tanto que consideramos que las elecciones periódicas

<sup>158</sup> TERNAVASIO, Marcela: “Las reformas rivadavianas...”, op. cit. p. 167.

<sup>159</sup> Denis Diderot y Jean Le Ron d’Alambert: “La Enciclopedia” (Selección de artículos políticos), Madrid, Tecnos, 1986, p. 181. Citado en CHIARAMONTE: “Ciudades...”, nota 8 de p. 182 (p. 210).

<sup>160</sup> FRADKIN, Raúl: “Población y sociedad” en GELMAN, Jorge (dir.): “Argentina. Crisis imperial e independencias”, op. cit. p. 195.

constituyen uno de los elementos de la democracia contemporánea, al menos esa es la consideración hegemónica y más difundida) y el concepto y la práctica de la representación fueron instrumentos efectivos para dar legitimidad al gobierno así como para evitar cualquier riesgo de “democracia directa”, peligrosa como “impracticable”<sup>161</sup> según algunos comentaristas del período (aunque es un tópico ya, por el número de ciudadanos y la extensión de los Estados modernos, cuestiones que comúnmente se plantean para dar por tierra con la democracia directa). Aunque no por esto dejaba de incorporarse al sistema político cierta incertidumbre diseñándose lo que Tervasio designa como un *régimen de competencia* entre notables. Es decir, abierta la posibilidad para una mayor cantidad de votos, la elite gobernante como la opositora intentaron constantemente ampliar sus bases electorales, movilizándolas por varios mecanismos de persuasión, así como controlarlas para reducir la imprevisibilidad, transformando la vida política también en una “disputa electoral” en cuyas celebraciones entraban en movimiento “un heterogéneo mundo de redes y actores”<sup>162</sup>. Los notables, ricos hacendados y comerciantes así como los nuevos profesionales de la política (abogados, curas, militares) eran quienes aparecían en las listas de votación y quienes reclutaban a miembros de los sectores intermedios de la sociedad para que difundieran las listas, conformaran las mesas electorales, que eran decisivas para ganar las elecciones, e intentaran movilizar a los electores que en su mayoría no llegaban a votar. El sufragio convertido en ritual y atravesado por una serie de prácticas que interferían en la “libertad de los ciudadanos en el único acto que ejercen de su soberanía”<sup>163</sup>, se convertirá con todo en una instancia de legitimidad y de normalización de la actividad política, un espacio formalizado de disputa política de los notables.

Durante el gobierno de Martín Rodríguez también se emprendieron otras numerosas reformas institucionales. Se crearon nuevos ministerios dependientes del ejecutivo, se centralizó la actividad financiera de la Provincia; se reformó y reestructuró

---

<sup>161</sup> CHIARAMONTE, Id. p. 167.

<sup>162</sup> TERNAVASIO, Marcela: “La revolución del voto...”, op. cit. p. 128.

<sup>163</sup> *El Argentino*, 14 de enero de 1824 a propósito de los actos cometidos por los comisarios como autoridades en los comicios. Citado en TERNAVASIO, id. p. 136.



la justicia a cuyo poder se le desprendió de la labor de policía que antes desempeñaban los cabildos; produjo una reforma militar para racionalizar el número de integrantes y licenciar a una buena parte de la oficialidad de mayor tiempo de servicio, así como para incluir entre sus filas a los “vagos y mal entretenidos” que sirvió como mecanismo de disciplinamiento social, reforma militar por último que estuvo también orientada a desplegar el nuevo ejército regular en la frontera contra el “indio” cuya expansión es uno de los elementos económicos de sustentación para la economía bonaerense a partir de entonces. Por otro lado, también se legisló para reformar otro poder relevante de la sociedad, el eclesiástico, fundamentalmente para ponerla bajo el control del Estado provincial; se suprimieron algunas órdenes confiscándoseles sus propiedades; se suprimió el diezmo y el clero debió someterse a la legislación civil. Dentro de las creaciones culturales más significativas se encuentra la fundación de la Universidad de Buenos Aires en 1821 así como la ampliación favorecida por el mismo Estado de una más densa opinión pública que permite que se de nacimiento a decenas de nuevas publicaciones.

Sin embargo, la convocatoria a una Asamblea Constituyente, que era nuevamente la aspiración de las provincias y de la elite bonaerense que quiso liderar el proceso de unificación<sup>164</sup>, hizo que con ella reemergerían las disputas en torno a los problemas políticos del origen y sujeto de la soberanía, constituyendo lo que Mariano Aramburo llama un “foro de lenguajes”. Foro donde se enfrentaron y entrecruzaron lenguajes y conceptos nuevos y antiguos que hace más difícil el planteamiento de las dicotomías tradicionales liberales/conservadores, federales/unitarios que la

---

<sup>164</sup> Además es preciso decir que la convocatoria se había retrasado y no se advirtió la urgencia de volver a reflotar algún intento de unión sino hasta 1824 cuando llega a Buenos Aires el cónsul británico con la intención de reconocer la Independencia argentina y a su vez firmar un acuerdo comercial, cuestión importante para los porteños, quienes mantenían que los derechos de aduana quedasen en manos provinciales. Pero nuevamente el problema consistía a nombre de quién firmar cualquier acuerdo. Cfr. TERNAVASIO, “Las reformas...”, op. cit. pp. 170 – 180. Por otro lado, estaba también presente el permanente tema de la ocupación del Imperio brasileño de la Banda Oriental desde 1817, territorio que había pasado a formar parte del reino invasor como la provincia Cisplatina en 1822 a pesar de las enérgicas protestas argentinas. Protestas que pasarían a la ofensiva militar cuatro años más tarde, que pese a obtener victorias en los campos de batalla no serán decisivas como para expulsar a los brasileños e incorporar a los orientales a las Provincias Unidas del Río de la Plata, sino que finalmente se traducirá en la secesión de la provincia oriental y la creación de un Estado tapón frente al avance brasileño.

historiografía argentina e hispanoamericana acostumbró a utilizar. Chiaramonte al respecto señala que el campo historiográfico iberoamericano fue condicionado por la polémica entre lo antiguo y lo moderno, tendiendo a dar una imagen del período anterior y posterior a la independencia, entre dos polos casi inconciliables, entre “Ilustración y Escolástica, entre Rousseau y Suárez”<sup>165</sup>, mientras que la configuración de las posturas y grupos de acción políticos no estaban para nada definidos con fronteras claras entre unos y otros. Federalistas que adscriben al democratismo republicano al estilo norteamericano como los que adscriben a un antiguo y corporativo concepto de orden social; centralistas seguidores de la moderna teoría del Estado como otros que son seguidores de tendencias de origen estamental; así como adeptos a la moderna teoría del Estado partidarios de la democracia directa como aquellos que “postulaban la necesidad de un régimen representativo basado en elecciones indirectas”<sup>166</sup>. En otros términos, mantenían antagónicas posturas sobre el problema de la soberanía y que además pueden ir modificándose con el tiempo, como de hecho ocurre con varios de los personajes más relevantes del período en términos políticos, lo que hace algo mucho más problemático para entender la dinámica política que se sigue. Al respecto conviene ver por ejemplo el debate que suscitaron los proyectos de leyes sobre las condiciones para definir a los ciudadanos y a los representantes.

Si bien todos los diputados fueron elegidos por las provincias de manera proporcional al número de habitantes, Buenos Aires quedó con una mayor representación. Sin embargo, durante la primera etapa primó la moderación con la Ley Fundamental que establecía que la promulgación de una constitución se aplazaría para cuando existiera un mayor consenso y en cualquier caso deberían ser las provincias quienes la aprobarían o rechazarían. Moderación aun cuando en Buenos Aires recayó el manejo de las relaciones exteriores y la función de ser la intermediaria entre el Congreso y los gobiernos provinciales con un gobierno provisorio. Las controversias y

---

<sup>165</sup> CHIARAMONTE, “Ciudades...”, op. cit. p. 217.

<sup>166</sup> Id., p. 215.

el comienzo de división política comenzaron a manifestarse, a pesar de esto, muy pronto.

Ya en el segundo año de instalación del Congreso sobrevino el problema de la existencia o no de una nación cuando se discutió la ley que creaba un Ejército Nacional (con el objetivo de incorporar por la fuerza la Banda Oriental en manos brasileñas desde 1817). No había consenso sobre cuándo habría sido fundada la ‘nación’ o si esta había sido fundada siquiera. Algunos diputados sostuvieron la existencia previa de un pacto y por tanto de una nación desde 1810; así como otros desde que la reunión del Congreso se hizo efectiva, o sea desde 1824; mientras que otros, comúnmente quienes defendían fuertemente la autonomía de las provincias, plantearon que dicho pacto no había sido suscrito aún por los pueblos y por tanto no era posible crear un ejército nacional sin antes crear una nación, “que no había ejército sin nación”<sup>167</sup> como planteaba Gorriti. Para que la nación existiera y así instituciones de ese carácter debían ser las provincias quienes primero se dieran y aprobaran un gobierno común, es decir, un Estado.

Si bien para todos, la idea de nación estaba relacionada a la idea de pacto, los primeros, donde se encontraban más partidarios de un Estado centralizado, deslizaban la idea de que la nación se encontraba ya constituida y ligada a la idea de comunidad y por tanto a partir de ese carácter nacional era de donde emanaba la soberanía. Mientras que en los segundos, donde se encontraban más partidarios confederales, la idea de nación seguía estando firmemente asociada a la idea de una construcción artificial que unía solidaridades de tipo racional<sup>168</sup>, que exigía la existencia del “requisito previo”, del consentimiento provincial para constituir un Estado y nación al cual se quiera pertenecer<sup>169</sup>.

<sup>167</sup> BPA I, op. cit. p. 311. Documento N° 56 Juan Ignacio Gorriti, Valentín Gómez. El Debate sobre la existencia o inexistencia de la Nación, 1825. Discursos de Juan Ignacio Gorriti y Valentín Gómez en el debate relativo a la creación y organización del Ejército Nacional, iniciado en la sesión del 3 de mayo de 1825. E. Ravnani [comp.], Asambleas Constituyentes..., ob. cit., T. I, págs. 1324 y sigs., y 1328 y sigs.

<sup>168</sup> CHIARAMONTE, “Ciudades...”, op. cit. p. 248 y sucesivas. ARAMBURO, Mariano José: “Estado, Soberanía, Nación y otros conceptos conexos en el Río de la Plata, 1824 – 1827”, en Ariadna histórica. Lenguajes, conceptos, metáforas 1, Buenos Aires, 2012, pp. 116 y sucesivas.

<sup>169</sup> CHIARAMONTE, “Ciudades...”, op. cit. p. 166.

En cualquier caso será en 1826, con un conjunto de leyes, que se iniciará un segundo momento en el Congreso donde las disputas y las posiciones se tornaron más radicales: la creación de un Banco Nacional, la Ley de la Presidencia Nacional, la Ley de Capitalización (que dividió al Partido del Orden) y la promulgación por parte del Congreso de la Constitución de 1826. Veamos dos debates conexos a estas leyes, centrales en la definición de la soberanía popular, el debate en torno a la representación de los diputados en el Congreso y sobre las condiciones del electorado. Leyes y debates todos que muestran la existencia de una contradicción inherente a un Congreso que se decía soberano frente a unas provincias que no renuncian tampoco a la soberanía.

En abril de 1826 se presentó en la cámara un proyecto de ley que estipulaba que nadie podría ser elegido como representante si no cumplía con las condiciones de “siete años de ciudadano antes de su nombramiento; veinte y seis de edad cumplidos; un fondo de cuatro mil pesos al menos, o en su defecto alguna profesión u oficio útil”, cuestión que estaba acorde con los requisitos para definir el voto pasivo en la ley electoral de 1821. Uno de los diputados que presentó el proyecto, Manuel Antonio de Castro, si bien reconocía que la soberanía residía en la sociedad, en la nación, planteaba que esta no podía ejercerse “como se ejercía en las pequeñas pero turbulentas Repúblicas antiguas”<sup>170</sup>, sino a través de cuerpos de representantes que “encargados por el pueblo” puedan “ejercer las sumas y altas funciones de la soberanía”, para que ejerzan el poder “o constituyente, o constituido”. Por otro lado, y dejando de lado la discusión sobre el requisito etario y la cantidad de años en ejercicio de ciudadanía, argumenta sobre la necesidad de que quienes integren el cuerpo representativo cuenten con la independencia suficiente para el desempeño de su cargo, la que se define si no se está sometido a “voluntad ajena”.

¿Cómo admitir a deliberar sobre las leyes, un hombre que no tiene libertad propia, de consiguiente no tiene opinión propia y precisamente para un cuerpo legislativo

---

<sup>170</sup> BPA I, op. cit. Las citas del diputado de Castro provienen del documento N° 58 (pp. 329 -347) que compendia las sesiones del Congreso Constituyente, del 10, 11 y 13 de abril de 1826, en E. RAVIGNANI [comp.], *Asambleas...*, op. cit., T. II, págs. 984 y sigs., y 1152.

constituyente, que no tiene otra corporación que le contenga, que no tiene un senado que lo balancee?

Para que un individuo pueda ejercer el poder político debía según Castro por tanto gozar de “una capacidad de razón regular” y de independencia económica que debía ser fijada por ley. Para Castro esto estaba completamente acorde con el sistema republicano de gobierno en tanto que si bien está basado en el “principio de la soberanía originaria del pueblo”, al igual que la democracia, aquel se diferencia de ésta última porque establece diferencias y clasificaciones necesarias para el funcionamiento adecuado de un cuerpo político que “nunca puede comprender a todos” y por tanto se hace necesario “excluir a todos aquellos que no tienen todavía una voluntad [sic] bastante ilustrada por la razón, o que tiene una voluntad sometida a la voluntad de otros”. A tal separación del representante respecto de la soberanía popular correspondía otra más en el contexto del Congreso General Constituyente. Según el mismo Castro los diputados elegidos por las provincias una vez que se incorporan al Congreso dejaban de ser diputados provinciales para pasar a tener el carácter de nacionales, “sus poderes, ya no pertenecen inmediata y directamente a la provincia que los nombró, sino a la nación”, decía. Castro entrega en su discurso varios argumentos a favor de esta idea, pero el más fuerte es que mantener el vínculo con las provincias restaría libertad suficiente para deliberar sobre las leyes que se debatirían. A esto apuntaba el artículo 2 del proyecto presentado: “Al congreso corresponde exclusivamente la facultad de remover los diputados que, por la aprobación de sus diplomas, y canje de sus poderes, han entrado al ejercicio de sus funciones”<sup>171</sup>. Lo que se encontraba en juego nuevamente era la cualidad de los diputados, cuestión que afectaría directamente el poder de cada una de las provincias y por tanto a la definición misma de Estado y de forma de gobierno que las provincias rioplatenses formarían.

Por ello que el Deán Funes quien interviene en el debate advierte que este tipo de leyes generarían desencuentros y potenciales rupturas entre las provincias (como efectivamente produjeron más tarde), por lo que plantea que todas estas cuestiones

---

<sup>171</sup> Id., p. 329.

debían ser tratadas en otra instancia constituyente. Esto además, porque todavía no estaba claro si las provincias aceptarían las leyes que el Congreso fuese votando sin antes deliberar, rechazar o aprobar por ellas mismas las leyes aprobadas. Por esto Funes se pregunta retóricamente

“¿Pero, qué quiere decir representación? No quiere decir otra cosa sino que las provincias elijan un cierto número de diputados, que vayan a representarlas, y a hacer lo que ellas mismas harían: quiere decir, que las provincias van a presentarse al Congreso con una existencia moral, de tal modo, que aquella existencia física que tenían los ciudadanos”<sup>172</sup>.

Para Funes entonces la representación es una correcta relación entre el pueblo (provincia) que elige a un encargado y este mismo, en tanto que sólo porta “a la provincia”, es un volver a presentar lo que antes las provincias han determinado. Lo que antes hacían en la plaza pública se sustituye por “una existencia moral de los mismos pueblos”. Por esto es que no estaba de acuerdo con que los diputados al llegar al Congreso no fuesen considerados como diputados provinciales. Algo similar planteaba el diputado Juan Ignacio Gorriti quien consideraba que los representantes son quienes portan “la suma de intereses provinciales” para negociar en favor de su provincia, entendiéndola como una suerte de intercambio comercial. Todos los diputados entonces, tienen facultades emanadas de sus provincias que les comisionan, por lo que su conducta e incluso sus opiniones políticas debían estar subordinadas a sus respectivas provincias. Otro tanto piensa con respecto a las autonomías provinciales, puesto que “un congreso constituyente se reúne a celebrar los pactos de asociación: en este contrato, todas y cada una de las condiciones debe ser aprobada y consentida por las partes contratantes”. En otras palabras, para Gorriti y quienes sostenían la idea de que las provincias constituían entidades autónomas, el congreso no podía abrogarse una autoridad que aquellas no habían consentido. Sin embargo estas consideraciones, no estaba de acuerdo con que las Juntas provinciales revocaran el mandato a sus diputados, más bien por cuestiones procedimentales ya que atentarían en contra de la legítima defensa y honra del diputado.

---

<sup>172</sup> Id. p. 336.

Manuel Moreno, hermano de Mariano, que se había convertido a la sazón en uno de los líderes de la oposición al Partido del Orden, manifestaba que la reunión de las provincias era lo que constituía la nación en tanto que provincias autónomas que han querido enviar a sus diputados. Sin embargo, las provincias habían dado instrucciones precisas a las que dichos diputados debían ceñirse, en cuyo incumplimiento las provincias, a través de las Juntas legislativas provinciales, podían revocarles legítimamente sus poderes. Castro contrataba aludiendo que las provincias de todas formas cuentan con procedimientos para rechazar la actuación de sus diputados, tienen

“el derecho de petición, para reclamar: tienen la censura, tienen la libertad de la prensa, y sobre todo la gurantía [sic: a] más grande que ha podido dar el Congreso en prueba de su buena fe, cual es la de / tomar en su mano la Constitución que el Congreso dé, y aceptarla o rechazarla. ¿Se quiere más remedio? ¿Se quiere más garantía?”<sup>173</sup>

Y por último, refuerza el diputado por Salta pero siempre defensor los intereses porteños<sup>174</sup>, existe el derecho a la insurrección. Con todo, el proyecto se transforma en ley aunque se le añadió un tercer artículo que protegía a los diputados de actos de arbitrariedad del Congreso: “Esta facultad no podrá jamás ejercerse en consideración a las opiniones de los diputados, sino en virtud de grave crimen y por el sufragio de dos terceras partes de diputados presentes”. Ley que sin embargo, no impedirá por ejemplo que en septiembre de 1826 la Junta de representantes de Córdoba removiera a

<sup>173</sup> Id. p. 339.

<sup>174</sup> Me parece interesante reproducir una cita de CHIARAMONTE, “Ciudades...”, op. cit. p. 183 donde habla de la trayectoria política de Manuel Antonio de Castro: “Pero la figura de Manuel Antonio de Castro es quizás una de las más significativas para reflejar algunas de las diferencias sustanciales que agitaban al grupo reformista. Confederacionista cuando los sucesos de 1816 y centralista entre 1817 y 1826, forma parte del grupo unitario en el congreso constituyente, pero sin embargo se opone a las medidas de Rivadavia que lesionan a la provincia de Buenos Aires. Así, en diciembre de 1826 firmó en disidencia el despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales sobre la ley de división de la provincia y también se opuso a las disposiciones de la ley de enfiteusis que consideraba desfavorables a los propietarios de la tierra. Castro parece reflejar cabalmente la postura de una parte de la elite política del período, que privilegian los intereses de Buenos Aires, y de sus sectores más poderosos, adhiriendo a la organización de un Estado unitario cuando estiman posible su liderazgo por Buenos Aires, o amparándose en el confederacionismo – como muchos lo volverán a hacer luego de 1827 – y consiguientemente, cuando temen la pérdida de ese liderazgo en una organización estatal que reflejara los intereses del conjunto de las provincias. Mientras que Rivadavia y sus más cercanos colaboradores conforman un grupo decidido a usar a Buenos Aires como cabeza ineludible del nuevo Estado nacional, pero en función de los intereses de la organización de ese Estado y no de los intereses porteños”.

sus diputados en el Congreso. Mismo mes que se desarrollaría otro debate en torno a la amplitud de la participación política, tema que se retomaba desde la ley electoral de 1821 de Buenos Aires. En particular sobre las condiciones de ciudadanía y el derecho a voto. Los diputados del Congreso discutieron extensamente sobre si se debía o no excluir a los jornaleros y domésticos del sistema electoral, específicamente el artículo 6 en su inciso 7mo que indicaba que se suspendería la ciudadanía a los domésticos a sueldo, a los jornaleros, a los soldados y a quienes tuvieran una condición de *notoriamente vagos*.

Abriendo la sesión del día 25 de septiembre de 1826, el diputado Galisteo contrariando la propuesta legal de la comisión redactora, defendía la inclusión de quienes este artículo de la Ley sobre ciudadanía dejaba sin derecho a sufragio:

“Que si es verdad que el jornalero y el doméstico no están libres de los deberes que la república les impone, tampoco deben estar privados de los goces que deben tener. La experiencia nos enseña que ni por jornalero ni por doméstico a sueldo nadie se libra, al contrario son aquellos sujetos precisamente, de quienes se echa mano en tiempo de guerra para el servicio militar: de consiguiente si están obligados por la república para cumplir con uno de los principales deberes, cual es el de sacrificar su vida en beneficio de la patria, me parece que esta debe corresponderles con no privarles del derecho de sufragar en los actos públicos”<sup>175</sup>.

A esto contesta Castro: Lo realmente importante es “buscar en los individuos que han de ejercer [sic] el derecho de ciudadanía ... tengan voluntad propia” y que expresen verdaderamente lo que ellos quieren y no lo que por medio de ellos sea la “expresión de la voluntad de un pequeño número de hombres”<sup>176</sup>. Por lo que se debe suponer que los “domésticos” no son capaces de sufragar con libertad pues su propia subsistencia depende de otro, y por tanto expuesto a la coacción de su patrón de quien depende. De modo que otorgándoles el derecho a voto a quienes están sometidos a la voluntad a otros harían, a juicio de Castro, que el ejercicio del poder no emane de la voluntad general.

<sup>175</sup> RAVIGNANI, Emilio (comp.): “Asambleas Constituyentes...”, Tomo III, op. cit. p. 733.

<sup>176</sup> Id., pp. 733 – 734.



Para Dorrego, líder federal porteño, en cambio, la exclusión de los domésticos y jornaleros instauraría una aristocracia en medio del sistema republicano, una aristocracia de la más terrible “si se toma esta resolución; porque es la aristocracia del dinero. Y desde que esto se sostenga se echa por tierra el sistema representativo, que fija su base sobre la igualdad de los derechos”. De aprobarse el artículo del proyecto de limitación electoral Dorrego sostiene que sólo una pequeñísima porción de la población se expresaría finalmente en las elecciones, una “vigésima parte, sino á mucho más ... cuan pocos son los que pueden considerarse independientes” y se pregunta “¿cómo se puede permitir esto en el sistema republicano?”<sup>177</sup>. Dorrego aludía a la ambigüedad en que caía el artículo al limitar el derecho a sufragio a ciertos grupos del sector popular, “¿es posible que sean buenos para lo que es penoso y odioso en la sociedad, pero que no puedan tomar parte en la elecciones?”; las decisiones quedarían entonces en manos de tan pocos, en un “corto número de comerciantes y capitalistas” que “podría ponerse en giro la suerte del país y mercarse”<sup>178</sup>.

Castro, por su parte, junto con otros diputados, responde que si bien hay aristocracias de las que deberían huir siempre, “hay otras á las que debemos dar valor y dejarlas correr como un torrente, y el atajarlas sería perjudicial”, una de ellas es la que “nacen de la naturaleza de las cosas”.

“Quien podrá hacer que el ignorante sea igual al que tiene talento ó al hombre sábio? [sic]. Dios no lo puede hacer, porque Dios ha puesto esa misma desigualdad en las cosas... Cada uno debe tener tanta parte en la sociedad cuantos son los elementos con que entra en ella, y siempre se presume que el rico ó el hombre de bienes tiene en la sociedad mas interés en que se conserve el órden que el pobre; porque él en su bienestar conserva mas, y en su malestar pierde mas. Porque las leyes piden para el egercicio y cargo de representantes un haber en todas las constituciones generalmente, y excluyen del egercicio de los poderes públicos a aquel hombre que nada tiene. ¿Déseme una constitución por libre y republicana que sea que no pida en los hombres para la calidad de Representantes un haber u oficio, que les dé alguna renta anual?”<sup>179</sup>

En esto estribaba la definición que Castro tenía del concepto de República y que lo separaba del sistema democrático, puesto que el gobierno republicano consistía en

<sup>177</sup> Id., p. 735.

<sup>178</sup> Id., pp. 735 – 737.

<sup>179</sup> Id., p. 739.

la más *perfecta y posible* igualdad de todos los ciudadanos (una vez excluidos aquellos que no poseen *voluntad propia* o son *notoriamente vagos* como resolverá otra discusión del artículo de la misma ley). Igualdad que no debía confundirse con el allanamiento de la desigualdad que la propia naturaleza había puesto en las “cosas y en las personas”

“El pobre no es, ni será igual al rico: el ignorante o estúpido, no es ni puede ser igual al hombre de buena razón, al hombre sabio e ilustrado: el ímprobo nunca puede ser igual al virtuoso. La igualdad es proporcionada, y según ella, cada ciudadano debe tener tanta parte en el gobierno, cuantos son los medios con que él entra en la sociedad; síguese de lo dicho, que para gozar de los derechos individuales y aun de los civiles, basta la calidad de nombre o de ciudadano; pero para ejercer los derechos o los poderes políticos, son necesarias otras circunstancias que prácticamente pueden reducirse a dos: una capacidad de razón regular, y una independencia suficiente. Pero estas calidades deben determinarse por la ley, y por una ley general; pues de otra suerte podría el cuerpo representativo componerse de hombres incapaces, y venir a hacerse un cuerpo vicioso e inútil para su objeto, al mismo tiempo que no tendría en sí los medios de purgarse de estos vicios, y de llenar el fin de su destino”<sup>180</sup>.

El diputado Galisteo insistiría, sin mucho éxito, hacia el final del debate que no debiese excluirse del universo electoral a los jornaleros y domésticos por una cuestión de justa retribución, es un “principio de justicia [que] todo habitante de la República, así como debe sobrellevar todas las cargas de ella debe también tener todos los goces”<sup>181</sup>. El Congreso finalmente aprobaría el artículo con algunas precisiones especificando que el *criado con sueldo*, el *peón jornalero*, el *simple soldado de línea* y quien sea *notablemente vagos* no tendrían derecho a voto<sup>182</sup>. Resultado que había sido producto de la disputa y puja por la definición sobre a quienes les correspondía tomar parte en el sistema representativo. Una disputa que escapaba al eje de discusión sobre la autonomía o no de las provincias pero que sirvió para mostrar allí también claramente las diferencias políticos-conceptuales presentes en el Congreso respecto de cómo concebir la soberanía, diferencias que se transformaron en tensión y finalmente en ruptura. En septiembre la Junta de Córdoba, como dijimos, removía a sus diputados presentes en el Congreso, pese al debate suscitado y a la sanción de ilegalidad

<sup>180</sup> Manuel Antonio de Castro en BPA I, op. cit. p. 330.

<sup>181</sup> RAVIGNANI, Tomo III, op. cit. pp. 752 – 753.

<sup>182</sup> Id., p. 756.

emanada de éste último, lo que venía a jalonar la profunda crisis que vivía este cuerpo representativo de aspiración nacional a esas alturas.

Ya antes, a comienzos del mismo año se había creado un Ejecutivo Nacional a través de la Ley de la Presidencia que según los ahora abiertamente identificados con la posición federal (confederal), contravenía la Ley Fundamental del año anterior, la cual establecía el carácter de provisionalidad y de limitación de las atribuciones del Congreso General hasta que no se dictara una constitución que fuera aprobada por las provincias. Sin embargo, con todas estas diferencias y dificultades llegaba al poder, el primer y nuevo presidente, Bernardino de Rivadavia. En el plano interno, los deseos de Rivadavia de convertir a la provincia de Buenos Aires en la conductora de la nueva nación para favorecer los intereses generales y no sólo los porteños, se volvieron a concretar con la dictación de la Ley de Capitalización. Esta ley dividía la provincia de Buenos Aires en dos, declarando el territorio seccionado, donde se desarrollaba el comercio ultramarino junto con las rentas de la aduana, como nacionales intentando resolver de esta forma la vieja disputa económica entre las provincias, si los beneficios del comercio internacional debían o no repartirse entre quienes formarían la unión interprovincial. Dicha ley dividió al partido gubernamental erosionando la cohesión de la elite que hasta ese momento había sido el elemento clave y de soporte para llevar a cabo la “feliz experiencia rivadaviana”. Pese a lo cual, esta división no alcanzó a tanto como para impedir la aprobación de la Constitución en diciembre de 1826 por parte del Congreso. En esta nueva constitución se ratificaba la independencia de la “nación argentina”, el carácter republicano del gobierno y se definían la separación de poderes y las condiciones de ciudadanía, entre otras cuestiones. Pero lo relevante fue su marcado carácter centralista, al menos así la percibieron la mayoría de las provincias. Juicio que llevó a las del interior, la de Córdoba, La Rioja, Santiago del Estero y Mendoza a rechazar la constitución inmediatamente mientras que sólo 4 de las 13 provincias llegarían a aprobarla.

En el ámbito internacional, la guerra contra Brasil dirigida por el Ministro de Guerra y Marina y de larga participación política Carlos de Alvear alcanzaba algunas

victorias aunque poco definitivas, lo que aumentaba el desgaste de la provincia de Buenos Aires encargada de dirigir las relaciones exteriores. La flota brasileña había logrado bloquear el tránsito comercial lo que afectaba tanto a los intereses porteños como a los ingleses quienes prontamente intentaron lograr algún tipo de acercamiento entre las partes. Buenos Aires promocionó infructuosamente alguna solidaridad continental con Chile y Bolivia y que involucraba al propio Bolívar contra el imperio brasileño, pero no llegaría a concretarse<sup>183</sup>. Un acuerdo del enviado a negociar con el Brasil para alcanzar la paz, sellaría la caída de Rivadavia en 1827, y con él aunque un poco más tarde, caía el poder central, el Congreso comenzaba su desintegración y las provincias volvían una vez más a reasumir su soberanía. En Buenos Aires el Partido del Orden dividido posibilitó la victoria de la facción federal en la nueva Legislatura lo que supuso la llegada al poder a Manuel Dorrego, quien pese a sus intenciones de recuperar la provincia Oriental debió firmar, para alcanzar la paz con Brasil, la creación de un nuevo Estado separado de las Provincias Unidas, la República Oriental de Uruguay en 1828. Acuerdo que generó que la oficialidad del ejército, liderada por el general Lavalle y un sector de los unitarios se sublevaran contra el gobernador fusilándolo inmediatamente una vez que fue derrotado. Este episodio a su vez precipitará la llegada al poder del comandante de Milicias de la Campaña, Juan Manuel de Rosas, que con sus fuerzas rurales y al derrotar a Lavalle iniciará un nuevo proceso histórico, el de la concentración del poder en la provincia de Buenos Aires. Aunque las provincias mantuvieron su independencia la influencia de Buenos Aires de Rosas se hizo notar durante buena parte del período de su gobierno y en el desbaratamiento de cualquier intento de unión con características confederales.

---

<sup>183</sup> Ver GALLO, Klaus: “Argentina en el mundo”, en GELMAN, op. cit. pp. 131 - 139.

## Capítulo 4

### Soberanía popular, Opinión Pública y República 1829 - 1853

---

“La máxima de que es preciso ponerse a la cabeza de los pueblos cuando no se les pueda hacer variar de resolución es muy cierta; más es para dirigirlos en su marcha, cuando ésta es a buen rumbo, pero con precipitación o mal dirigida; o para hacerles variar de rumbo sin violencia, y por un convencimiento práctico de la imposibilidad de llegar al punto de sus deseos. En esta parte llenamos nuestro deber, pero los sucesos posteriores han mostrado a la clara luz que entre nosotros no hay otro arbitrio que el de dar tiempo a que se destruyan en los pueblos los elementos de discordia, promoviendo y alentando cada gobierno por sí el espíritu de paz y tranquilidad. Cuando éste se haga visible por todas partes, entonces los cimientos empezarán por valernos de misiones pacíficas y amistosas por medio de las cuales sin bullas, ni alboroto, se negocia amigablemente entre los gobiernos, hoy esta base, mañana la otra hasta colocar las cosas en tal estado que cuando se forme el Congreso lo encuentre hecho casi todo, y no tenga más que marchar llanamente por el camino que se le haya designado. Esto es lento a la verdad, pero es preciso que así sea, y es lo único que creo posible entre nosotros después de haberlo destruido todo, y tener que formarnos del seno de la nada”. Juan Manuel de ROSAS, en BPA I, p. 421.

“A la menor señal de insubordinación, el capataz enarbola su chicote de fierro, i descarga sobre el insolente golpes que causan contusiones i heridas: si la resistencia se prolonga, ántes de apelar a las pistolas, cuyo auxilio por lo jeneral desdeña, salta del caballo con el formidable cuchillo en mano, i reivindica bien pronto su autoridad por la superior destreza con que sabe manejarlo. El que muere en estas ejecuciones del capataz no deja derecho a ningun reclamo, considerándose lejitima la autoridad que lo ha asesinado. Así es como en la vida argentina empieza a establecerse por estas peculiaridades el predominio de la fuerza brutal, la preponderancia del mas fuerte, la autoridad sin límites i sin responsabilidad de los que mandan, la justicia administradas sin formas i sin debate” SARMIENTO, Facundo, p. 25.

Juan Manuel de Rosas había asumido la gobernación de Buenos Aires en diciembre de 1829 con la suma del poder político y facultades extraordinarias, instrumentos dados por la propia legislatura provincial. Este sólo hecho marcaría de manera definitiva la política bonaerense y argentina puesto que con tales poderes se haría posible la creación de una nación y de un Estado, Rosas los usaría para unir a las

provincias bajo su poder e influencia<sup>184</sup>. Esta situación significaba un cambio radical en el curso de la política seguida hasta ese entonces donde limitar el poder y la división del mismo habían sido logros importantes durante las décadas precedentes pese a la serie de formas de gobiernos que se sucedieron, juntas, triunviratos, directorios<sup>185</sup>. Limitación y división del poder que estuvieron presentes tanto en las experiencias centralizadoras como en los años 20 donde las legislaturas provinciales limitaban el poder de los caudillos locales. Concentración del poder político que modificó el curso de los usos y significados de los conceptos políticos pero que no dejaron éstos de estar asociados a ciertas dimensiones que comúnmente pueden considerarse como republicanas o apelar a un discurso republicano. El federalismo manifiesto en los discursos rosistas, la apelación al orden público y a la virtud ciudadana, o el mismo hecho de que esta concentración del poder pudiese representar una especie de dictadura como institución republicana de emergencia, dan argumentos suficientes para pensar así, aun cuando la definición misma de *República* o de *republicano* también estuviera en disputa.

Entre tanto las provincias del interior, Mendoza, La Rioja, San Luis, San Juan, Tucumán, Salta, Santiago del Estero, Catamarca lideradas por la de Córdoba y su caudillo José María Paz instituían una alianza defensiva y ofensiva que tendría como objetivo resguardar la independencia de ellas tanto de agresiones exteriores como de intervenciones de otras provincias, pero sobre todo de la de Buenos Aires, de quien más recelaban y con justa razón. El proyecto seguía siendo instaurar una República que diera unidad a todas las provincias rioplatenses. Proyecto que debiese resultar nuevamente de un Congreso al cual también se convocarían a las provincias litorales. Cuestión que no se llevaría a cabo. Además, el poder del general Paz estaba basado

---

<sup>184</sup> VILLAVICENCIO, Susana: “Republicanismo y americanismo. Sarmiento y la nación cívica” en Revista Anales, Iberoamerikanska Institutet, abril 2005, p. 186. Disponible en [https://gupea.ub.gu.se/bitstream/2077/3269/1/anales\\_7-8\\_villavicencio.pdf](https://gupea.ub.gu.se/bitstream/2077/3269/1/anales_7-8_villavicencio.pdf).

<sup>185</sup> TERNAVASIO, Marcela: “Limitar el poder: un dilema republicano. Reflexiones sobre el caso rioplatense durante la primera mitad del siglo XIX”, en PALTÍ, Elías: “Mito y realidad de la cultura política latinoamericana. Debates en Iberoideas”, Editorial Prometeo, Argentina, 2012. Ver también a este respecto TERNAVASIO, Marcela: “Gobernar la revolución. Poderes en disputa en el río de la Plata, 1810 – 1816”, Siglo XXI editores, Argentina, 2007.

sólo en la fuerza militar y no contaba con arraigo entre la población lo que pronto revelaría su debilidad, su derrota y prisión. Las provincias del litoral por su parte declaradas federales, lo mismo que Buenos Aires después del colapso del poder central y de su Constitución, preparaban sus ejércitos para un conflicto que ya parecía inevitable con la liga unitaria del interior. Así nació en enero de 1831 el Pacto Federal que reunía a las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Corrientes y Entre Ríos y que sin embargo haber sido creada como respuesta a la amenaza del interior perduró más allá de la derrota del general Paz a fines del 31, constituyéndose en una suerte de Confederación, que al menos en el papel perduró hasta 1852, con la caída de Rosas. En el papel, puesto que Buenos Aires del rosismo pronto se erigió como la provincia hegemónica sin mediar congreso constituyente alguno, constitución o forma de gobierno que lo permitiera, sino tan sólo por medio del poder excepcional que Rosas obtuvo de su provincia. Siempre con un discurso federal que le serviría de justificación, Rosas logra imponerse y aparentemente homogeneizar la opinión a su favor en el resto de las provincias, disciplinando o reordenando a las elites rioplatenses; contando para todo esto con los aportes económicos derivados de la expansión territorial y de la actividad ganadero mercantil en pleno proceso de crecimiento exportador, verdaderos pilares del rosismo.

En este último capítulo se examinarán algunos aspectos del discurso rosista, de la llamada generación del 37 que emerge durante el gobierno de Rosas y del discurso que rodea la instalación de la Constitución de 1853, especialmente siguiendo la historia de los conceptos de opinión pública, de república y en parte el de federación, que me parecen pertinentes para dar cuenta del desarrollo político del período 1829 – 1853.

---

## I

Mientras que la *suma del poder político* y de las *facultades extraordinarias* le servirían a Rosas de mecanismos destinados a unificar y homogeneizar políticamente a la provincia porteña, disciplinando tanto a los sectores populares como a la propia elite y sobre todo a ella (para luego acometer los mismos objetivos en las demás provincias),

algunos aspectos de la institucionalidad republicana como el mantenimiento de una legislatura, la celebración de elecciones, donde participaba una importante porción de la población masculina y la apelación e invocación a la opinión pública, le servirán a Rosas y a su facción de *federales apostólicos* para dotarse de cierta legitimidad republicana<sup>186</sup>. En otras palabras, si bien se sirvió del *terror* así mismo se fundó en ciertas consideraciones republicanas o cubiertas de ciertas comprensiones de lo que significaría el republicanismo.

Rosas estuvo en el poder en dos períodos (de 1829 a 1832 y desde 1835 a 1852) interrumpido por aquellos que pensaron que era necesario retornar a una normalización institucional anterior a los conflictos suscitados después de la “feliz experiencia”. En el interregno Rosas se dedicarían a ampliar la frontera retomando la llamada *Conquista del Desierto*, que buscaba acrecentar las tierras para sus bases políticas que eran los hacendados exportadores de la provincia. Para 1835 Rosas gozaría del título de *Restaurador de las Leyes* e intentaría acabar con toda disidencia política de los “subversivos”, “anarquistas” y “traidores” mediante los mecanismos tradicionales de todo gobierno con amplios poderes de coerción y con el intento por medio de la censura a la prensa de impulsar la adhesión política completa al federalismo rosista, es decir, promovió la existencia de una opinión pública unánime como base de su legitimidad.

En este sentido, el término de Opinión Pública también fue uno de aquellos conceptos que arribaron a la escena política rioplatense para la revolución de independencia adquiriendo nuevas semánticas y sirviendo a su vez de abordaje legitimatorio dentro de la nueva escena compuesta y sustentada por el principio de la soberanía popular. La opinión pública estuvo presente en 1810 como en la “feliz experiencia rivadaviana” e incluso durante los años del rosismo, tanto para insuflarla como para limitarla cuando fue necesario.

Sin bien las palabras “opinión” y “público” por separado continuaban siendo portadoras de sentidos acordes a la sociedad tardo colonial, en el contexto

---

<sup>186</sup> GOLDMAN, “Nueva historia argentina...”, op. cit. Capítulo VIII.



iberoamericano de la segunda mitad del siglo XVIII combinadas en un solo sintagma comenzaban a tomar fuerza con el crecimiento de las sociedades literarias o con el aumento de la imprenta, es decir, con el crecimiento de la porción “cultura” de la sociedad, aunque desde luego siempre minoritaria<sup>187</sup>. Con el advenimiento del proceso independentista en América Hispánica el concepto estuvo asociado al nacimiento de una prensa que de manera creciente buscaba tratar acerca de los nuevos temas públicos, debate destinado al conjunto de lectores ilustrados. Uso conceptual empero que coexistía con voces como “voz del pueblo” o “voz popular” dentro de una óptica tradicionalista corporativa. Pueblos y corporaciones que seguirán aduciendo el derecho de generar, hacer representar y prevalecer su opinión incluso después de la declaración de independencia.

En este contexto, señala Goldman, el concepto de *opinión pública* fue utilizado para referirse a una serie de acciones relacionadas pero incluso divergentes. Fue un medio para *exigir* la independencia apelando a la “opinión unánime” a favor de ella, desconociendo evidentemente todas las fuertes resistencias a que esto sucediese por parte de vastos sectores de la sociedad hispanoamericana; fue también un mecanismo para *enseñar* a la población sobre los asuntos e ideas políticas, como forma de “instrucción general”. Relacionado con lo anterior, el concepto de opinión pública también era utilizado como suerte de controlador y guía de la acción política y por tanto de la misma opinión, que se daba en un espacio de comunicación y discusión recién creado por las propias condiciones de mayor libertad que generaba el resquebrajamiento del orden colonial, para que por último y por ello mismo la *opinión pública* fuese concebida como la ley de la *soberanía popular*. Referencias, definiciones y usos del concepto de opinión pública que trasluce la existencia de un espacio polémico con los mismos problemas de fijación que los demás conceptos que hemos visto. También aquí pueden verse los puntos conflictivos acerca del sujeto o de los sujetos de

---

<sup>187</sup> GOLDMAN, Noemí: “Legitimidad y deliberación. El concepto de opinión pública en Latinoamérica, 1750 – 1850 en FERNANDEZ SEBASTIAN, Javier: “Diccionario político y social del mundo Iberoamericano”, op. cit. pp. 981 - 998.

imputación soberana, el dilema del lugar dónde se alojaría ese poder o desde dónde emanaría (Provincias/Nación). O lo mismo pero en otros términos, el dilema si la opinión pública obedece a una suma de opiniones particulares con significados políticos contrapuestos o corresponde a una noción de unanimidad.

También aquí, tanto en el contexto continental como rioplatense surge el debate de lo que sería realmente *la* opinión pública. Si el sintagma opinión pública estaba asociado a la libertad y a la opinión favorable a la independencia, libertad opuesta a siglos de “oscurantismo”, era una libertad que debía ser ilustrada, de lo contrario dirigida y formada por quienes sí estuviesen en condiciones de instrucción suficiente para poder liderarla. Quienes guiados por la “razón” y la “justicia” debían mediar en la conformación misma de la opinión pública o voz general. Separación que suponía fijar también los límites respecto a aquella masa del pueblo ignorante y su “voz común”, descartable por sus propias condiciones para la construcción de cualquier orden político, incluso el republicano. Masa ignorante sobre la cual *la* opinión pública debía infundir los nuevos conceptos y valores en una función educativa.

En el nuevo contexto revolucionario el concepto y su realidad fueron sancionados legalmente con la promulgación de leyes destinadas a establecer la libertad de opinión y de imprenta, que siguieron en gran medida la ley de las Cortes de Cádiz del 10 de noviembre de 1810. Leyes que también concibieron las limitaciones a aquellas libertades y que recorrerían avances y retrocesos de acuerdo a los grupos políticos que estuvieran en posición de invertir más o menos libertad de opinión en la dinámica política del momento. Limitaciones que en general estuvieron destinadas a evitar los “atentados” contra de la religión católica y aquellos a veces más graves, contra las autoridades. Para Pilar González las revoluciones hispanoamericanas potenciaron la aparición de una opinión pública por diversos motivos, pero fundamentalmente porque ella debía actuar como el *tribunal supremo* en el nuevo contexto abierto por la ruptura política de 1810, porque de esta forma servía como

fuente de legitimidad<sup>188</sup> en un contexto de inexistencia de un poder trascendente o tradicional. Recurso de legitimidad y tribunal supremo de última instancia que retóricamente al menos era inapelable<sup>189</sup>.

Goldman construye una lista de palabras o conceptos afines al de Opinión Pública así como de léxicos o sintagmas que funcionan como sus opuestos o complementos y que fueron utilizados en torno al concepto que nos ocupa. Dentro de los primeros se encuentran los conceptos de libertad, liberalismo, liberal, constitución, soberanía del pueblo, civilización, gobierno o sistema representativo, espíritu del siglo, ilustración y educación. En los segundos *voz del pueblo, voz común, opiniones, opinión(es) popular(es), público, espíritu público, pueblos, apoderados, facciones y demagogos*. Conceptos que dan cuenta del problemático uso que rodea a la noción de opinión pública y que de alguna manera señala las dimensiones y alcances, el espacio de experiencia y los horizontes de expectativas que se tienen del concepto y que señalan la apertura de dos formas al menos de pensar y exigir el funcionamiento conceptual de la opinión pública así como de sus reales alcances tanto como para el de soberanía popular.

Específicamente en el Río de la Plata<sup>190</sup> el concepto de *opinión pública* emergió en 1810 con nuevos significados. En el primer periódico gubernamental, la *Gazeta de Buenos Aires* (fundada en junio de ese año), Mariano Moreno exponía las funciones de este órgano de la opinión pública. El periódico tendría como objetivos dar legitimidad al gobierno naciente, convertirse en el vehículo de comunicación de los actos del gobierno y de los principios que los impulsan de modo de instruir a la población acerca de las nuevas ideas; así como ser el vínculo de comunicación entre el pueblo y sus representantes. La conformación de la opinión pública sin embargo debía estar a cargo de los “sabios y hombres ilustrados” de modo de evitar el “choque de opiniones” e ir

<sup>188</sup> GONZÁLEZ BERNALDO DE QUIRÓS, Pilar: “Sociedad y opinión pública en Buenos Aires (1821 – 1852)”, en *Revista Historia Contemporánea*, N°27, Universidad del País Vasco, 2003.

<sup>189</sup> PALTÍ, Elías: “El tiempo de la política”, op. cit. p. 161.

<sup>190</sup> Ver GOLDMAN, Noemí y Alejandra Pasino “Opinión Pública. Argentina – Río de la Plata”, en FERNÁNDEZ, “Diccionario...”, op. cit.; y de las mismas autoras un artículo parcialmente diferente en GOLDMAN, Noemí (editora): “Lenguaje y revolución...”, op. cit. pp. 99 – 113.

llevando los conocimientos al pueblo, necesarios para que pueda participar en el debate público, portando de este modo una suerte de promesa democrática.

Para la década siguiente el concepto de opinión pública en el pensamiento de Rivadavia sería considerado como el motor de la nueva vida pública, el mecanismo de irradiación de la ilustración desde Buenos Aires al resto de las provincias, así como el sostén y controlador del gobierno que debía ser distinto del poder político instituido. Sin embargo, esto no fue así, la opinión pública estuvo controlada por el ejecutivo, tendiendo a ser absorbida por la opinión oficial<sup>191</sup>. En esto subyace también la significativa distinción entre *opinión pública* y *opinión popular* que nos va sugiriendo cómo se fue articulando la política republicana rioplatense, en tanto que por la primera debía entender la opinión legal y legítima del país desalojando de este tipo de significaciones a la segunda. Opinión legal y legítima que debía ser construida por representantes como señala Gorriti: “La opinión de los pueblos no se puede conocer de otro modo que por la dirección, que les dan los hombres de luces y desinteresados”<sup>192</sup> puesto que además, como hemos observado en los capítulos precedentes, la definición de pueblo era del todo problemática como planteaba Manuel Moreno “Que la mayor dificultad estaba en graduar la opinión del pueblo. Que no conocía, para juzgar, cuál era el pueblo, cuál el número, cuál la base que lo componía. Que todo esto era preciso saber, para que pudiera decirse pueblo, y no considerar tal esos diez, doce, o veinte que hubiesen abusado en las galerías”<sup>193</sup>. Discusión que expresa, piensa Goldman, una tensión entre el “gobierno representativo” y el “gobierno de la opinión”, es decir, “¿quién era el pueblo de la opinión pública?” y quiénes por tanto tenían las capacidades y atribuciones para poder opinar, lo que supuso separar la opinión pública de opinión popular retornando a viejas concepciones acerca del concepto pese a todo el uso retórico del que se tomarán los gobiernos para su sustento legitimatorio.

---

<sup>191</sup> Myers sostiene que durante la *feliz experiencia* de Rivadavia también se censuró a la prensa y se tendió a hegemonizar a la opinión pública, recurriendo a ella para luego monopolizarla. Cfr. MYERS, Jorge: “Orden y virtud: el discurso republicano en el régimen rosista”, Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires, 2002.

<sup>192</sup> En *Asambleas Constituyentes*, Tomo I, p. 1281.

<sup>193</sup> Citado en GOLDMAN ... “Diccionario ...”, op. cit. p. 1003.

Discusión atravesada también acerca de qué opinión pública debía tomarse en cuenta para la construcción de la Constitución, si la de los diputados reunidos en Congreso o la de los pueblos provinciales – cuestión a la que también ya se ha aludido. Así como lo planteaba el diputado Bedoya “yo soy del sentir que siempre, que el congreso trate de formar la constitución del estado, las provincias sean consultadas sobre el particular. Porque á ese paso debe ser previo el de inquirir cual deba ser la base de dicha constitucion [sic], y para esta averiguación es indispensable aquella medida, pues la base nunca debe ser otra que la que fije la opinion ó el querer de los que van a ser constituidos”<sup>194</sup>. Discusión que, como sabemos, finalizó con la ruptura de la unidad argentina y llevó al concepto de opinión pública al descrédito, *choque de opiniones* sobre el cual se levantará el discurso rosista: la “eliminación de las deliberaciones” e intentar nuevamente la “uniformidad de la opinión”<sup>195</sup>. De hecho fue una de sus primeras iniciativas al llegar al poder la de limitar la libertad de prensa, que, como dice Pilar González, buscaba generar una “suerte de consenso forzado”<sup>196</sup>. El decreto de febrero de 1832 señalaba en su introducción:

“Que debiendo ser los periódicos públicos antorchas luminosas para poner en claro a los pueblos y a los gobiernos los caminos de la justicia y verdadera felicidad, se hace con ellos un tráfico vergonzoso las más veces de interés y lucro, convirtiéndolos en teas de discordia y alarma para encender los ánimos, crear resentimientos, fomentar animosidades, suscitar discusiones, poner a los pueblos en continua agitación, corromper las costumbres, y a costa de la moral pública, del honor del país y de la tranquilidad de sus habitantes, saciar la avaricia de sus autores”<sup>197</sup>

Consenso forzado, aunque no exento de apoyos explícitos y sustantivos, dirigido a crear una opinión unánime y que en última instancia, se constituyó en una censura bien particular llegando a ser concebida por los publicistas del rosismo como la más perfecta realización de la libertad<sup>198</sup>.

<sup>194</sup> En *Asambleas Constituyentes*, op. cit. p. 1280.

<sup>195</sup> GONZÁLEZ, op. cit. p. 682.

<sup>196</sup> Ídem.

<sup>197</sup> Decreto de 1º de febrero de 1832 citado en MYERS, op. cit. Antología, p. 133.

<sup>198</sup> MYERS, op. cit. p. 25.

Se acusaba a la prensa opositora entonces, de hacer todo lo contrario de lo que se esperaba de ella, en vez de “calmar la pasiones agitadas, tranquilizar los ánimos, ilustrar a la opinión pública y fortificar los vínculos de fraternidad y unión entre las Provincias hermanas y sus habitantes, empezaron ...” a fomentar animosidades, por lo que el gobierno decidió limitar el derecho de libertad de prensa establecido por varios decretos y leyes desde 1811. A partir del establecimiento de este decreto emanado de las facultades extraordinarias de Rosas, la prensa estuvo bajo expresa vigilancia, control y censura del gobierno, llegando incluso a penalizar la sola presentación de apelaciones con multas o cárcel<sup>199</sup>; sanciones que se enmarcaban en una reconsideración del concepto de opinión pública como señalaba el diario oficialista, *El Lucero* en 1830

“Por más grande que sea el poder de la *opinión pública* en un régimen *representativo*, no debe ser ilimitado; sería reemplazar una tiranía por otra, y sería ésta tanto más insoportable cuánto que no conocería más límites que los que le asignan las prevenciones, los caprichos y la malevolencia de la muchedumbre”<sup>200</sup>.

## II

---

Pese al contrasentido inmediato que puede parecernos equiparar la libertad con la censura, desde la historia conceptual dichos contrasentidos son justamente aquellos nódulos problemáticos desde donde pueden emerger las respuestas que se buscan. Y si Rosas puede ejemplificar la tiranía, como efectivamente fue llamado su gobierno por una oposición que fue creciendo con el tiempo uniendo a antiguos enemigos<sup>201</sup>,

<sup>199</sup> Decreto de 1° de febrero de 1832 (fuente: registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires), en MYERS, Jorge: “Orden y virtud...”, op. cit. pp. 133 - 134.

<sup>200</sup> *El Lucero*, N° 113, 26 de enero de 1830, p. 3. Citado en MYERS, Jorge: “Orden y virtud...”, op. cit. p. 193. Nótese que se asume sin problemas que se trata de un régimen representativo; lejos parece estar la discusión de los años 20 sobre la característica de la República a este respecto. Para cuando el régimen político rosista caiga, algunos aspectos relevantes del debate político ya se encontrarán olvidados indicando que los años del régimen no serían en vano.

<sup>201</sup> En palabras de Sarmiento la oposición que se encontraba en Montevideo, hacia finales de los años 40, contaba con “los antiguos unitarios con todo el personal de la administración de Rivadavia, sus mantenedores, diez i ocho jenerales de la República, sus escritores, los ex-congresales, etc.: estaban ahí además los federales de la ciudad, emigrados de 1833 adelante; es decir, todas las notabilidades hostiles a la Constitución de 1826, espulsadas por Rosas con el apodo de lomos negros. Venian despues los fautores de Rosas, que no habían podido ver sin horror la obra de sus manos, o que sintiendo

también puede representar aspectos importantes del discurso republicano. En estas circunstancias estas diferencias pueden patentizar que el concepto de república o republicanismo son especialmente problemáticos para conformar una tradición unívoca y que dichos términos o marcos de referencias republicanos pueden ser utilizados para fines incluso manifiestamente contrarios a ciertos principios que lo compondría<sup>202</sup>. En otras palabras, si se entiende a Rosas y a su gobierno como republicano es porque participa de un universo discursivo que el propio republicanismo puede autorizar al menos al utilizar cierto instrumental de la política moderna acorde a tal discurso; y no que Rosas haya traicionado a un supuesto *republicanismo* con por ejemplo haber poseído “la suma del poder político”, si recordamos que la magistratura de la dictadura pertenecía a la institucionalidad republicana romana. Sin embargo, no podemos adentrarnos en una discusión semejante. Pero sí podemos destacar algunos aspectos del vocabulario rosista ligados a lo que Myers, en su texto *Orden y virtud*, une a un *discurso republicano*. Para este historiador que hace una reunión de textos del rosismo y un análisis de los mismos, existe un marco de referencia republicano al cual se alude constantemente. En primer lugar el discurso rosista contendría un tipo de

---

aproximarse a ellos el cuchillo esterminador, habian como Talien i los termidorianos, intentado salvar sus vidas i la patria, destruyendo lo mismo que ellos habian creado. Ultimamente había llegado a reunirse en Montevideo un cuarto elemento que no era ni unitario, ni federal, ni ex-rosista, i que ninguna afinidad tenia con aquellos, compuesto de la nueva jeneracion que había llegado a la virilidad en medio de la destruccion del órden antiguo i la planteacion del nuevo” [sic], SARMIENTO, Domingo Faustino: “Civilización y Barbarie. Vida de Juan Facundo Quiroga”, Reproducción de la cuarta edición de Facundo o Civilización y Barbarie en la Pampas Argentinas editada en 1874, p. 159. Disponible en [www.educ.ar](http://www.educ.ar).

<sup>202</sup> Algo parecido pensaba Bolívar de la República romana: “... aquí todas las grandezas han tenido su tipo y todas las miserias su cuna... este pueblo ha dado para todo: severidad para los viejos tiempos; austeridad para la República; depravación para los emperadores; catacumbas para los cristianos; valor para conquistar el mundo entero; ambición para convertir todos los estados de la tierra en arrabales tributarios, mujeres para hacer pasar las ruedas sacrílegas de su carruaje sobre el tronco destrozado de sus padres; oradores para conmover, como cicerón; poetas para seducir con su canto, como Virgilio; satíricos, como Juvenal y Lucrecio; filósofos débiles, como Séneca; y ciudadanos enteros, como catón [sic]. Este pueblo ha dado para todo, menos para la causa de la humanidad: Mesalinas corrompidas, agripinas [sic] sin entrañas, grandes historiadores, naturalistas insignes, guerreros ilustres, procónsules rapaces, sibaritas desenfrenados, aquilatadas virtudes y crímenes groseros; pero para la emancipación del espíritu, para la extirpación de las preocupaciones, para el enaltecimiento del hombre y para la perfectibilidad definitiva de su razón, bien poco, por no decir nada. La civilización que ha soplado del oriente, ha mostrado aquí todas sus faces, ha hecho ver todos sus elementos; mas en cuanto a resolver el gran problema del hombre en libertad, parece que el asunto ha sido desconocido y que el despejo de esa misteriosa incógnita no ha de verificarse sino en el Nuevo Mundo”, BOLÍVAR, Simón (1805), en PÉREZ, Manuel (comp.): “La Doctrina del Libertador”, Biblioteca Ayacucho, Caracas, 2009, pp. 3-4.

*agrarismo republicano*, compuesto por una idealización del espacio rural como escenario donde se vivirían las virtudes republicanas basadas en la estructuración social y económica, de la cual se derivaba un orden moral deseable para todo el resto de las provincias. Fundamentalmente en cuanto a la aceptación del principio de la autoridad, este mundo rural ordenado bajo los principios de “legitimidad de la autoridad”, en la existencia de “jerarquías naturales” que demarcan las diferencias de roles entre sus componentes<sup>203</sup>, debía ser el ejemplo político para las ciudades y provincias. Jerarquías, roles y respeto a la autoridad que debían en cualquier caso ser garantizadas por un poder exterior a los sujetos. El orden debía ser impuesto sobre unos hombres que eran considerados *naturalmente perversos*. De allí que es posible entender las limitaciones a las libertades públicas que el rosismo realiza dado que ya cuenta con una concepción de la correcta moralidad pública que se debe dar en el espacio político rioplatense, por lo que toda acción que traspase los lindes de ese diseño político moral es considerada fuera de lugar. Como indica Georges Lomné hacia 1830 muchos dirigentes de los países de Hispanoamérica vieron que sus repúblicas “padecían de la *virorum penuria*”<sup>204</sup>, es decir, sus ciudadanos carecían de aquella virtud pública, identificada comúnmente con el compromiso por los asuntos públicos y los destinos de la comunidad por sobre una noción de la política como forma de defender sólo los intereses individuales. Rosas y sus publicistas apelaron constantemente a la persecución de tales fines y condenaban como egoístas a quienes propugnaban el restablecimiento de, por ejemplo, las garantías y libertades que la revolución había abierto desde 1810. Este marco es donde el régimen de Rosas hizo uso de un segundo lenguaje republicano, como indica Myers, de “una articulación sistemática entre las nociones de *virtus*, *salus populi* y el concepto romano de dictadura para justificar los poderes excepcionales”<sup>205</sup>.

En este sentido y en tercer lugar, cualquier atentado al principio de autoridad debía ser perseguido y condenado como decadencia de la virtud republicana. Esto explicaría las palabras que Rosas usara para referirse a sus enemigos, especialmente los

---

<sup>203</sup> MYERS, op. cit. p. 47.

<sup>204</sup> LOMNÉ, Georges: “República” en FERNANDEZ: “Diccionario...”, op. cit. p. 1267.

<sup>205</sup> MYERS, op. cit. p. 45.



unitarios, como “ese bando de anarquistas”<sup>206</sup>, de “salvajes”, de “bichos”, de “anfibiaos”<sup>207</sup>; condenables por no haber “dejado casi reliquias de ningún vínculo”<sup>208</sup> entre los argentinos. Estas designaciones al adversario político es lo que Jorge Myers llama la *imaginería catilinaria* y que se dirigen más que al mundo popular a las conspiraciones aristocráticas que ponían en duda la continuidad de un régimen que decía descansar en el principio de la soberanía popular. El opositor político se convierte dentro del discurso rosista en un conspirador permanente. Así con los años todos quienes cuestionaron al régimen caerían subsumidos en la etiqueta “unitarios” incluso aquellos que eran fervorosos defensores del confederalismo. Sobre el “unitario” recaerían todas las sospechas conspirativas mientras que la prensa oficial alertaba sobre la “necesidad” de “acelerar el curso de los juicios a los criminales”<sup>209</sup> dado que aquellos “bichos”, insondables racionalmente, eran incompatibles con cualquier orden político y con la misma idea de comunidad nacional. Esto hacía “preciso que todos esos monstruos” dejaran “de existir, cuando menos civilmente, ya que no pueda ser de otro modo, si queremos tener Patria”<sup>210</sup>. Rosas había establecido una postura de exaltación al orden desde comienzos de la década de 1820 siendo hacendado y comandante de milicias; allí había proclamado el “odio eterno a los tumultos! ¡amor al orden! ¡fidelidad a los juramentos! ¡Obediencia a las autoridades constituidas!”<sup>211</sup>, como únicas formas de poder combatir a aquellos “actos anárquicos” que habían sumido a la Patria en la discordia y en la guerra. Estos mismos pensamientos estarán presentes durante sus años de gobierno: “¡Cuánta es la superioridad que en mí reconoce el orden y la subordinación”<sup>212</sup>. Para 1835 cuando Rosas ya poseía la denominación del “restaurador de la leyes” declaraba que el “enorme peso del poder absoluto” se había hecho

<sup>206</sup> Juan Manuel de Rosas: “Mensaje a la legislatura” (1835) en ROMERO, José Luis: “Pensamiento conservador”, Biblioteca Ayacucho, Caracas, 1986, p. 251.

<sup>207</sup> Juan Manuel de Rosas: “Carta a Estanislao López” (gobernador de la provincia de Santa Fe y federalista) en ROMERO, José Luis, Id. p. 243.

<sup>208</sup> Juan Manuel de Rosas: “Carta a Quiroga” (1834) en BPA I., op. cit. pp. 417 - 418.

<sup>209</sup> El Lucero, N° 100, 11 de enero de 1830. Citado en MYERS, op. cit. p. 191.

<sup>210</sup> El Clasificador o Nuevo Tribuno, N° 1, 6 de julio de 1830, “Introducción”. Citado en MYERS, op. cit. p. 209.

<sup>211</sup> Juan Manuel de Rosas: “Proclama a la División del Sur”, (1820), en ROMERO, op. cit. p. 235.

<sup>212</sup> Juan Manuel de Rosas: “Manifiesto al pueblo de Buenos Aires”, (1820), en ROMERO, op. cit. p. 235.

necesario erigir en sus manos dado que “había llegado aquel tiempo fatal, en que se hace necesario el influjo personal sobre las masas, para reestablecer el orden, las garantías y las mismas leyes desobedecidas”<sup>213</sup>. Masas que en cualquier caso, en el discurso rosista, están uniformemente alineados con el mandatario y sus ideas, aun cuando la prensa fuera censurada y la confección de las listas de los candidatos fuera diseñada por el propio gobierno. Pese a ello Rosas podía declarar “[el gobierno] apoyado en la experiencia y deseos de la inmensa mayoría de sus conciudadanos, ha obligado a cada uno a cumplir exactamente con su deber sin pasar por ningún pretexto la esfera de sus atribuciones”<sup>214</sup>. Alocuciones que en última instancia buscan como indica Myers eliminar las diferencias entre el espacio privado y público traduciendo el pensamiento y la visión privada de Rosas en un “idioma compartido por todos”<sup>215</sup>. Justamente este autor concluye que el discurso ideopráctico rosista “se suponía representativo de los más altos valores de la modernidad social”<sup>216</sup> pero que se habría ajustado a las contingencias políticas y sociales de la época. Un *republicanismo posible* que había tanto restaurado el principio de autoridad y del orden (que incluso sus opositores como Alberdi reconocerían), así como “ampliado” y consolidado la República, especie de Jano que mira hacia el pasado y el futuro. Sin embargo, también por los mismos opositores, el gobierno de Rosas y su *república posible* fue entendida como regresión, y como fueran estos quienes finalmente vencerían, su “republicanismo ni siquiera se intuía”, y las voces de tiranía y dictadura, ya no en los sentidos clásicos de la antigüedad sino con una fuerte carga peyorativa y también contraria a otras definiciones de República, serán las más utilizadas en lo sucesivo para referirse al período rosista.

Que la apelación republicana estuviera jalonada por distintos y antagónicos grupos políticos estuvo relacionado con la pluralidad de definiciones y usos incluso anteriores a todo el proceso que estamos revisando. Al iniciar el siglo XVIII el concepto *república* tanto en los diccionarios como en los usos corrientes recogía varias

---

<sup>213</sup> Juan Manuel de Rosas: “Mensaje a la legislatura”, 1835, en Id., pp. 249-250.

<sup>214</sup> Juan Manuel de Rosas: “Mensaje a la legislatura”, 1837, en Id., p 253.

<sup>215</sup> MYERS, op. cit. p. 49.

<sup>216</sup> Id., p. 106.

definiciones que se desarrollaron paralelamente con los acontecimientos revolucionarios de 1810. Podía dignificar “el gobierno de muchos” o el “gobierno público” como distinto del gobierno monárquico o aquel “Estado en el que gobierna el pueblo en parte por sí, y en parte por medio de algunos escogidos”; podía ser usado para referirse a la “causa” o “utilidad pública”; o para referirse a “algunos pueblos”, o a las ciudades y sus respectivas jurisdicciones que incluso pudieron sostener al concepto de *república* como sinónimo de “pueblo soberano”<sup>217</sup>. Como ya hemos visto, la definición del sistema político desde 1810 fue un tema abierto y suscitaba graves conflictos. La definición de la República como sistema era controversial y tomó diferentes formas a través del tiempo. En lo que sí había más consenso era en los sustratos sobre los cuales se levantaría la forma republicana de gobierno, por ejemplo la igualdad ante la ley, la libertad y virtud ciudadana como condición de la misma república, el amor a la patria y el sacrificio por la libertad, etc. Consensos que sin embargo, no excluía la posibilidad de entenderlos bajo la forma de una monarquía constitucional como mostraron muchos líderes independentistas hasta por lo menos la década de los años 20, donde muchas provincias proclamarían sus gobiernos como republicanos distintos a la cualquier clase de monarquía, comenzando el debate en el seno del Congreso Constituyente así como en las propias provincias la asociación de la República al concepto y procedimiento de la representación con lo que se fue diferenciando no tan sólo de la monarquía también considerada despótica sino también del concepto de democracia<sup>218</sup>.

Con argumentos también republicanos como la ley emanada de la representación de la provincia, de la inviolabilidad de las propiedades y la publicidad de los actos del gobierno se intentaron oponer los federales (cismáticos) a Rosas en la primera mitad de los 30, mientras que los seguidores de éste argumentarán en defensa de la República al asociar a Rosas como aquel “dictador” (sin nombrarlo así) que defiende las libertades y salva a la patria. Por una parte, “¡Rosas Republicano! ¿Cuándo lo ha sido? ¿Cuándo respetó la Ley? ¿Cuándo las garantías sociales, ni la soberanía del

---

<sup>217</sup> DI MEGLIO, Gabriel: “República”, en FERNÁNDEZ, Javier: “Diccionario...”, op. cit. pp. 1270 - 1271.

<sup>218</sup> Id. p. 1275.

pueblo?”<sup>219</sup>, mientras que por otra: “El General Rosas aceptaba un poder, no para sí y los suyos, sino dado temporalmente por el pueblo y para el pueblo [...] Veinte años han pasado, ved aquí que somos más republicanos que lo eramos [sic], ved que tenemos nuestra suerte en nuestras manos”<sup>220</sup>. Tan grandes e insalvables como parece ser en aquellos momentos el concepto de República. Es posible, sin embargo, como decíamos en el capítulo 1 que la lucha semántica de un concepto en disputa nunca elimine del todo los significados alternativos que se dan en esa pugna y que los significados aparentemente derrotados puedan pervivir alojados en ciertos grupos sociales para resurgir en algún otro contexto. Hegemónicamente al menos parece ser que el concepto república sí transitó hacia una definición más acabada dejando atrás algunas definiciones problemáticas durante el gobierno de Rosas. Una definición fuertemente asociada a la existencia de un orden institucional y al uso de la fuerza y la ley para hacerse obedecer sin que por ello se renuncie a la noción de soberanía popular, a pesar de lo alejado que pudiese encontrarse procedimentalmente de ella.

### III

---

Durante los años del rosismo un grupo de jóvenes pertenecientes a las elites letradas<sup>221</sup> formarían la llamada “generación del 37”, de hondas implicancias para la vida política y social argentina. *Nueva generación* que bien puede ser interpretada como los intentos de formulación sintética de aquellos grandes problemas conceptuales y de definición política, de aquellas diferencias semántico-prácticas de la política rioplatense que comenzaron a explotar en la vida pública desde 1810 y que éstos jóvenes no hicieron sino dinamizar en momentos en que el poder del *restaurador de las leyes* intentaba mantener la situación y participación política bajo su control. De estas formulaciones no tomaremos sino algunos puntos desarrollados fundamentalmente por Alberdi y en parte por Sarmiento; recorrido que no tienen otro fin sino rescatar

<sup>219</sup> *El republicano*, 6 de agosto de 1843 citado en DI MEGLIO: “República...”, op. cit., p. 1278.

<sup>220</sup> *Discurso de Baldomero García en la Sala de Representantes en La Gaceta Mercantil* N° 7865, 5 de febrero de 1850 compilado en MYERS, op. cit. p. 305.

<sup>221</sup> HALPERIN DONGHI, Tulio: “Una nación para el desierto argentino”, Prometeo libros, Argentina, 2005, p. 35.

dentro de sus discursos algunas transformaciones que alcanzaron a los conceptos que hemos venido tratando. Cuestión de síntesis que poca justicia podrían hacer a tamaños escritos políticos, pero que finalmente nos acercan al desenlace de todo nuestro examen.

Una de las grandes herencias según el destacado historiador Tulio Halperin Donghi fue que dicha generación hubo de plantearse la necesidad urgente de diseñar al país. Pertenecientes a la elite federal porteña, en su mayoría, se auto-designan y asumen un rol de guías políticos para la situación del momento. Guías que si bien se constituyen en torno a algunos ideales “democratizantes” piensan, en cualquier caso, que las soluciones generables a partir de un debate de ideas debían desarrollarse al interior de la propia elite letrada. Serían ellos quienes darían, mediante tal procedimiento, con un modelo que prefigurara al Estado y a la nación. Como dijera Sarmiento años después, la revolución “descendía de la parte inteligente a las masas”<sup>222</sup>.

Esteban Echeverría, otro de sus integrantes, planteaba para entonces que si bien el Río de la Plata se encontraba desde hace años independiente pervivían unos elementos de aquel pasado que se buscaba rehuir: “somos independientes pero no libres” planteaba, puesto que los argentinos seguían sujetos a tradiciones españolas que abrumaban la vida política y cultural que se precisaban fuesen propias. La anarquía y la contrarrevolución no eran sino manifestaciones características de aquella escasa tradición política heredada por los españoles, de aquella “naturaleza campestre, colonial i bárbara”<sup>223</sup>, frente a la cual había que rebelarse. En otras palabras, si bien la independencia política era un hecho desde hace mucho aún se encontraban privados de la “emancipación del espíritu” y social de las cuales dependía el futuro mismo de la libertad política. Emancipaciones necesarias para dar sostén a las expectativas abiertas por el proceso revolucionario de 1810, aquellas donde existirá el “más amplio y libre ejercicio de sus facultades naturales”, y que se debían entroncar con las modernas

---

<sup>222</sup> Citado en VILLAVICENCIO, Susana: “Republicanismo...”, loc. cit. p. 175.

<sup>223</sup> SARMIENTO, Domingo Faustino: “Facundo o la civilización o barbarie en las pampas argentinas”, reproducción de la edición publicada en 1874. Disponible en [www.educ.ar](http://www.educ.ar), p. 13.

nociones del progreso y del continuo movimiento que impulsan además a esta generación. Esta es su nueva tarea<sup>224</sup>. Echeverría, como muchos de ellos, sostendrá que el verdadero legado de la *revolución de mayo* era fundamentalmente la noción de la *soberanía del pueblo* (asociado al de *democracia*, o a una comprensión de esta) y que constituía el dogma de la revolución.

Pese a ello, los grupos políticos que ocuparon consecutivamente el poder no habían logrado concretar a casi tres décadas de 1810 los cometidos de la revolución. En su crítica a la breve historia política republicana se evidenciaban los aspectos más sobresalientes del pensamiento articulado por esta generación. Críticas que se levantaron, no siempre con justicia, fundamentalmente contra los unitarios a quienes se responsabilizó, como era corriente por esos años, de la anarquía y la desunión de las provincias. Según ellos, o bien para algunos de ellos, el centralismo había olvidado educar al pueblo y por tanto olvidado hacerlo apto para el gobierno de sí mismo. Por otra parte, también había ignorado el localismo presente en la sociedad rioplatense, es decir, la “preexistencia de hábitos e instintos de independencia y de igualdad”, y; aun peor, había olvidado que no se hacen constituciones sino se forman pueblos para éstas. En otras palabras, la política seguida hasta aquí no había contemplado ligar la experiencia y realidad político social rioplatense con los objetivos y programas perseguidos y propuestos por los distintos gobiernos hasta ese entonces. Por esto es que esta generación estimularía la necesidad de estudiar la realidad para dar con la correcta y justa constitución política<sup>225</sup>. Cuestión un tanto ambivalente puesto que si bien buscaban arrancar de esa realidad, a la cual juzgarán como signo de atraso, revelarían como fundamental iniciar el constitucionalismo desde esa misma realidad.

Como sea, acusaron a esta desvinculación entre la realidad y la política seguida hasta ese entonces como la responsable de haber desecho la unión de las provincias del Río de la Plata. Todo el proceso iniciado en 1810 había logrado evidentemente la independencia de los individuos y de los “pueblos”, pero había concluido con la inexistencia de algún vínculo de sociabilidad nacional. Por eso que la “rebelión” era

---

<sup>224</sup> ECHEVERRÍA, Esteban: “Dogma socialista”, en BPA I, op. cit. p. 423-424.

<sup>225</sup> Ídem., 433-434.

más bien generalizable con respecto a todos los grupos políticos importantes de las primeras décadas revolucionarias. “Rebelión” que haría decir a Alberdi:

“Facción morenista, facción saavedrista, facción rivadavista, facción rosista, son para nosotros voces sin inteligencia; no conocemos partidos personales; no nos adherimos a los hombres; somos secuaces de principios. No conocemos hombre malo al frente de los principios de progreso y libertad. Para nosotros la revolución es una e indivisible”<sup>226</sup>.

Justamente, la necesidad de crear una nacionalidad constituiría una de las tareas primordiales de la generación (ligada claramente a la construcción de un Estado), con todas las dificultades que suponía crear las cualidades diferenciaciones necesarias respecto a sus vecinos para que pudiese concebirse la existencia de una nación (vecinos con quienes compartían más que sólo algún rasgo cultural, obviamente<sup>227</sup>). Todo un “mundo por conquistar” para arribar a aquello que se conoce como “lo nuestro”, diría Alberdi aunque lleno de dificultades.

Además de los problemas de la constitución de lo nacional, que estuvo ligado todavía en buena medida a cuestiones contractuales como hemos examinado en el capítulo precedente, el problema fundamental era compatibilizar la libertad (provincial) con el desafío o “necesidad” de construir una asociación *argentina*, capaz de responder a las exigencias de las distintas posiciones. El propósito de Alberdi, de manera consistente, sería la de reconocer tanto en los unitarios como federales de estar guiados por un mismo deseo colectivo, la república.

“Todos los argentinos son unos en nuestro corazón, sean cuales fueren su nacimiento, su color, su condición, su escarapela, su edad, su profesión, su clase. Nosotros no conocemos más que una sola facción, la patria, más que un solo color, el de Mayo, más que una sola época, los treinta años de revolución republicana”<sup>228</sup>.

Así, para la década de 1840, los todavía jóvenes de la nueva generación y adversarios de Rosas, podían reconocer en éste algunos logros indiscutibles. Tanto en el plano económico con el progreso productivo y exportador pese a los conflictos

<sup>226</sup> ALBERDI, Juan Bautista: “Abnegación de las simpatías que puedan ligarnos a las dos grandes facciones que se han disputado el poderío durante la revolución”, en BPA I, op. cit. p. 440.

<sup>227</sup> CHIARAMONTE: “Ciudades...”, op. cit. p. 453.

<sup>228</sup> ALBERDI, Juan Bautista: “Abnegación de las...” op. cit. p. 441.

internos, así como la expansión territorial frente a los indígenas; o en el plano de las relaciones internacionales que hicieron de Rosas el único gobernante de Hispanoamérica capaz de desafiar bélicamente y con relativo éxito a las potencias de la época de Francia e Inglaterra; o reconocerle en definitiva ciertos logros políticos de importancia. Uno de los aspectos más relevantes de las consideraciones que Alberdi tendrá de Rosas en *La república argentina, 37 años después de su revolución de mayo* es que considera que ha sido quien ha enseñado a obedecer “con sangre” a los argentinos. Así lejos de cuestionarlo definitivamente lo incorpora al curso necesario de los acontecimientos históricos, como única vía de conseguir el orden indispensable para el progreso. Es más, para Alberdi la experiencia de desencuentros y de guerra interna constituía el camino necesario por el cual otras “naciones hermanas” deberían pasar tarde o temprano para llegar a ser pueblos prósperos. Rosas por tanto no había sido sino “el producto lógico” de la historia de Buenos Aires y producto mismo de las propias condiciones de la provincia, era ella quien lo había producido: Rosas “no es una entidad que pueda concebirse en abstracto y sin relación al pueblo que gobierna”, sino que él y la República Argentina se suponían mutuamente. Todos los rasgos que caracterizaron a Rosas no son exclusivos, dice Alberdi, de su genio sino que corresponden a *lo argentino*<sup>229</sup>. Esto no querrá decir que Rosas haya construido la nacionalidad argentina ni con mucho. Ya antes se había iniciado esa historia de la república, pero le cabía la instalación del orden indispensable a juicio de Alberdi para la posibilidad de continuidad nacional. Hábitos de obediencia que habían “echado raíces” tanto en federales como unitarios, tanto los del interior como los del exterior del país, todos llegando al mismo fin, el respeto por el orden dado que “han pasado su vida en obedecer”<sup>230</sup>. En este sentido, Alberdi critica a quienes difaman en el exterior a Argentina agrandando las disputas del interior. En realidad este escrito, así como la

---

<sup>229</sup> ALBERDI, Juan Bautista: “La república argentina, 37 años después de su revolución de mayo” en TERÁN, Oscar (selección y prólogo): “Política y sociedad en Argentina”, Biblioteca de Ayacucho, Caracas Venezuela, 2005, pp. 45-47. Años después Alberdi en misión diplomática en Europa llega a entrevistarse con Juan Manuel de Rosas de quien dice: “Al ver su figura toda, le hallé menos culpable a él que a Buenos Aires, por su dominación, porque es la de uno de esos locos y medianos hombres en que abunda Buenos Aires, deliberados, audaces para la acción y poco juiciosos”, citado en Id., p. 343.

<sup>230</sup> Id., p. 56.



actitud en general de Alberdi durante el rosismo, intenta moderar los juicios acerca de las diferencias políticas entre los dos partidos en disputa, dándole a cada uno la gracia del patriotismo, en tanto que todas sus acciones habrían sido guiadas por este deseo de unidad patria. Esto hace posible conciliar la centralización de Rivadavia con la “federalización” de Rosas:

“Rivadavia proclamó la idea de la unidad: Rosas la ha realizado. Entre los federales y los unitarios, han centralizado la República: lo que quiere decir, que la cuestión es de voces que encubren mera fogosidad de pueblos jóvenes; y que en el fondo, tanto uno como otro, han servido a su patria, promoviendo su nacional unidad. Los “unitarios” han perdido; pero ha triunfado la “unidad”. Han vencido los “federales”; pero la “federación”, ha sucumbido. *El hecho es que del seno de esta guerra de nombres ha salido formado el poder, sin el cual es irrealizable la sociedad, y la libertad misma imposible*”<sup>231</sup>.

Formado el poder y los hábitos de orden y obediencia, como méritos propios del rosismo, es menester edificar el sistema político apropiado para conciliar todas las diferencias unitarias y federales. Para fines de la década de 1840 Alberdi creía que algunas nociones y principios políticos debían ser modificados o ya se había adquirido cierta maduración en su concepción. Por ejemplo, ¿cuáles serían las condiciones de libertad que plantea como posibles para el sistema político de Argentina? Dice:

“Así, si en los primeros días fue ávida de libertad, hoy se contentaría con una libertad más que moderada. En sus primeros cantos de triunfo, olvidó una palabra menos sonora que la de «libertad», pero que representa un contrapeso que tenerse en pie a la libertad: el «orden»”<sup>232</sup>.

Para Alberdi la nueva conjugación de la libertad con el orden le parecía el mayor logro de Rosas, pero era insuficiente. La resistencia tenaz a la convocatoria a un congreso constituyente, como debía hacerlo desde 1831 según el acuerdo alcanzado con las provincias del litoral, había puesto a Rosas como un obstáculo al progreso. La constitución, independiente de cuán autoritaria fuese, era necesaria para reglar cualquier cuerpo político. Incluso si esa ley fundamental reglara la tiranía, ya sería un avance con respecto a estar sometido a un poder sin ningún freno: “Lo peor del

<sup>231</sup> Id. El subrayado en nuestro.

<sup>232</sup> Id., p. 59.

despotismo no es su dureza, sino su inconsecuencia. La ley escrita es inmutable como la fe”. Hasta que Rosas no convocase a una instancia constituyente, su organización no pasaría de ser un mero accidente en la historia argentina: “el poder no es esa institución útil, que conviene a la libertad misma, cuando no es una institución organizada sobre bases invariables. Hasta aquí, es un accidente: es la persona mortal de Rosas”<sup>233</sup>. En cualquier caso, y pese a los reconocimientos que Alberdi hiciera a Rosas no deja de considerarle un dictador, independiente del origen de su poder, aun cuando éste derivase del consentimiento de los más. Pues así lo consideraba y quizás por esto mismo planteará ideas para su limitación. Según el autor de las *Bases* el partido de Rosas es el “partido de la multitud plebeya capitaneada y organizada militarmente” por él mismo y que por esto, aquella “multitud ignorante y proletaria, revestida por la revolución de la soberanía popular”, ha sido “elevada al poder”, elemento que de alguna forma fue una de las razones que explicarían el éxito de Rosas<sup>234</sup> y el mantenimiento en el poder por tanto tiempo

“El señor Rosas, considerado filosóficamente, no es un déspota que duerme sobre bayonetas mercenarias. Es un representante que descansa sobre la buena fe, sobre el corazón del pueblo. Y por pueblo no entendemos aquí, la clase pensadora, la clase propietaria únicamente, sino también la universalidad, la mayoría, la multitud, la «plebe»”<sup>235</sup>

Pese a este “reconocimiento” (y pareciera que efectivamente habría contado con apoyo popular) no deja de resultar al menos paradójico que cuando se sostiene la soberanía popular a la vez se hiciese uso de medios autoritarios y restrictivos de la libertad de opinión junto con el régimen de sospecha permanente que ya hemos mencionado<sup>236</sup>. En cualquier caso, para Alberdi la participación plebeya habría sido de

---

<sup>233</sup> Id., pp. 60-63.

<sup>234</sup> Cfr. GOLDMAN, Noemí: “Nueva historia argentina...”, op. cit., p. 289.

<sup>235</sup> ALBERDI, Juan Bautista: “Prefacio al fragmento preliminar al estudio del derecho”, en TERÁN, Oscar: op. cit., p. 25.

<sup>236</sup> “... a este principio debemos observar otro aún más urgente y absolutamente indisimulable y es tener por sospechoso a todo el que como particular y principalmente como funcionario público, no se manifieste celoso en propender a que se fortifiquen los vínculos de orden y unión a que está librada la tranquilidad, seguridad de la Republica y estabilidad del régimen federal, que han proclamado y estipulado los pueblos que la componen”, en ROMERO: “El pensamiento conservador”, op. cit., p. 243.

todas formas útil puesto que había suavizado la fiereza de la plebe moralizándose, en parte claro, en “este cambio transitorio de roles” que ha sido “provechoso al progreso de la generalidad del país”, puesto que “se aprende a gobernar obedeciendo, y viceversa”<sup>237</sup>. Para Sarmiento en cambio, si bien Rosas había conseguido unir a las provincias, a la nación, no dejaba por esto de considerarlo “el monstruo del americanismo hijo de la Pampa”, rigiendo al Río de la Plata como si fuese su estancia, como en un régimen asiático, despótico y sanguinario<sup>238</sup>.

La soberanía popular y no sólo por la consideración que Alberdi sostiene sobre el gobierno de Rosas, se había constituido en un hecho irrevocable, una presencia incuestionable pero que debía ser de alguna manera limitada para evitar los “excesos”, los “abusos” y la “anarquía” que suponía la participación universal y la tiranía del número, de la mayoría. Esto porque cuando un pueblo se ha liberado de sus cadenas no por ello sucede ser libre inmediatamente. Le faltan los “ojos”, la inteligencia que si bien emancipa al pueblo no se encuentra en todos quienes lo componen, “la libertad no reside en la sola voluntad, sino también en la inteligencia, en la moralidad, en la religiosidad, y en la materialidad”<sup>239</sup>. De esta forma Alberdi si bien concibe que el concepto de soberanía popular sea el fundamento del orden republicano, separa la *voluntad* de la *razón* compitiéndole a esta última la dirección de la primera, o en otros términos en el mismo concepto de soberanía popular entrevé tanto una voluntad general como a sus representantes, traductores, racionalizadores de tal voluntad.

“Los pueblos ciegos no son pueblos, porque no es pueblo todo montón de hombres, como no es ciudadano de una nación, todo individuo de su seno. La ley civil que emancipa la mayoría, no es arbitraria; es una ley natural sancionada por la sociedad. Es la naturaleza, no la sociedad, quien la emancipa proveyéndola de toda la fuerza de voluntad, de actividad, y de inteligencia para ser libre. La filosofía debe absolver esta teoría practicada instintivamente por el buen sentido legislativo de todos los pueblos. En todas las edades, la humanidad no ha visto culpabilidad, donde faltaba la razón. La soberanía pues, pertenece a la inteligencia. El pueblo es soberano cuando es inteligente. De modo que el *progreso representativo* es paralelo al progreso inteligente. De modo

<sup>237</sup> ALBERDI, Juan Bautista: “Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina, derivados de la ley que preside al desarrollo de la civilización en la América del Sur” en TERÁN, Oscar (selección y prólogo): “Política y sociedad en Argentina”, op. cit., p. 170.

<sup>238</sup> SARMIENTO, Domingo Faustino: “Facundo...”, op. cit., p. 162.

<sup>239</sup> ALBERDI, Juan Bautista: “Prefacio al fragmento preliminar ...”, op. cit. p. 14.

que la forma de gobierno es una cosa normal, un resultado fatal de la respectiva situación moral e intelectual de un pueblo; y nada tiene de arbitraria y discrecional; puesto que no está en que un pueblo diga –quiero ser república– sino que es menester que sea capaz de serlo”<sup>240</sup>.

Con esta serie de argumentos, Alberdi se entronca a la tradición liberal plenamente. Si no podemos decir que no es republicano al menos es un republicano liberal<sup>241</sup>. Al decir de Elías Palti “Las figuras de D. Sarmiento y Juan B. Alberdi darían nombre propio en ese país a la oposición señalada por Pocock entre republicanismo y liberalismo”<sup>242</sup>. Según el historiador argentino los aspectos conservadores que se observan en el liberalismo argentino de mediados del siglo XIX no serían ajenos a la propia tradición del liberalismo precedente (si es que existe esa pretendida tradición en el contexto hispanoamericano, en tanto que suele aceptarse que el liberalismo no es sino del siglo XIX). Estarían entonces dentro del discurso liberal las restricciones a la participación popular para garantizar las políticas más elitistas y centralizadoras del poder. Que esto sea así tanto como pueden encontrarse toda una serie de paradojas o “contradicciones” en el uso del “sistema de pensamiento” del republicanismo, es porque éste, así como el liberalismo, constituiría más bien un lenguaje, es decir, un modo de producción de ideas con límites menos precisos que las ideas mismas, con una historicidad que puede desplegarse en varias direcciones y de cuyos usos pueden aprovecharse enemigos políticos declarados y contemporáneos. Si bien esta puede ser una buena explicación a la variedad y supuestas contradicciones en los usos de determinado lenguaje como el republicanismo y el liberalismo, la existencia de buenos argumentos sobre las diferencias entre éstos dadas por sus concepciones sobre la *libertad* y sobre todo por los procedimientos con que se desarrollan en la práctica política, hacen posible entenderlos como discursos y lenguajes diferentes.

---

<sup>240</sup> Id. pp. 14-15.

<sup>241</sup> Remito a algunos textos que tratan sobre las diferencias entre el republicanismo y el liberalismo porque no es mi propósito entrar en este difícil aunque fecundo terreno. OVEJERO, Felix et al (Comp.): “Nuevas ideas republicanas. Autogobierno y libertad”, Paidós, España, 2004; en el cual aparece una serie de autores que tratan y polemizan dicha distinción. Además ver PETTIT, Philip: “Republicanism. Una teoría sobre la libertad y el gobierno”, Paidós, España, 1999.

<sup>242</sup> PALTÍ, Elías: “Las polémicas en el liberalismo argentino”, en AGUILAR, José Antonio y Rafael ROJAS (coordinadores): “El Republicanismo en Hispanoamérica. Ensayos de historia intelectual y política”, FCE, México, 2002.op. cit. p. 169.

Volviendo. En 1850, pese al prestigio político alcanzado por Rosas en el litoral y en el norte del Río de la Plata y sus victorias diplomáticas sobre Francia y Gran Bretaña, el general unitario Urquiza y gobernador de Entre Ríos reclama para sí el poder de las relaciones exteriores que se le había encomendado desde 1831 a Buenos Aires; constituyendo el “pronunciamiento” que en definitiva derrotaría a las fuerzas de Rosas en la batalla de Caseros a comienzos de febrero de 1852. Ese mismo año Alberdi se apresura a escribir las *Bases y puntos de partida* que constituyeron uno de los pilares más importantes para la Constitución de 1853 que en gran parte se derivaría de su libro<sup>243</sup>. Es aquí donde se expresa un pensamiento aún más clarificador del pensamiento de Alberdi que tendrá una notable influencia para el futuro de la política argentina.

Para él como hemos advertido este punto es capital, la necesidad de un “gobierno general argentino y de una Constitución” se hacían indispensables<sup>244</sup>. Sin embargo, postular la República como la forma política para la Argentina de mediados de siglo no era sino un serio problema, esto “porque el pueblo no está preparado para regirse por este sistema superior a su capacidad” e incluso siquiera preparados para “el ejercicio del gobierno representativo” sea éste incluso monárquico al estilo inglés o republicano al norteamericano<sup>245</sup>.

El constitucionalismo según nuestro autor debe buscar la realidad práctica, que partiendo de las necesidades actuales, no la de hace más de 30 años, pueda fijarse menos en la virtud republicana que en el progreso material. Lo que debe buscarse es aquel desarrollo que haga que los países de Suramérica salgan del lugar subalterno en que se encuentran. La república que se debe adoptar entonces, es una restrictiva de la participación puesto que el radicalismo degenera en imperio y este en monarquía. Es claro que Alberdi sigue de cerca la experiencia francesa para hablar desde allí sobre la

---

<sup>243</sup> FERREYRA, Gustavo: “1852. Orígenes. Sobre las Bases de Juan Bautista Alberdi y la Constitución Federal en el tiempo”, en *Academia*, revista sobre enseñanza del Derecho año 10, número 19, 2012, pp. 143-228. Buenos Aires, Argentina. En este artículo pueden compararse simultáneamente el texto de Alberdi y la Constitución de 1853, prácticamente punto por punto.

<sup>244</sup> ALBERDI, Juan Bautista: “Bases...”, op. cit. pp. 68-69.

<sup>245</sup> Id., p. 89.

historia argentina y establecer sus posibles acciones basadas en principios también obtenidos desde la comparación y apelación al exterior. Es claro también que tiene atrás la experiencia del rosismo sustentada al menos en la retórica del líder del pueblo en términos amplios; es claro que tiene en frente a Napoleón III quien ha ganado las elecciones después de la ampliación del sufragio en Francia (1852).

Es necesario que el nuevo sistema contenga algo del antiguo cuando la población no se encuentra preparada para desempeñarse en definitiva como soberano. La república verdadera, “democracias en el nombre” no son ni pueden ser realidad sino se eleva “la capacidad real de nuestros pueblos a la altura de sus constituciones escritas y de los principios proclamados”<sup>246</sup> por la revolución. Cuestión que sin duda comportaba para Alberdi de todas formas problemas relevantes y que lo muestra en ese vértice de la indecisión sobre el punto

“La instrucción primaria dada al pueblo más bien fue perniciosa. ¿De qué sirvió al hombre del pueblo el saber leer? Para verse injerido como instrumento en la gestión de la vida política que no conocía. Para instruirse en el veneno de la prensa electoral, que contamina y destruye en vez de ilustrar; para leer insultos, injurias, sofismas y proclamas de incendio, lo único que pica y estimula su curiosidad inculta y grosera”<sup>247</sup>

Más provechoso esgrimía Alberdi sería prodigar una “educación por medio de las cosas”, es decir, de los conocimientos prácticos e industriales que producen entre la población “hábitos laboriosos y productivos” llevándola de esta forma a su moralización. En otras palabras, el acento se encontraba en abrir las fuerzas productivas dentro de un plan más completo ligado a la masiva inmigración europea. Serían ellos quienes traerían las fuerzas necesarias para que Argentina saliera del atraso. En este punto Sarmiento está completamente de acuerdo

“La emigración del exceso de población de unas naciones Viejas a las nuevas hace el efecto del vapor aplicado a la industria: centuplicar las fuerzas y producir en un día el trabajo de un siglo. Así se han engrandecido y poblado los Estados Unidos, así hemos de

---

<sup>246</sup> ALBERDI, Juan Bautista: “Bases...”, op. cit. p. 90.

<sup>247</sup> Id., pp. 91-92.

engrandecemos nosotros; y para nosotros el concurso de los europeos es más necesario que no lo es para los norteamericanos”<sup>248</sup>.

Claro es que esta necesidad emerge de las consideraciones poco positivas de la vida americana en general, un americanismo visto como obstáculo al progreso y a la república misma, “en América todo lo que no es europeo es bárbaro: no hay más división que esta”<sup>249</sup>, más aún cuando en la vida política Facundo no había muerto y se encontraba vivo en las “tradiciones populares, en la política i revoluciones arjentinas; en Rosas, su heredero...”<sup>250</sup>. Así en términos simples si todo lo que los argentinos poseían de rescatable había provenido desde Europa (“el orden, la ciencia de la libertad, el arte de la riqueza, los principios de la civilización cristiana”), todo el progreso por venir debía llegar desde allí mismo. Frente a esa “inmensa llanura” sin ley, es preciso construir un orden político como negación a lo preexistente.

Para que inmigración de europeos se produjese en Argentina debía construirse una nueva Constitución que garantizara ciertas condiciones para que ella se desarrollara según sus planes. Dentro de tales condiciones Alberdi piensa en primer lugar que si bien la religión católica debe ser la religión de Estado esto no puede implicar la prohibición de otras religiones cristianas, puesto que la libertad y la tolerancia religiosa son propias “del régimen democrático y liberal”<sup>251</sup> y colaboran a su vez en la atracción de inmigrantes de Europa protestante hacia Argentina. En segundo lugar, piensa que se debe “prodigar” domicilio y ciudadanía a los extranjeros de manera rápida a su llegada. Cuestión que no sucedía en su elogiada Constitución chilena de 1833, que pese a haber generado estabilidad política y orden social se restaba para sí la entrada de inmigrantes europeos que tanta falta le hacían a Chile a su juicio. Por último, y en tercer lugar, la nueva Constitución debía garantizar “la inviolabilidad del derecho de propiedad y la libertad completa del trabajo y de la industria” así como “la libertad del trabajo” y las libertades de comercio, interior y

---

<sup>248</sup> SARMIENTO, Domingo Faustino: “Argiropolis”, p. 81. Disponible en [www.elaleph.com](http://www.elaleph.com).

<sup>249</sup> SARMIENTO, Domingo Faustino: “Facundo o la civilización o barbarie...”, op. cit., p. 96.

<sup>250</sup> Id., p. 96.

<sup>251</sup> ALBERDI, “Bases...”, op. cit., p. 121.

exterior, marítimo y terrestre<sup>252</sup>. Estas condiciones servirían para atraer inmigrantes europeos y de esta forma la prosperidad económica para Argentina.

Ahora bien, Sarmiento estando de acuerdo con ello, buscaba por los mismos años poner énfasis en que no habría República sin educación<sup>253</sup>. El republicanismo al cual por entonces adscribe<sup>254</sup> exige un ciudadano con hábitos igualitarios y capacidad de juicio autónomo, es decir, lo que se conoce como *vita activa*. Elementos que lo colocan entre las posiciones igualitaristas y Alberdi, quien no piensa de ninguna forma en función de las clases desposeídas, su progresismo económico no tiene en cuenta sino una expansión económica liderada por la elite letrada<sup>255</sup>.

En relación al dilema sobre la organización estatal, Alberdi por su parte da un listado bien completo de algunos puntos y sus implicancias de los argumentos tanto “unitarios” y “federales” para finalmente indicar que lo que se busca en ese momento, 1852, es encontrar un “sistema mixto” que logre conciliar «libertades de cada provincia y las prerrogativas de toda la nación», combinación que de viabilidad a la nación argentina entre la individualidad y la generalidad, entre la libertad y la asociación, etc. En otras palabras, que se reconociese en la nueva organización política la existencia de dos “vidas”, de modo que la nueva Constitución pueda ser lo más “real, natural y posible” para que no se desajuste con la realidad rioplatense como venía planteando desde la década de los 30<sup>256</sup>. Es la historia seguida hasta allí, de los asuntos políticos que han hecho prevalecer el federalismo, como regla del gobierno general. Para Alberdi la voz “federación” significa “liga, unión, vínculo”, pero no como una mera alianza donde quienes la componen en cualquier momento pueden separarse de ella porque no han perdido su autonomía. Cuestión que representa un peligro para la paz y estabilidad que debe ser dejada atrás para dar paso a una correcta relación entre la

---

<sup>252</sup> Id., p. 123.

<sup>253</sup> VILLAVICENCIO, loc. cit. p. 182.

<sup>254</sup> Ver BOTANA, Natalio: “La tradición republicana. Alberdi, Sarmiento y las ideas políticas de su tiempo”, Editorial Sudamericana, Argentina, 1997, pp. 339, donde señala los cambios que tendría el republicanismo de Sarmiento en los años posteriores.

<sup>255</sup> HALPERIN DONGHI, “Una nación ...”, op. cit. pp. 60 y sucesivas.

<sup>256</sup> ALBERDI, Juan Bautista: “Bases...”, op. cit., p. 119.



unidad y la particularidad, lo que nos señala la mutación del concepto federación y de su olvido de los elementos más bien confederacionales.

Para definir los grados de federación y de unión, es decir, de autonomía de las provincias en relación al todo, a la nación, Alberdi señala que debe observarse los antecedentes históricos que muestran que la federación no será la mera alianza de provincias autónomas (confederación) sino un “Estado federativo, una república nacional compuesta de varias provincias a la vez independientes y subordinadas al gobierno general creado por ellas”. Cuestión que se ajustaba incluso a la “ciencia del publicista” (ciencia política diríamos hoy) puesto que los términos de gobierno federal, central o general”, significan la misma cosa<sup>257</sup>. Esta concepción de federación es una especie de “fusión” entre las dos posiciones que se debatieron en los años precedentes.

También aquí, por otro lado, la inmigración jugaría un rol primordial para construir la nación. Alberdi señala que es la escasa población la que posibilita las distancias y estas los sentimientos localistas. Condiciones que los unitarios de los años 20 no habían considerado y que por lo mismo al intentar imponer “un gobierno indivisible” habían fracasado<sup>258</sup>. Argentina no puede tener una forma de gobierno federal ni unitaria perfecta puesto que es pobre, inculta y poco poblada, a diferencia de Francia que es unitaria o Estado Unidos que es federal, Estados que cumplirían los requisitos para llevar a cabo sus propios sistemas políticos: “por la riqueza, por la población, la practicabilidad del territorio y la cultura de sus habitantes, que son la base de todo gobierno perfecto”<sup>259</sup>. Por lo que el fomento de la llegada masiva de europeos también implicaría dar las condiciones necesarias para cualquier sistema político. Aun así los consensos parecían haberse producido para 1852, llegándose al “verdadero término, al término medio, que representa la paz entre la “provincia” y la “nación”, entre la “parte” y el “todo”, entre el “localismo” y la idea de “una República Argentina”, el gobierno mixto que Alberdi hace parte de una tradición de pensamiento

---

<sup>257</sup> Las citas precedentes y ésta en Id., p. 129.

<sup>258</sup> Id., p. 130.

<sup>259</sup> Id., p. 131.

originada para Argentina en 1810, en la Revolución de Mayo en el pensamiento de políticos como Moreno y Paso que hablan a favor de la unidad y la federación<sup>260</sup>.

En definitiva, si sumamos todos los elementos expuestos, Alberdi y su generación, han producido una especie de síntesis que constituye lo que Halperin Donghi llama un *autoritarismo progresista*<sup>261</sup>, que retrotrayéndose a los comienzos de la revolución logra rescatar del curso de la misma los elementos más bien pragmáticos que puedan dar nuevos sentidos a los conceptos políticos y asegurar así el “progreso” de la nueva nación argentina.

---

<sup>260</sup> Id., p. 139.

<sup>261</sup> HALPERIN DONGHI, “Una nación ...”, op. cit. p. 57.

El propósito inicial de esta investigación era dar cuenta de cómo el concepto de soberanía popular, proclamado desde el comienzo del proceso de independencia como eje central, había transcurrido hasta alrededor de la mitad del siglo XIX cuando se fue produciendo la institucionalización y cierta estabilización política. Es decir, cuáles habían sido las concepciones y usos de un concepto central para el desarrollo sociopolítico que estaba en la base de la construcción republicana. Para esto se han examinado el concepto, tanto como sintagma como por separado, recurriendo a los procesos de significación de otros conceptos que están directamente relacionados e imbricados en la configuración del espacio y la dinámica pública abierta por la revolución de independencia. Intentando con esto dilucidar los caminos de permanencia, cambio y novedad que siguió un concepto que no nos deja de preocupar hasta nuestros días. Y tal como planteáramos en el primer capítulo, para que un concepto sociopolítico siga siéndolo no debe perder su capacidad generadora de polémica y de lucha semántica. Es justamente, este ejercicio el que se ha intentado dar lugar en esta tesis. Un concepto que sirvió para los propios protagonistas de esta historia como un espacio de experiencia con el cual argumentar a favor o en contra de tal o cual planteamiento político e inclusive socioeconómico. Así como fue un concepto que interpeló a un gran número de grupos sociales o grupos de acción a la participación política, generándose un espacio abierto hacia el futuro de imprevisibles consecuencias para la realidad social rioplatense. Todo un horizonte de expectativa, que también aquí se manifestó como polívoco, plural. Acción y proyección política diversa que puso en movimiento a una sociedad no acostumbrada a tales desempeños y exigencias.

Y aun cuando al hablar de conceptos y al hacer uso de ellos para intentar construir un relato, dijimos que estábamos frente a una serie de desafíos y limitaciones, como lo es que los seres humanos no tengan la completa independencia sobre sus actos de habla, así como reconocer las distancias que nos separan de los significados que los propios protagonistas utilizaban al hablar de tal o cual concepto, o del carácter

limitado del rol que pueden desempeñar los conceptos para la acción política y para nosotros comprenderla desde el presente, a pesar de todo ello y otros desafíos más, se tiene la convicción de haber avanzado en la comprensión y en ciertas explicaciones acerca de tan importantes conceptos de la historia sociopolítica rioplatense. Desde luego, que es imposible desatender los efectos que han generado tales polémicas y luchas que no pocas veces terminaron en violencia abierta. Lo que estaba en juego no era menor y así parecen haberlo entendido todos los protagonistas a quienes aludimos en las páginas precedentes. Era la propia dimensión de lo público que debía articular las definiciones y relaciones sociopolíticas, las asignaciones de los lugares que los distintos grupos debían ocupar y las redistribuciones o retribuciones que darían lugar, es decir, en suma, la construcción de la sociedad misma.

Encontramos entonces que el concepto de soberanía popular es uno de esos conceptos que articula otra serie de conceptos, sus significados y la propia pugna por definirlos. El concepto sirvió como sustento de la experiencia republicana misma que no se pudo eludir ni en todo el proceso visto ni desde entonces incluso bajo gobiernos de “emergencia”; sirvió como sustento último del régimen que había que instalar incluso por aquellos que argumentaban la necesidad de implementar procedimientos, surgidos de concepciones aristocráticas, que lograran contener a la misma soberanía; sirvió como horizonte de expectativa para un día conquistar tanto a un ciudadano ilustrado capaz de crear la ley y someterse voluntaria y libremente a ella; como horizonte incluso de condiciones socioeconómicas más igualitarias como plantearan no pocos caudillos y líderes revolucionarios así como expectativa propiamente plebeya, donde los grupos subalternos, como los esclavos que también incorporaron sus anhelos a partir de este lenguaje. Sin embargo frente a esta pluralidad de usos y sentidos del concepto, empleados por diferentes actores del período en el transcurso de los años que siguieron a 1810, logramos observar la existencia de ciertos lineamientos y lógicas que terminaron por imponerse en la política rioplatense.

El concepto de soberanía popular, emergido tanto de una tradición escolástica resituada como dijimos en un nuevo contexto y del iluminismo del siglo XVIII,

constituyó la pieza clave para intentar resolver el dilema que presentó la ausencia del monarca español como cabeza del reino. De ahí todo el proceso *juntista* tanto español y americano así como también el sustento para reclamar al interior de las unidades administrativas coloniales, las provincias, ciudades y pueblos, la calidad de *soberanos* que han retomado un poder al haberse roto un pacto de antigua memoria.

Pero en el momento mismo de la proclamación de tal principio y su divulgación entre la población mayoritariamente iletrada, surgieron, y por la misma aparición de un lenguaje de la libertad y de la igualdad que suponía nuestro concepto central de soberanía popular, toda una serie de frenos y limitaciones a la práctica de tales principios. Esto, es cierto, porque la sociedad colonial no había estado gestando en su interior reivindicaciones igualitaristas que erosionaran el edificio jurídicamente construido de la desigualdad. Por lo que no puede ser sorpresa que a tales concepciones políticas le salieran al paso argumentaciones destinadas a manifestar las diferencias clasistas y de desprecio por la igualdad, argumentaciones contenidas en el origen mismo de la emancipación argentina.

En otras palabras, pese a que no es menor ni la proclamación de tales principios ni su dispersión y uso político entre diversos actores e incluso durante todos los momentos del período examinado, la práctica, la política real comenzaba a alejarse de ellos para imponer nuevas formas de participación, que no negando el principio de soberanía popular, si lo limitaban y encuadraban. Movimiento que se habría iniciado con mayor vitalidad en la década de 1820 y cuya sanción provino de un amplísimo derecho a voto para la provincia de Buenos Aires a la vez que en las demás provincias se aseguraba la construcción de un orden republicano, con limitación del poder ejecutivo o la división de poderes. Es en esta década que una vertiente de corte más democrática comienza a alejarse de los discursos públicos. Para ello se utilizaron varios mecanismos y varios conceptos como el de la representación para limitar y normalizar la participación popular sin llegar a negarla por completo.

En otros términos, si consideramos los conceptos vistos, como república, ciudadano, pueblo, opinión pública o nación, podemos observar que siempre

funcionaron de manera que dejaran clara una división interior, los grupos plebeyos por una parte y a los aristocráticos por otra, aun cuando se pudiesen utilizar también referidos a la soberanía popular. El lenguaje se iba haciendo cada vez menos “radical”, menos inclusivo y por tanto menos democrático. Y esto lo pudimos observar notoriamente en los debates al interior del discurso republicano, con Rosas y Alberdi como síntesis de una misma dirección, la de encauzar y dirigir el movimiento abierto por un lenguaje soberano popular. Ahora, y por último, si bien el “orden” como reconocía Alberdi se había logrado con sangre y por tanto la detención de la lucha semántica por la definición de los conceptos inscritos en ese lenguaje, pareciera, sin embargo, como sabemos quienes podemos ver la historia desde el presente, que dicha polémica no se detuvo, ni con sangre.

## Bibliografía

---

- AGUILAR, José Antonio y Rafael Rojas (coords.): “El Republicanismo en Hispanoamérica. Ensayos de historia intelectual y política”, FCE, México, 2002.
- ALBERDI, Juan Bautista: “Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina, derivados de la ley que preside al desarrollo de la civilización en la América del Sur” en TERÁN, Oscar (selección y prólogo): “Política y sociedad en Argentina”. Obra citada en esta misma bibliografía.
- ALBERDI, Juan Bautista: “Prefacio al fragmento preliminar al estudio del derecho”, en TERÁN, Oscar (selección y prólogo): “Política y sociedad en Argentina”. Obra citada en esta misma bibliografía.
- ALBERDI, Juan Bautista: “La república argentina, 37 años después de su revolución de mayo” en TERÁN, Oscar (selección y prólogo): “Política y sociedad en Argentina”. Obra citada en esta misma bibliografía.
- ALJOVÍN DE LOSADA, Cristóbal: “Ciudadano y vecino en Iberoamérica, 1750 – 1850: Monarquía o república”, en FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier: “Diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750 – 1850”, Iberoconceptos 1, Fundación Carolina, Madrid, 2009.
- ANDERSON, Benedict: “Comunidades Imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo”, Fondo de Cultura Económica, Argentina, 1993.
- ARAMBURO, Mariano José: “Estado, Soberanía, Nación y otros conceptos conexos en el Río de la Plata, 1824 – 1827, Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, en Ariadna histórica. Lenguajes, conceptos, metáforas 1, 2012, <http://www.ehu.es/ojs/index.php/Ariadna>.
- BAUDON, Héctor: “Estado de Sitio”, M. Gleizer, Buenos Aires, 1939.
- BOTANA, Natalio: “La tradición republicana. Alberdi, Sarmiento y las ideas políticas de su tiempo”, Editorial Sudamericana, Argentina, 1997.
- BOTANA, Natalio y Ezequiel Gallo (comp.): “De la república posible a la república verdadera (1880-1910)”, Biblioteca del Pensamiento Argentino III, EMECÉ Editores S.A. Argentina, 2007.

- BOTO De Calderari,  
María Salomé y  
Marcelo Constant: “Construcción y legitimación de un nuevo orden político: Ideologías y rituales, Jujuy (1810 – 1813), En Cuadernos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, Universidad de Jujuy, Argentina, 2003.
- BRAGONI, Beatriz: “Esclavos, libertos y soldados: la cultura política plebeya en Cuyo durante la revolución”, en FRADKIN, Raúl (editor): “¿Y el pueblo dónde está?”, Prometeo Libros, Argentina, 2008.
- BUISSON, Inge: “Problemas de la formación del Estado y de la Nación en Hispanoamérica”, internationes, Bonn, RFA, 1984.
- CANSANELLO, Oreste  
Carlos: “Ciudadano. Argentina – Río de la Plata”, en FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier: “Diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750 – 1850”, Iberoconceptos 1, Fundación Carolina, Madrid, 2009.
- CHIARAMONTE,  
José Carlos: “EL Federalismo argentino en la primera mitad del siglo XIX” en CHIARAMONTE, José Carlos (Cord.): “Federalismos latinoamericanos. México, Brasil, Argentina”, FCE, México, 1993.
- CHIARAMONTE,  
José Carlos: “Vieja y nueva representación. Los proceso electorales en Buenos Aires. 1810 – 1820”, en ANNINO, Antonio (cord.): “Historia de las elecciones en Iberoamérica. Siglo XIX”, FCE, Argentina, 1995.
- CHIARAMONTE,  
José Carlos: “La cuestión de la soberanía en la génesis y constitución del Estado argentino”, en Historia Constitucional (revista electrónica), N° 2, 2001. <http://hc.rediris.es/o2/index.html>
- CHIARAMONTE,  
José Carlos: “Ciudades, provincias, estados: Orígenes de la Nación Argentina (1800 – 1846), EMECÉ Editores S.A. Argentina, 2007.
- CHIARAMONTE (Comp.): “Biblioteca del Pensamiento Argentino I”, EMECÉ Editores S.A. Argentina, 2007.
- CHIGNOLA, Sandro: “Historia de los conceptos e historiografía del discurso político”, en Revista Res publica, 1, Universidad de Murcia, 1998.



- CHIGNOLA, Sandro: “Historia de los conceptos, historia constitucional, filosofía política. Sobre el problema del léxico político moderno”, en revista Res publica, N° 11-12, Universidad de Murcia, 2003.
- CHIGNOLA, Sandro: “Temporalizar la historia. Sobre la Historik de Reinhart Koselleck”, en ISEGORÍA. Revista de Filosofía Moral y Política N.º 37, julio-diciembre, 2007.
- CORREA, Rubén Emilio et al: “Elecciones, representación y principio del consentimiento y legitimidad en la formación del Estado provincial salteño, 1821 – 1823”, en Revista escuela de Historia, Universidad Nacional de Salta, N°6, Argentina.
- CRUZ RODRIGUEZ, Edwin: “De la historia conceptual de lo político a la historia de los discursos políticos. Una aproximación”, en revista Historia 2.0, N°1, Bogotá, Colombia, 2011.
- DI MEGLIO, Gabriel: “Las palabras de Manul. La plebe porteña y la política en los años revolucionarios”, en FRADKIN, Raúl (editor): “¿Y el pueblo dónde está?”, Prometeo Libros, Argentina, 2008.
- FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier: “Historia intelectual y acción política: retórica, libertad y republicanismo. Una entrevista con Quentin Skinner”, Universidad del país vasco, en revista Historia y Política, N°16.
- FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier: “Textos, conceptos y discursos políticos”, en revista Ayer N° 53, 2004.
- FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier: “Iberconceptos. Hacia una historia transnacional de los conceptos políticos en el mundo iberoamericano”, ISEGORÍA. Revista de Filosofía Moral y Política N° 37, julio-diciembre, 2007.
- FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier (director): “Diccionario político y social del mundo iberoamericano La era de las revoluciones, 1750 – 1850”, Iberconceptos 1, Fundación Carolina, Madrid, 2009.
- FERREYRA, Gustavo: “1852. Orígenes. Sobre las Bases de Juan Bautista Alberdi y la Constitución Federal en el tiempo”, en Academia, revista sobre enseñanza del Derecho año 10, número 19, 2012, pp. 143-228. Buenos Aires, Argentina.

- FRADKIN, Raúl (editor): “¿Y el pueblo dónde está?”, Prometeo Libros, Argentina, 2008
- GADAMER, Hans-Georg: “Verdad y Método”, Tomo II, Ediciones Sígueme, Salamanca, España, 1992.
- GADAMER, Hans Georg y Reinhart KOSELLECK: “Historia y hermenéutica”, Editorial Paidós, Barcelona, 1997.
- GELMAN, Jorge (Dir.): “Argentina, Crisis imperial e independencia”, Fundación MAPFRE, Tomo 1 (1808 – 1830).
- GOLDMAN, Noemí (dir.): “Nueva Historia Argentina” Tomo 3, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 2005.
- GOLDMAN, Noemí: “El Concepto de Constitución en el Río de la Plata (1750 – 1850)”, en Revista Araucaria, N° 17, Sevilla, 2007.
- GOLDMAN, Noemí: “Legitimidad y deliberación: el concepto de opinión pública en Iberoamérica, 1750–1850”.
- GOLDMAN, Noemí (editora): “Lenguaje y revolución. Conceptos políticos clave en el Río de la Plata, 1780 – 1850”, Prometeo libros, Buenos Aires, 2008.
- GOLDMAN, Noemí: “El debate sobre las formas de gobierno y las diversas alternativas de asociación en el Río de la Plata”, en Revista Contemporánea, N°33, Universidad del País Vasco, 2006
- GOLDMAN, Noemí y Gabriel DI MEGLIO: “Pueblo. Argentina – Río de la Plata”, en FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier (Dir.): “Diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750 – 1850”, Iberoconceptos 1, Fundación Carolina, Madrid, 2009.
- GOMEZ RAMOS, Antonio: “El trabajo público de los conceptos”, en ISEGORÍA. Revista de Filosofía Moral y Política, N° 37, julio-diciembre, 2007.
- GONZÁLEZ BERNALDO DE QUIRÓS, Pilar: “Sociedad y opinión pública en Buenos Aires (1821 – 1852)”, en Revista Historia Contemporánea, N°27, Universidad del País Vasco, 2003.

- GUERRA, François-Xavier: “Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas”, Editorial Mapfre-Fondo de Cultura Económica, México, 1993.
- GUERRA, François\_Xavier,  
Annik Lempérière et al: “Los espacios públicos en iberoamerica, Ambigüedades y problemas siglos XVIII y XIX”, Fondo de Cultura Económica, México, 1998.
- GUILHAUMOU, Jacques: “La historia lingüística de los conceptos”, en revista Ayer N° 53, 2004.
- HALPERIN DONGHI, Tulio: “Proyecto y construcción de una nación (1846-1880)”, Biblioteca del Pensamiento Argentino II, EMECÉ Editores S.A. Argentina, 2007.
- HALPERIN DONGHI, Tulio: “Un nación para el desierto argentino”, Prometeo libros, Argentina, 2005.
- HERRERO, Fabián: “Democracia y confederacionismo americano. Una aproximación al pensamiento de Bernardo de Monteagudo en la década de 1820”, en Utopía y Praxis Latinoamericana, Vol. 10, Venezuela, 2005.
- JAUME, Lucien: “El pensamiento en acción: por otra idea de las ideas políticas”, en revista Ayer, N°53, 2004.
- KOSELLECK, Reinhart: “Futuro Pasado. Para una semántica de los tiempos históricos”, Ediciones Paidós, España, 1993.
- KOSELLECK, Reinhart: “Los estratos del tiempo: estudios sobre la historia”, Paidós, Barcelona, España, 2001.
- KOSELLECK, Reinhart: “Historia de los conceptos y conceptos de historia”, revista Ayer N°53, 2004.
- LA TORRE, Massimo: “Constitucionalismo de los Antiguos y de los Modernos. Constitución y «estado de excepción»”, en Revista Res publica 23, Universidad de Murcia, 2010.
- LARRAÍN, Jorge: “El concepto de Ideología”, V. I “Carlos Marx”, LOM ediciones, Santiago de Chile, 2007.
- LOVEMAN, Brian: “The constitution of tyranny: regimes of exception in Spanish America”.
- MANIN, Bernard: “Los principios del gobierno representativo”, Alianza editorial, España, 1998.

- MARTÍNEZ SOLER, Marcelo: “La feliz experiencia. Instituciones y ciudadanía en Buenos Aires entre 1820 y 1826”, en Revista Historia Constitucional, N°2, 2001.
- MATA de López, Sara: “Insurrección e independencia. La provincia de Salta y de Los Andes del Sur”, en FRADKIN, Raúl (editor): “¿Y el pueblo dónde está?”, Prometeo Libros, Argentina, 2008.
- MIGNOLO, Walter: “Posoccidentalismo: Las epistemologías fronterizas y el dilema de los estudios (latinoamericanos) de áreas”, en Revista Iberoamericana, Vol. LXII, 1996.
- MYERS, Jorge: “Orden y virtud: el discurso republicano en el régimen rosista”, Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires, 2002.
- OIENI, Vicente: “Notas para una historia conceptual de los discursos políticos”, Anales Nueva Época 7-8. Göteborg University Department of Romance Languages, Institute of Iberoamerican Studies (2005): 27-61.
- ONCINA COVES, Faustino: “Experiencia y política en la historia conceptual” en revista Res publica N°1, 1998.
- OVEJERO, Felix et al (comp.) “Nuevas ideas republicanas. Autogobierno y libertad”, Paidós, España, 2004.
- PALTI, Elías: “¿De la República posible a la República verdadera? Oscuridad y transparencia de los modelos políticos”, en Programa de Buenos Aires de Historia Política del siglo XX, en <http://historiapolitica.com/>. Sin fecha.
- PALTI, Elías: “Koselleck y la idea de Sattelzeit. Un debate sobre modernidad y temporalidad”, en revista Ayer, N° 53, 2004.
- PALTI, Elías: “El tiempo de la política. El siglo XIX reconsiderado”, Siglo XXI editores, Argentina, 2007.
- PALTI, Elías: “El desencuentro entre democracia y liberalismo como tópico”, Universidad Nacional de Quilmes, CONICET (“Preparado para presentar en el Congreso 2009 de la Asociación de Estudios Latinoamericanos, Río de Janeiro, Brasil, del 11 al 14 de junio de 2009”).

- PALTI, Elías (organizador): “Mito y realidad de la cultura política latinoamericana”, Prometeo, Argentina, 2012.
- PETTIT, Philip: “Republicanism. Una teoría sobre la libertad y el gobierno”, Paídos, España, 1999.
- POCOCK, J.G.A: “Pensamiento político e historia. Ensayos sobre teoría y método”, Akal, Madrid, 2009.
- RANCIÈRE, Jacques: “El desacuerdo, Política y filosofía”, Ediciones Nueva Visión, Buenos Aires, 1996.
- RAVIGNANI, Emilio (Comp.): “Asambleas constituyentes argentinas”, 6 tomos. Disponible en <http://ravignanidigital.com.ar/index.htm>.
- ROMERO, José Luis (comp): “El Pensamiento político de la emancipación”, 2 vol., Biblioteca de Ayacucho, 1977.
- ROMERO, José Luis (comp): “El Pensamiento Conservador”, Biblioteca de Ayacucho, Caracas, 1986.
- ROMERO, José Luis: “Breve Historia de la Argentina”, FCE, Argentina, 2009.
- ROUSSEAU, Jean Jacques: “El contrato social o principios de Derecho político”, Compañía General Fabril Editora, Argentina, 1961.
- SARMIENTO, “Facundo o la civilización o barbarie en las pampas argentinas”, reproducción de la edición publicada en 1874. Disponible en [www.educ.ar](http://www.educ.ar).
- SABATO, Hilda: “El experimento republicano en Hispanoamérica. Un ejercicio de síntesis”, UBA/CONICET [Este ensayo se presentó en el Coloquio Internacional sobre “Mitos y realidades en la formación de la cultura política latinoamericana”, organizado por la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Nacional de Quilmes, México, D.F., octubre de 2005. Una versión del mismo fue publicado bajo el título “La reacción de América: La construcción de las repúblicas en el siglo XIX” en Roger Chartier y Antonio Feros: Europa, América y el mundo: tiempos históricos. Madrid, Marcial Pons, 2006.]
- SABATO, Hilda: “Soberanía popular, ciudadanía y nación en Hispanoamérica: la experiencia republicana del siglo XIX”, en fórum almanack braziliense nº09, maio, 2009.

- SABATO, Hilda (Coord.): “Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas y formación”, FCE, México, 1997.
- SABATO, Hilda y Alberto Lettieri (Comp.): “La vida política en la Argentina del siglo XIX. Armas, votos y voces”, FCE, Argentina, 2003.
- SARMIENTO, Domingo Faustino: “Civilización y Barbarie. Vida de Juan Facundo Quiroga”, Reproducción de la cuarta edición de Facundo o Civilización y Barbarie en la Pampas Argentinas editada en 1874, p. 159. Disponible en [www.educ.ar](http://www.educ.ar).
- SARMIENTO, Domingo Faustino: “Argiropolis”, disponible en [www.elaleph.com](http://www.elaleph.com).
- SKIDMORE, Thomas y Peter Smith: “Historia Contemporánea de América Latina”, Editorial Crítica, Barcelosn, 1996.
- SKINNER, Quentin: “Los fundamentos del pensamiento político moderno”, FCE, México, 1993.
- SKINNER, Quentin: “Significado y comprensión en la historia de las ideas”, en revista de Historia Intelectual, N°4, 2000.
- STRAUSS, Leo: “La filosofía política de Hobbes”, FCE, Argentina, 2006.
- TERÁN, Oscar (selección y prólogo): “Política y sociedad en Argentina”, Biblioteca de Ayacucho, Caracas Venezuela, 2005
- TERNAVASIO, Marcela: “La revolución del voto. Política y elecciones en Buenos Aires, 1810 – 1852”, Siglo XX editores, Argentina, 2002.
- TERNAVASIO, Marcela: “Las reformas rivadavianas en Buenos Aires y el Congreso General Constituyente”, en GOLDMAN, Noemí (dir.): “Nueva Historia Argentina” Tomo 3, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 2005.
- TERNAVASIO, Marcela: “Gobernar la revolución. Poderes en disputa en el río de la Plata, 1810 – 1816”, Siglo XXI editores, Argentina, 2007.
- VERDO, Geneviève: “El dilema constitucional en las Provincias Unidas del Río de la Plata (1810 – 1819), en Revista Historia Contemporánea, N° 33, Universidad del País Vasco, 2006.

- VILANOU, Conrad: “Historia conceptual e historia intelectual”, en ARS BREVIS, anuario de la Càtedra Ramon Llull Blanquerna, N° 12, 2006.
- VILLAVICENCIO, Susana: “Republicanism y americanismo. Sarmiento y la nación cívica” en Revista Anales, Iberoamerikanska Institutet, abril 2005.

## Índice

---

Introducción.....	4
Capítulo 1 Historia Conceptual y Soberanía Popular .....	14
Capítulo 2 Soberanía popular, Pueblo/Pueblos, Vecindad/Ciudadanía y Grupos plebeyos (1810 – 1820) .....	41
Capítulo 3 Soberanía popular, Constitución, Nación y Representación (1821 – 1829) .....	75
Capítulo 4 Soberanía popular, Opinión Pública y República (1829–1853) .....	109
Conclusiones .....	139
Bibliografía .....	143